

BOJA

Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCÍA



SUMARIO

(Continuación del fascículo 3 de 7)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente que se cita, sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, del municipio de El Ejido (Almería).
(Continuación)

322

Número formado por siete fascículos

Jueves, 25 de junio de 2009

Año XXXI

Número 122 (4 de 7)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48,05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

MATAGORDA

SUT-1-MA
SUT-2-MA
SUT-3-MA
SUT-4-MA
SUT-5-MA
SUNC-6-MA
SUT-7-MA
SUNC-8-MA
SUT-9-MA
SUT-10-MA
SUNC-11-MA
SUT-12-MA
SUT-13-MA
SUT-14-MA
SUNC-15-MA
SUNC-16-MA
SUNC-17-MA
SUT-18-MA

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Núcleo: MATAGORDA

Identificación PGOU :
SUT-1-MA

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Censo 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
61.060	6.140	0.83370	56.025	50.422	5.602	0

OBJETIVOS



Uso Global	Coeficiente Edificabilidad máxima m ² / m ² s.	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Vv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	60.739	99	607	-	56.025
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,99	60.739	99	607	-	56.025

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los vías señalados en planos como de carácter residual, los que concurran con inclinación igual o superior a la media, la continuidad señalada en planos de los vales procedentes de los existentes o en su caso de los nuevos allanados por el PGOU, en el suelo consolidado, o LUP, coincidentes que se afecten que cuenten con aprobación previa.
La orientación básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos, que habrán de acumularse con los correspondientes a la U.P.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

D.C.S.U.: 6.140 m²

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m ²
R. Plurifamiliar C2	16.972	1,00	0,75	12.729	15.926	
R. Plurifamiliar C3	42.420	1,00	1,00	42.420	601	
R. Plurifamiliar A	1.347	1,00	0,65	876	TOTAL	16.527
-	-	-	-	-	Vial	21.470
TOTAL	60.739	-	-	-		56.025

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

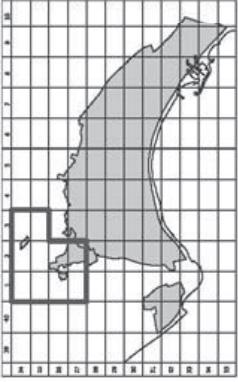
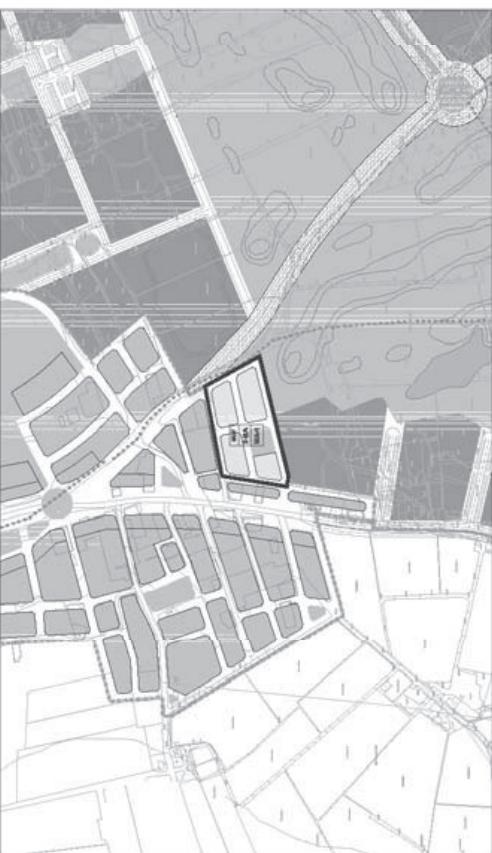
Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



HOJA:
1058-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2;

ORDENACIÓN

E:1/5000 ▲ N

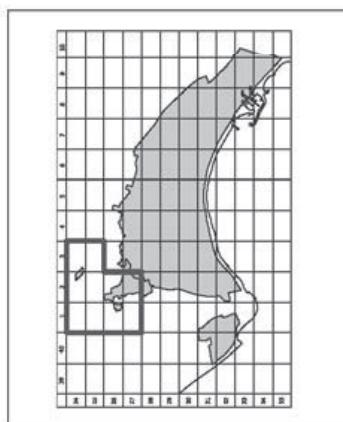
<p>Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Identificación PGOU : SUT-2-MA Núcleo: MATA GORDA</p> <p>Área de reparto: AR-MA-1</p> <p>Hoja: 105B-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2</p>	<p>OBJETIVOS</p> <p>Ámbito con ordenación Aprobada Definitivamente cuyas determinaciones e incluyen en el documento IV.3 Fichas de suelo urbano no consolidado con ordenación aprobada.</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p>  <p>El remate del borde no consolidado de suelo urbano en la zona sur-este de Mata Gorda, en continuación con la estructura urbana existente.</p>	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El trazado y carreteras de los viñales señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales costarán con anchura igual o superior a la actual. La continuidad señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afecten que cuenten con aprobación previa. La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>	<p>OBSERVACIONES</p> <p>(*) En caso de mantamiento integral de la ordenación indicada (valido y usos permitidos) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización, o U.P. coincidente que les afecten que cuenten con aprobación previa.</p>	<p>ORDENACIÓN</p> <p>E 1/5000 N</p> 
---	--	---	--	---	--

Clase de suelo:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Identificación PGOU :
SUT-3-MA
Área de reparto:
Núcleo-MATAGORDA

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorevch. Subjetivo UAs	Ayorevch. Censo 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
10.448	3.497	0.83370	11.626	10.463	1.163	0

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL



HOJA: 1058-24/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2
LOCALIZACIÓN

Objetivos
El rumbo del borde no consolidado de suelo urbano en la zona noreste de Matagorda, en continuidad con la estructura urbana existente.

DETERMINACIONES VINCULANTES
El trazado y carácter articulador de los viñetas señaladas en planos como de carácter estructural, los cuales contienen con anchura igual o superior a la acotada. La continuidad señalada en planos de los viñetas procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P., coincidirán que las afecten que cuentan con aprobación previa.

OBSERVACIONES
(*) En caso de maduramiento integral de la ordenación indicada (viñeta y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Projecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorevch. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2
R. Plurifamiliar C2	4.624	0,97	0,75	3.364	-	
R. Plurifamiliar C3	3.804	0,97	1,00	3.690	1.000	
R. Plurifamiliar A	367	0,97	0,65	231	TOTAL	1.000
R. Unifamiliar AD	3.580	0,97	1,25	4.341	Vialo	4.008
TOTAL	12.375	-	-	11.626		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



Clase de suelo:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Identificación PGOU :
SUT-4-MA
Núcleo-MATAGORDA

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Censo 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
11.656	558	0.83370	10.183	9.165	1.018	0

Uso Global m2	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS
Residencial	-	11.815	101	118	-	10.183
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,01	11.815	101	118	-	10.183

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

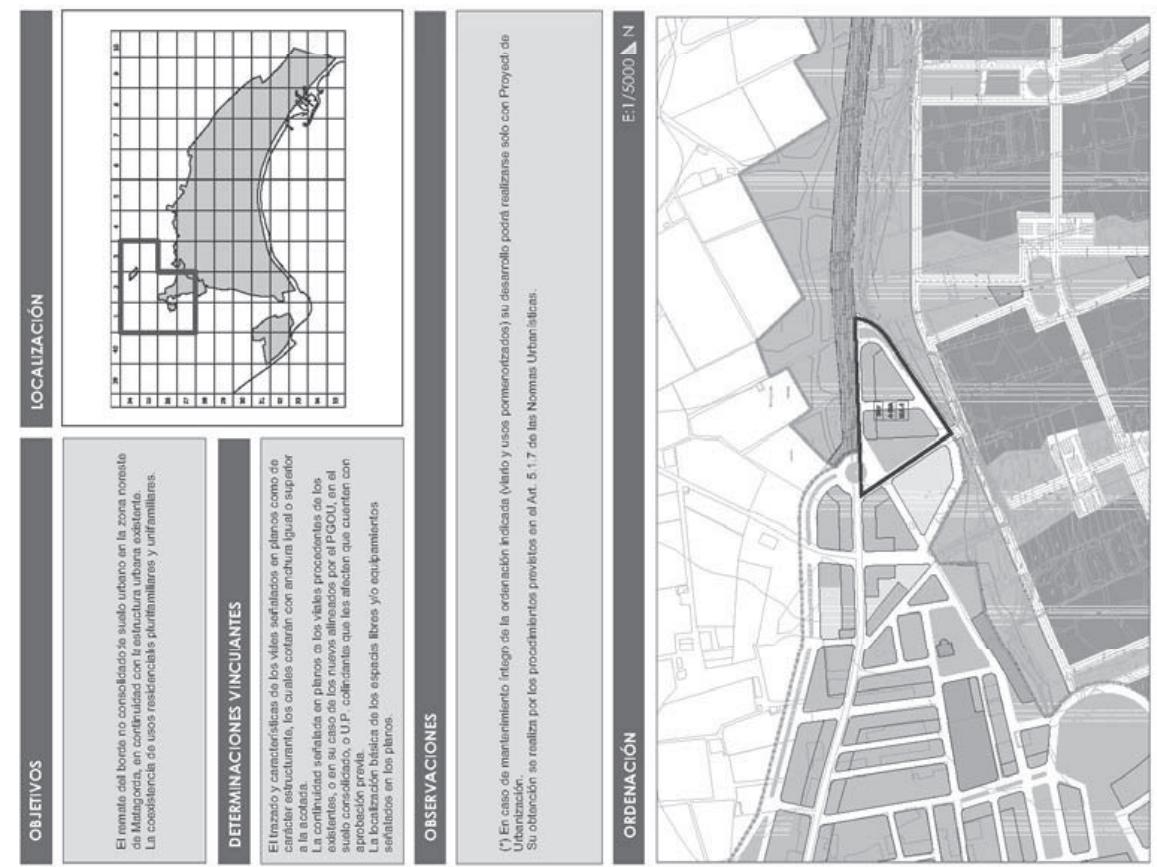
D.C.S.U.: 558 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2
R.Plurifamiliar C2	4.741	0,97	0,75	3.449	1.913	
R.Plurifamiliar C3	6.658	0,97	1,00	6.497	750	
R. Plurifamiliar A	376	0,97	0,65	237	TOTAL	2.663
-	-	-	-	-	Vial	4.697
TOTAL	11.815	-	-	10.183		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Código de subtipo: SUELDO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Núcleo: MATAGORDA Área de reparto: AR-MA-1 Identificación PGOU : SUT-5-MA

LOCALIZACIÓN
OBJETIVOS

LOCALIZACIÓN

El nombre del barrio no consolidado es suelo urbano en la zona rural de Magdalena, en contacto directo con la localidad urbana vecina.

Las características de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los viñales surtidos en planos como este caracterizan estéticamente, los cuales costarán con anchura igual o superior a la acotada.

La confrontación surtidas en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los niveles allendados por el POCU, en el suelo consolidado, o UP, coincidentes que les afectan que cuentan con aprobación previa.

La localización blanca de los espacios libres y/o entornos llevados en los planos.

DOI:10.1007/s00331-003-0312-z

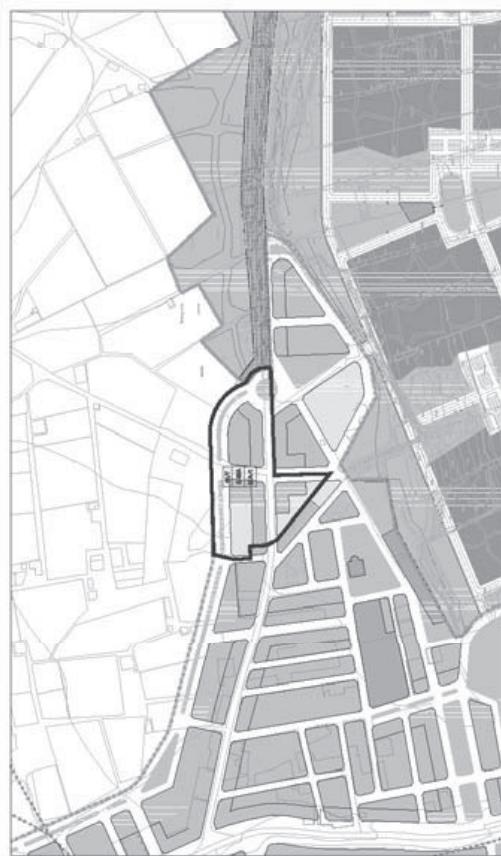
DCCS11:5882 442

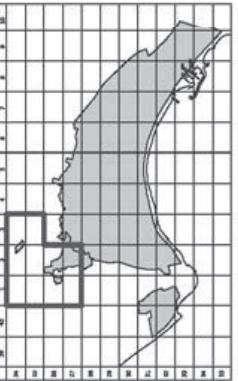
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad m ² :t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dofacaciones		Superficie m ²
					Espacios Libres	Espacios Fijos	
R.Plurifamiliar C2	9.557	0.97	0.75	6.953			1.035
R.Plurifamiliar C3	10.656	0.97	1.00	10.336			-
R. Plurifamiliar A	758	0.97	0.65	478			1.035
-	-	-	-	-			Vialio
TOTAL	20.971						17.767

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS	LOCALIZACIÓN																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAI / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAS</th> <th>Aprovech. Censo 10% UAS</th> <th>Exceso Aprovech. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.368</td> <td>319</td> <td>0.83370</td> <td>3.908</td> <td>3.517</td> <td>391</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Censo 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS	4.368	319	0.83370	3.908	3.517	391	-	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El trazado del borde no consolidado de suelo urbano en la zona noreste de Matagorda en confluencia con la estructura urbana existente. La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.</p> 																													
Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Censo 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS																																							
4.368	319	0.83370	3.908	3.517	391	-																																							
		<p>ORDENACIÓN</p> <p>(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vial y usos permitidos) solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																											
		<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 319 m²</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coeff.1</th> <th>Coeff.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C2</td> <td>3.204</td> <td>0,97</td> <td>0,93</td> <td>2.885</td> <td>Espacios Libres</td> <td>451</td> </tr> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>850</td> <td>0,97</td> <td>1,00</td> <td>825</td> <td>Equipamientos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>R. Plurifamiliar A</td> <td>314</td> <td>0,97</td> <td>0,65</td> <td>198</td> <td>TOTAL</td> <td>451</td> </tr> <tr> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>2.304</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4.368</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>3.908</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coeff.1	Coeff.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²	R.Plurifamiliar C2	3.204	0,97	0,93	2.885	Espacios Libres	451	R.Plurifamiliar C3	850	0,97	1,00	825	Equipamientos	-	R. Plurifamiliar A	314	0,97	0,65	198	TOTAL	451		-	-	-	-	Vial	2.304	TOTAL	4.368	-	-	3.908		
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coeff.1	Coeff.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²																																							
R.Plurifamiliar C2	3.204	0,97	0,93	2.885	Espacios Libres	451																																							
R.Plurifamiliar C3	850	0,97	1,00	825	Equipamientos	-																																							
R. Plurifamiliar A	314	0,97	0,65	198	TOTAL	451																																							
	-	-	-	-	Vial	2.304																																							
TOTAL	4.368	-	-	3.908																																									
		DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																											
Actividad	Instrumento	Plazos																																											
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																											
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																											
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																											
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																											

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS	LOCALIZACIÓN				
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Cesión 10% UAS	Ayorech. Cesión 10% UAS	Ayorech. Aprovech. UAS
2.980	1.139	0.83370	3.424	3.091	343	-	0

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los vías señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales gozarán con anchura igual o superior a la actual. La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P., obligatoriamente que les afecten que cuenten con aprobación previa. La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.

OBSERVACIONES

(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vial y usos permitidos) solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

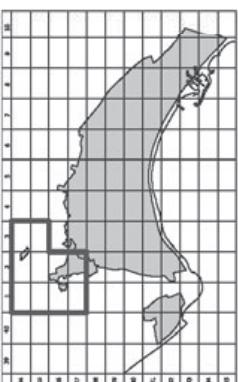
D.C.S.U.: 1.139 m²

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	3.540	0,97	1,00	3.434	Espacios Libres	254
-	-	-	-	-	Equipamientos	-
-	-	-	-	-	TOTAL	254
-	-	-	-	-	Vialio	1.251
TOTAL	3.540	-	-	3.434		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		Área de reparto: Identificación PGOU : SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: MATAGORDA	Área de reparto: AR-MA-1																																																								
		OBJETIVOS	LOCALIZACIÓN																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAS / m2</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Ayorech. Subjetivo UAS</th> <th>Ayorech. Cesió 10% UAS</th> <th>Exceso Aprovech. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10.616</td> <td>2.389</td> <td>0.83370</td> <td>10.842</td> <td>9.758</td> <td>1.084</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Cesió 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS	10.616	2.389	0.83370	10.842	9.758	1.084	-	 <p>El trazado del borde no consolidado se suelo urbano en la zona norte de Matagorda, en continuidad con la lejana cultura urbana existente.</p>																																											
Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Cesió 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS																																																					
10.616	2.389	0.83370	10.842	9.758	1.084	-																																																					
		DETERMINACIONES VINCULANTES	ORDENACIÓN																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Global</th> <th>Coefficiente Edificabilidad</th> <th>Edificabilidad máxima m2 t / m2 s</th> <th>Densidad de Viviendas Viv / Ha</th> <th>Nº máximo viviendas</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m2 t</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>-</td> <td>10.616</td> <td>75</td> <td>80</td> <td>3.185</td> <td>10.842</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,00</td> <td>10.616</td> <td>75</td> <td>80</td> <td>3.185</td> <td>10.842</td> </tr> </tbody> </table>		Uso Global	Coefficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t / m2 s	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS	Residencial	-	10.616	75	80	3.185	10.842	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	1,00	10.616	75	80	3.185	10.842	<p>El trazado y características de los vías señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales se traerán con anchura igual o superior a la actual.</p> <p>La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afectan que cuentan con aprobación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>	 <p>E.1/15000 N</p>																					
Uso Global	Coefficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t / m2 s	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS																																																					
Residencial	-	10.616	75	80	3.185	10.842																																																					
-	-	-	-	-	-	-																																																					
-	-	-	-	-	-	-																																																					
TOTAL	1,00	10.616	75	80	3.185	10.842																																																					
		OBSERVACIONES																																																									
		<p>(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (viario y usos permitidos) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización.</p> <p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																																									
		CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2 t</th> <th>Coeff.1</th> <th>Coeff.2</th> <th>Ayorech. UAS</th> <th>Dotaciones Espacios Libres</th> <th>Superficie m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>10.616</td> <td>0,97</td> <td>1,05</td> <td>10.842</td> <td>-</td> <td>1.204</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> <td>1.204</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>4.755</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>10.616</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>10.842</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2	R.Plurifamiliar C3	10.616	0,97	1,05	10.842	-	1.204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	1.204	-	-	-	-	-	Vial	4.755	TOTAL	10.616	-	-	10.842			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2																																																					
R.Plurifamiliar C3	10.616	0,97	1,05	10.842	-	1.204																																																					
-	-	-	-	-	-	-																																																					
-	-	-	-	-	TOTAL	1.204																																																					
-	-	-	-	-	Vial	4.755																																																					
TOTAL	10.616	-	-	10.842																																																							
Actividad	Instrumento	Plazos																																																									
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																																									
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																																									
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																																									
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																																									

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																				
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Subjetivo UAS																																	
5.639	1.878	0.83370	6.267																																	
OBJETIVOS																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Global</th> <th>Coefficiente Edificabilidad</th> <th>Edificabilidad máxima m2 t</th> <th>Densidad de Viviendas viv / Ha</th> <th>Nº máximo viviendas</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m2 t</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>-</td> <td>6.461</td> <td>115</td> <td>65</td> <td>-</td> <td>6.267</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,15</td> <td>6.461</td> <td>115</td> <td>65</td> <td>-</td> <td>6.267</td> </tr> </tbody> </table>		Uso Global	Coefficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS	Residencial	-	6.461	115	65	-	6.267	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	1,15	6.461	115	65	-	6.267
Uso Global	Coefficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS																														
Residencial	-	6.461	115	65	-	6.267																														
-	-	-	-	-	-	-																														
-	-	-	-	-	-	-																														
TOTAL	1,15	6.461	115	65	-	6.267																														
DETERMINACIONES VINCULANTES																																				
<p>El trazado y característica de los vías señalados en planos como de continuidad estructurante, los cuales se traen con anchura igual o superior a la acotada.</p> <p>La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afectan que les cuentan con aprobación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>																																				
OBSERVACIONES																																				
<p>(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (viario y usos permitidos) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización.</p> <p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																				
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																				
D.C.S.U.: 1.878 m2																																				
ORDENACIÓN																																				
CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:																																				
<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 1.878 m2</p>																																				
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																				
Actividad	Instrumento	Plazos																																		
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																		
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																		
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																		
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																		

Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Identificación PGOU : SUT-10-MA
Núcleo: MATAGORDA

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Cestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
3.757	1.170	0.83370	4.108	3.697	411	0

OBJETIVOS



LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES						
<p>El trazado del borde no consolidado se asume urbano en la zona norte de Matagorda en conflicto con la estrategia de urbanización. La condición de usos relictivos, pluriurbanos y urbanizables.</p>						

OBSERVACIONES

(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (viario y usos permitidos), su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

ORDENACIÓN



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coeff.1	Coeff.2	Aprovech. UAs	Dotaciones	Superficie m2
R.Plurifamiliar C2	2.810	1,00	0,75	2.108	Espacios Libres	195
R.Plurifamiliar C3	1.855	1,00	1,00	1.855	Equipamientos	300
R. Plurifamiliar A	223	1,00	0,65	145	TOTAL	495
-	-	-	-	-	Vialo	1.549
TOTAL	4.888	-	-	4.108		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urbano	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific.	-

Clase de suelo:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: MATAGORDA

Identificación PGOU :
SUNC-11-MA

Área de reparto:
AR-MA-2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Gestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
24.254	-	0,50310	12.202	10.982	1.220	-

OBJETIVOS



LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES						
<p>El trazado y característica de los vías señaladas en planos como de carretera estructurante, los cuales se traen con anchura igual o superior a la actual.</p> <p>La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afectan que les cuentan con aprobación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>						

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

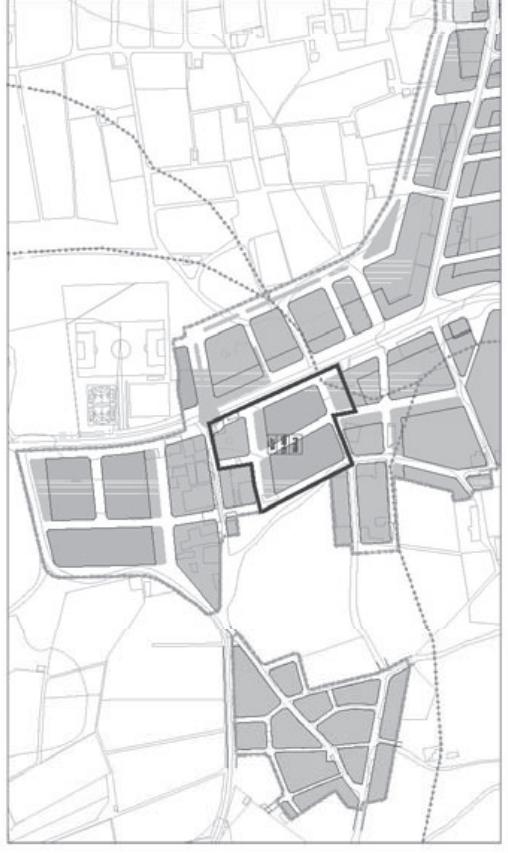
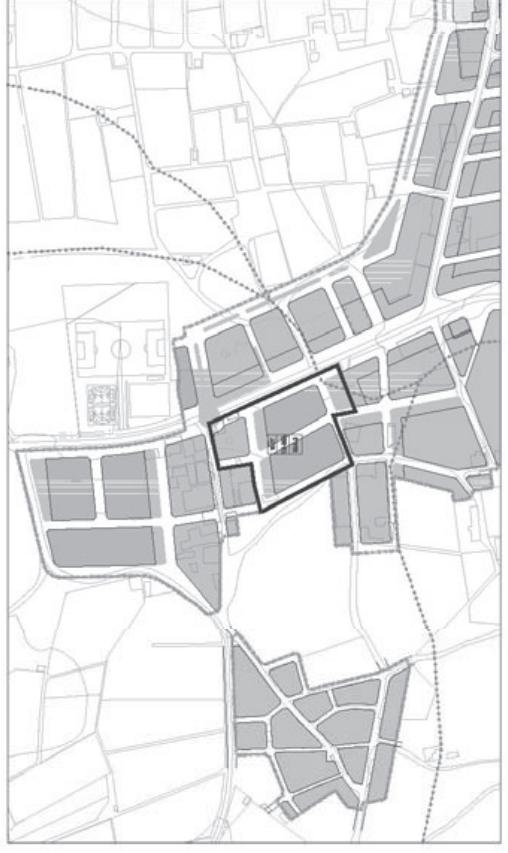
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2.t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones	Superficie m2
-	-	-	-	-	Espacios Libres	2.386
-	-	-	-	-	Equipamientos	-
Act. Econ. AE2	11.443	1,00	1,07	12.202	TOTAL	2.386
-	-	-	-	-	Variante	9.823
TOTAL	11.443				12.202	

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																													
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS																																										
15.355	1.905	0.50310	8.684																																										
Uso Global	Coefficiente Edificabilidad	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas																																										
m2	m2t / m2s	m2 t	V.P.O.																																										
Residencial	-	3.386	22.05																																										
Actividades Económicas	-	5.650	-																																										
TOTAL	0,59	9.036	22,05																																										
			Aprovech. Césion 10% UAS																																										
			868																																										
			Aprovech. Aprovech. UAS																																										
			760																																										
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																													
D.C.S.U.: 1.905 m2																																													
Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Núcleo: MATAGORDA	Identificación PGOU : SUT-12-MA	Área de reparto: AR-MA-2																																											
OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN																																											
<p>Completar la ordenación de vías en consolidado dentro del suelo urbano para un uso lúdico en la zona conocida de Matagorda, en continuidad con la estructura urbanizada.</p> 																																													
DETERMINACIONES VINCULANTES		ORDENACIÓN																																											
<p>El trazado y característica de los vías señaladas en planos como de carácter estructurante, los cuales se traen con anchura igual o superior a la actual.</p> <p>La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afectan que les cuentan con aprobación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>		<p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p> 																																											
OBSERVACIONES		DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																											
<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 1.905 m2</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones Espacios Libres</th> <th>Superficie m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>3.386</td> <td>1,00</td> <td>1,12</td> <td>3.794</td> <td>1.882</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Act. Econ. AE2</td> <td>5.650</td> <td>1,00</td> <td>1,00</td> <td>5.650</td> <td>TOTAL</td> <td>1.882</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>5.785</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9.036</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>9.444</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2	R.Plurifamiliar C3	3.386	1,00	1,12	3.794	1.882		-	-	-	-	-	-		Act. Econ. AE2	5.650	1,00	1,00	5.650	TOTAL	1.882	-	-	-	-	-	Vial	5.785	TOTAL	9.036	-	-	9.444		
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2																																							
R.Plurifamiliar C3	3.386	1,00	1,12	3.794	1.882																																								
-	-	-	-	-	-																																								
Act. Econ. AE2	5.650	1,00	1,00	5.650	TOTAL	1.882																																							
-	-	-	-	-	Vial	5.785																																							
TOTAL	9.036	-	-	9.444																																									

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Núcleo: MATAGORDA

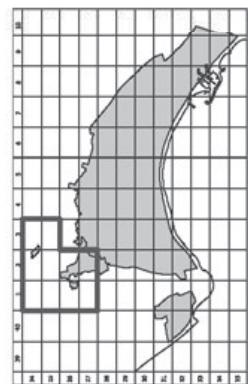
Identificación PGOU 2005:
SUT-13-MA

Hoja:
1058-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Censo 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
16.726	4.671	0.83370	17.839	16.055	1.784	- 0

OBJETIVOS



LOCALIZACIÓN

Complejar la ordenación de vía en conciliación dentro del suelo urbano en la Zona Occidental de Matagorda, en continuidad con la estandarización a establecer a establecer.
La consideración de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y característica de los vías señaladas en planos como de carácter estructurante, los cuales se adaptan con anchura igual o superior a la acotada.
La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidente que les afectan que les cuentan con aprobación previa.
La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

D.C.S.U.: 4.671 m²

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C2	3.553	0,97	0,75	2.585	Espacios Libres	2.015
R.Plurifamiliar C3	15.542	0,97	1,00	15.076	Equipamientos	1.101
R. Plurifamiliar A	282	0,97	0,65	178	TOTAL	3.116
-	-	-	-	-	Vialo	5.811
TOTAL	19.377	-	-	17.839		

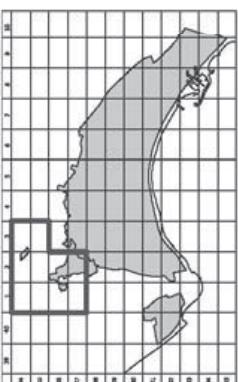
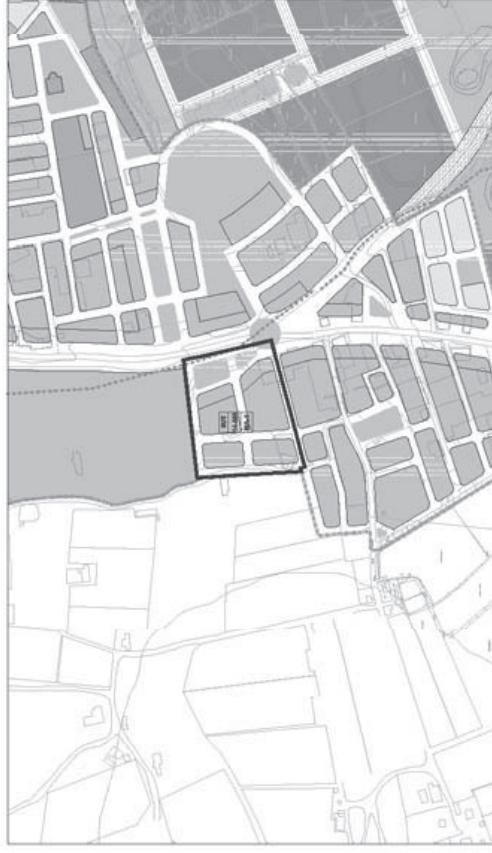
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



E.1/5000 □ N

Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		Área de reparto: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Núcleo: MATAGORDA	Identificación PGOU : SUT-14-MA-1	Hoja: 1058-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2																																										
OBJETIVOS																																														
<p>LOCALIZACIÓN</p> 																																														
<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>Complejidad del suelo en la zona oeste de Matagorda, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y unifamiliares.</p>																																														
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																														
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		ORDENACIÓN																																												
<p>CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 6.055 m²</p>		DETALLES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAs</th> <th>Dotaciones UAs</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C2</td> <td>4.092</td> <td>1,00</td> <td>0,75</td> <td>3.069</td> <td>Emplazos Libres</td> <td>1.144</td> </tr> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>15.046</td> <td>1,00</td> <td>1,00</td> <td>15.046</td> <td>Equipamientos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>R. Plurifamiliar A</td> <td>325</td> <td>1,00</td> <td>0,65</td> <td>211</td> <td>TOTAL</td> <td>1.144</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>19.463</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vialo</td> <td>7.214</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DOTACIONES</td> <td>18.326</td> </tr> </tbody> </table>		Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones UAs	Superficie m ²	R.Plurifamiliar C2	4.092	1,00	0,75	3.069	Emplazos Libres	1.144	R.Plurifamiliar C3	15.046	1,00	1,00	15.046	Equipamientos	-	R. Plurifamiliar A	325	1,00	0,65	211	TOTAL	1.144	TOTAL	19.463	-	-	-	Vialo	7.214						DOTACIONES	18.326
Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones UAs	Superficie m ²																																								
R.Plurifamiliar C2	4.092	1,00	0,75	3.069	Emplazos Libres	1.144																																								
R.Plurifamiliar C3	15.046	1,00	1,00	15.046	Equipamientos	-																																								
R. Plurifamiliar A	325	1,00	0,65	211	TOTAL	1.144																																								
TOTAL	19.463	-	-	-	Vialo	7.214																																								
					DOTACIONES	18.326																																								
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN		ACTIVIDADES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E.Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O.Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O.Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E.Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O.Edific	-																											
Actividad	Instrumento	Plazos																																												
Planeamiento	E.Detalle	1º año																																												
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																												
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año																																												
Edificación	Proyecto de O.Edific	-																																												

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: MATAGORDA

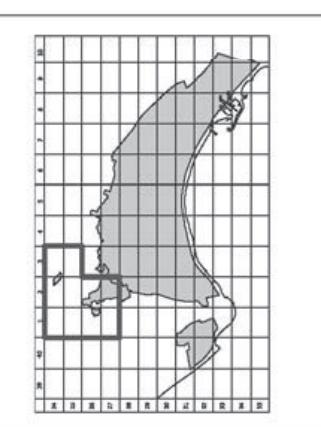
Identificación PGOU:
SUNC-15-MA

Hoja:
1058-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Cesión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
2.067	665	0,83370	2.278	2.050	228	-

OBJETIVOS



LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES						
<p>El tramo del borde no consolidado se sitúa urbano en la zona sureste de Matagorda, en continuidad con la estructura urbana existente.</p>						

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:						
D.C.S.U.: 665 m ²						

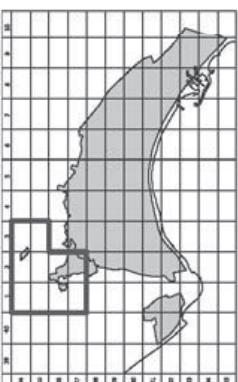
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

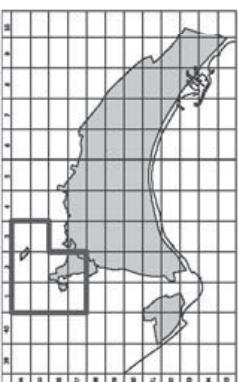
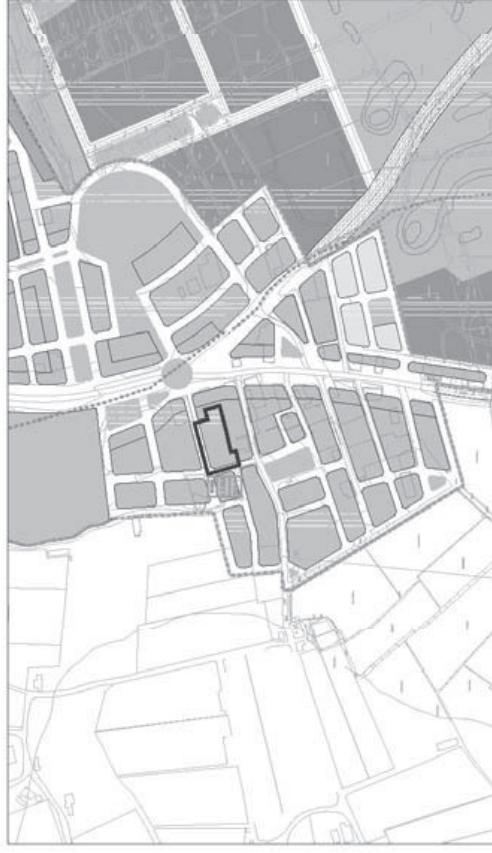
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m ²	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	2.067	0,95	1,16	2.278	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2.067	-	-	2.278	-	1.068

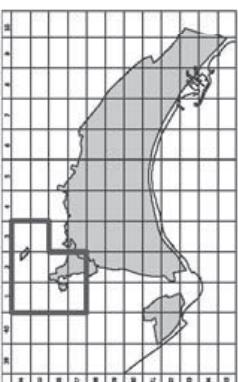
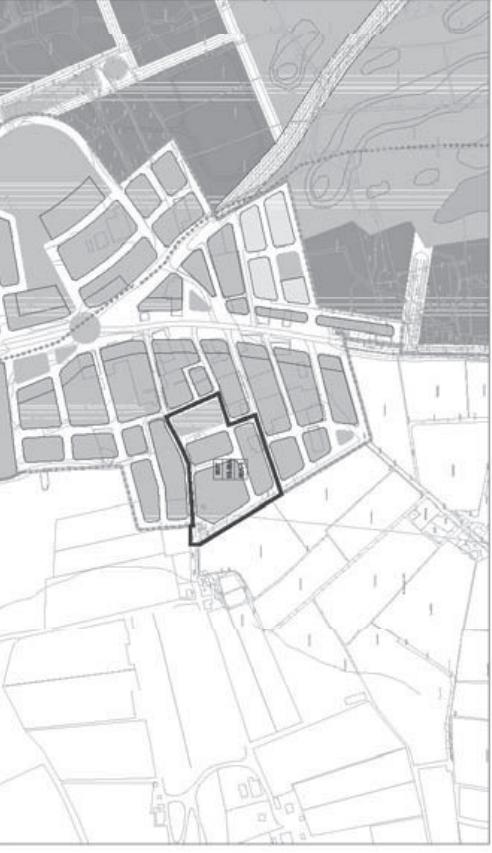
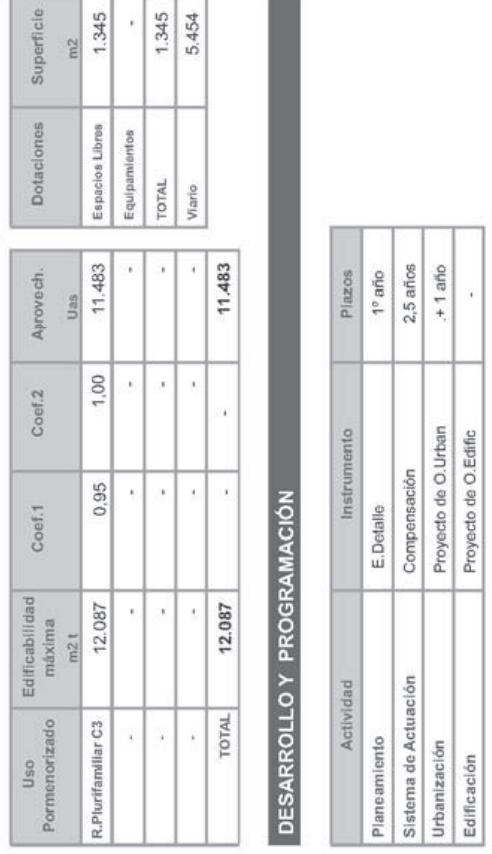
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



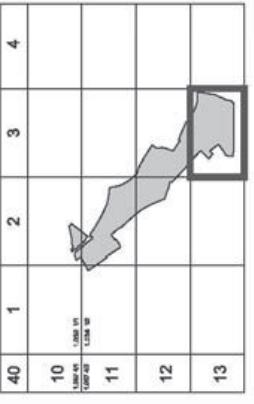
Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: MATAGORDA		Identificación PGOU : SUNC-16-MA		Área de reparto: AR-MA-1																																					
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m2</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2</th> <th>Aprovech. Medio UAS / m2</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Ayorech. Subjetivo UAS</th> <th>Ayorech. Césion 10% UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.791</td> <td>203</td> <td>0,83370</td> <td>1.662</td> <td>1.496</td> <td>166</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>0,98</td><td>1.750</td><td>75</td><td>13</td><td>525</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1.662</td> </tr> </tbody> </table>						Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Césion 10% UAS	1.791	203	0,83370	1.662	1.496	166	TOTAL	0,98	1.750	75	13	525						1.662												
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Césion 10% UAS																																				
1.791	203	0,83370	1.662	1.496	166																																				
TOTAL	0,98	1.750	75	13	525																																				
					1.662																																				
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2 t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Ayorech. UAS</th> <th>Dotaciones Espacios Libres m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>1.750</td> <td>0,95</td> <td>1,00</td> <td>1.662</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL 300</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vialio 762</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>1.750</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>1.662</td> </tr> </tbody> </table>						Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m2	R.Plurifamiliar C3	1.750	0,95	1,00	1.662	-	-	-	-	-	-	300	-	-	-	-	-	TOTAL 300	-	-	-	-	-	Vialio 762	TOTAL	1.750	-	-	-	1.662
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m2																																				
R.Plurifamiliar C3	1.750	0,95	1,00	1.662	-																																				
-	-	-	-	-	300																																				
-	-	-	-	-	TOTAL 300																																				
-	-	-	-	-	Vialio 762																																				
TOTAL	1.750	-	-	-	1.662																																				
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>						Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																					
Actividad	Instrumento	Plazos																																							
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																							
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																							
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																							
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																							
																																									
OBJETIVOS																																									
<p>El tramo del borde no consolidado se sitúa urbano en la zona suroriental de Matagorda, en continuidad con la estructura urbana existente.</p>																																									
DETERMINACIONES VINCULANTES																																									
<p>El trazo y características de las vías se relacionan en relación con el trazado y carácter estructural, los cuales se ajustan con anchura igual o superior a la acotada. La continuidad se establece en pleno o los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos allineados por el PGOU, en el suelo consolidado.</p>																																									
OBSERVACIONES																																									
<p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																									
ORDENACIÓN																																									
																																									

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m2</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2</th> <th>Aprovech. Medio UAs / m2</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> <th>Ayorech. Subjetivo UAs</th> <th>Ayorech. Cesión 10% UAs</th> <th>Aprovech. Exceso Aprovech. UAs</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.168</td> <td>626</td> <td>0.83370</td> <td>2.329</td> <td>2.096</td> <td>233</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Cesión 10% UAs	Aprovech. Exceso Aprovech. UAs	Aprovech. Objetivo UAs	2.168	626	0.83370	2.329	2.096	233	-	-																																
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Cesión 10% UAs	Aprovech. Exceso Aprovech. UAs	Aprovech. Objetivo UAs																																										
2.168	626	0.83370	2.329	2.096	233	-	-																																										
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Global m2</th> <th>Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s</th> <th>Edificabilidad máxima m2t</th> <th>Densidad de Viviendas Viv / Ha</th> <th>Nº máximo viviendas</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m2 t</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m2 t</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>-</td> <td>2.168</td> <td>75</td> <td>16</td> <td>650</td> <td>650</td> <td>2.329</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>1,00</td><td>2.168</td><td>75</td><td>16</td><td>650</td><td>650</td><td>2.329</td></tr> </tbody> </table>		Uso Global m2	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAs	Residencial	-	2.168	75	16	650	650	2.329	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	1,00	2.168	75	16	650	650	2.329								
Uso Global m2	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAs																																										
Residencial	-	2.168	75	16	650	650	2.329																																										
-	-	-	-	-	-	-	-																																										
-	-	-	-	-	-	-	-																																										
TOTAL	1,00	2.168	75	16	650	650	2.329																																										
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:																																																	
D.C.S.U.: 626 m2																																																	
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2t</th> <th>Coeff.1</th> <th>Coeff.2</th> <th>Ayorech. UAs</th> <th>Dotaciones Espacios Libres</th> <th>Dotaciones Equipamientos</th> <th>Superficie m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>2.168</td> <td>0,95</td> <td>1,13</td> <td>2.329</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>500</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>606</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>2.168</td><td>-</td><td>-</td><td>2.329</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Dotaciones Equipamientos	Superficie m2	R.Plurifamiliar C3	2.168	0,95	1,13	2.329	-	-	-	-	-	-	-	-	500	500		-	-	-	-	-	TOTAL	500		-	-	-	-	-	Vial	606		TOTAL	2.168	-	-	2.329			
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Dotaciones Equipamientos	Superficie m2																																										
R.Plurifamiliar C3	2.168	0,95	1,13	2.329	-	-	-																																										
-	-	-	-	-	500	500																																											
-	-	-	-	-	TOTAL	500																																											
-	-	-	-	-	Vial	606																																											
TOTAL	2.168	-	-	2.329																																													
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific.</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific.	-																																	
Actividad	Instrumento	Plazos																																															
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																															
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																															
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																															
Edificación	Proyecto de O. Edific.	-																																															
																																																	
																																																	

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ² /m ² s	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS
12.395	1.378	0.83370	11.483
			10.334
			1.148
			0
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
D.C.S.U.: 1.378 m ²	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:		
Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Núcleo: MATAGORDA	Identificación PGOU : SUT-18-MA		
Área de reparto: AR-MA-1	Hoja: 1058-26/1, 26/2, 26/3, 27/1, 27/2, 27/3, 28/1, 28/2		
OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	
			
DETERMINACIONES VINCULANTES			
<p>El trazado y características de los vías señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales gozarán con anchura igual o superior a la actual.</p> <p>La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o U.P. coincidirán que les afecten que cuenten con aprobación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>			
OBSERVACIONES			
<p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>			
ORDENACIÓN			
			
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN			
Actividad	Instrumento	Plazos	
Planeamiento	E. Detalle	1º año	
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	
Edificación	Proyecto de O. Edific	-	

PAMPANICO

SJNC-1-P
SJNC-2-P
SJNC-3-P
SJNC-4-P
SJNC-5-P
SJNC-6-P
SJNC-7-P
SJNC-8-P
SJNC-9-P

<p>Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: PAMPANICO</p> <p>Identificación PGOU : SUNC.1-P</p> <p>Área de reparto: AR.P-2</p>	<p>HOJA: 1058-13/03</p>																																										
<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p>																																											
<p>OBJETIVOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m2</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAs / m2</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> <th>Ayorevch. Subjetivo UAs</th> <th>Ayorevch. Cesión 10% UAs</th> <th>Exceso Aprovech. UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21.479</td> <td>3.502</td> <td>0.60750</td> <td>15.176</td> <td>13.658</td> <td>1.518</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorevch. Subjetivo UAs	Ayorevch. Cesión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs	21.479	3.502	0.60750	15.176	13.658	1.518	-	<p>LOCALIZACIÓN</p> 																												
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorevch. Subjetivo UAs	Ayorevch. Cesión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs																																					
21.479	3.502	0.60750	15.176	13.658	1.518	-																																					
<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El remate del borde no considerando el suelo urbano de usos terciarios en la zona suresta de Pampanico, el confinamiento con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y características de los viales señalados en elensos como de carácter estructurante, los cuales colmarán con anchura igual o superior a la actual.</p>	<p>OBSERVACIONES</p>																																										
<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 3.502 m2</p>																																											
<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2 t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Ayorevch. UAs</th> <th>Dotaciones Espacios Libres</th> <th>Superficie m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Act. Econ. AE2</td> <td>15.643</td> <td>0.97</td> <td>1.00</td> <td>15.176</td> <td>TOTAL</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>1.924</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>15.643</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>15.176</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorevch. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Act. Econ. AE2	15.643	0.97	1.00	15.176	TOTAL	-	-	-	-	-	-	Vial	1.924	TOTAL	15.643	-	-	15.176		
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorevch. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2																																					
-	-	-	-	-	-	-																																					
-	-	-	-	-	-	-																																					
Act. Econ. AE2	15.643	0.97	1.00	15.176	TOTAL	-																																					
-	-	-	-	-	Vial	1.924																																					
TOTAL	15.643	-	-	15.176																																							
<p>DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																											
Actividad	Instrumento	Plazos																																									
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																									
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																									
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																									
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																									

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	
Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: PAMPANICO	Identificación PGOU : Área de reporto: AR-P-1				
Hoja: 1058-13/03					
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Cesión 10% UAS
2.468	1.367	0.74640	2.862	2.576	286
Uso Global m ²	Coeficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t
Residencial	-	2.468	75	19	740
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,00	2.468	75	19	740
					2.862
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:					
D.C.S.U.: 1.367 m ²					
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		ORDENACIÓN		OBSERVACIONES	
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m ²
R.Plurifamiliar C3	2.468	0,97	1,20	2.862	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	1.238
TOTAL	2.468	-	-	-	2.862
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN					
Actividad	Instrumento	Plazos			
Planeamiento	E.Detalle	1º año			
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años			
Urbanización	Proyecto de O.Urban	,+ 1 año			
Edificación	Proyecto de O.Edific	-			

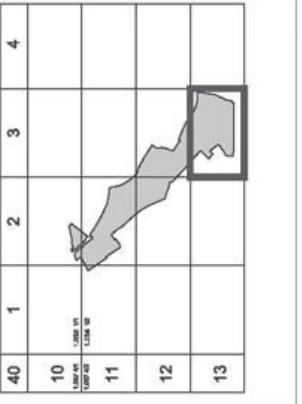
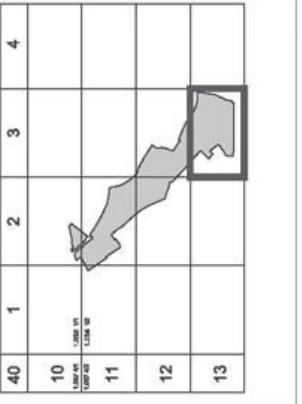
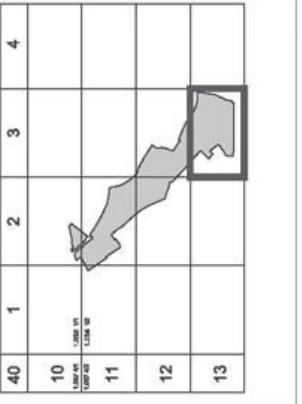
Complejar la ordenación de vías de consolidación dentro del suelo urbano en la zona sur de Pampanico, en continuación con la estructura urbana existente.

¹⁾ En caso de mantenimiento íntegro de la ordenación indicada (vial y usos pormenorizados) su desarrollo podrá

realizarse solo con Proyecto de Urbanización.

Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.



<p>Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: PAMPANICO</p> <p>Identificación PGOU : SUNC-3-p</p> <p>Área de reparto: AR-P-2</p>	<p>Hoja: 1058-13/03</p>																																																																																																									
<h3>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</h3>																																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBJETIVOS</th> <th colspan="4">LOCALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m²</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAI / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAs</th> <th>Aprovech. Gestión 10% UAs</th> <th>Exceso Aprovech. UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.799</td> <td>613</td> <td>0,60750</td> <td>2.680</td> <td>2.412</td> <td>268</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> </td> <td colspan="4" style="text-align: center;">  </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="4"> <p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El renate del borde no consolidado se situó urbano de usos terciarios en la zona suroeste de Pampanico, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y carreterización de los vales señalados en planos, como de carreteras estructurante, los cuales contará con anchura igual o superior a la actual. La localización técnica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="4"> <p>OBSERVACIONES</p> <p>(*) En caso de mantenimiento,�n de la ordenación indicada (modo y uso promocionado) y su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="4"> <p>ORDENACIÓN</p> <p>E:1/5000 □ N</p>  </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <h3>CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</h3> <p>D.C.S.U.: 613 m²</p> </td> <td colspan="4"> <p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAs</th> <th>Dotaciones UAs</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios Libres</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> </tr> <tr> <td>Act. Econ. AE2</td> <td>2.821</td> <td>0,95</td> <td>1,00</td> <td>2.680</td> <td>272</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.821</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.680</td> <td>Vialo</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <h3>DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN</h3> </td> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>,+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody></table>		OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m²</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAI / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAs</th> <th>Aprovech. Gestión 10% UAs</th> <th>Exceso Aprovech. UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.799</td> <td>613</td> <td>0,60750</td> <td>2.680</td> <td>2.412</td> <td>268</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Gestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs	3.799	613	0,60750	2.680	2.412	268	0							<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El renate del borde no consolidado se situó urbano de usos terciarios en la zona suroeste de Pampanico, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y carreterización de los vales señalados en planos, como de carreteras estructurante, los cuales contará con anchura igual o superior a la actual. La localización técnica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>						<p>OBSERVACIONES</p> <p>(*) En caso de mantenimiento,�n de la ordenación indicada (modo y uso promocionado) y su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>						<p>ORDENACIÓN</p> <p>E:1/5000 □ N</p> 				<h3>CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</h3> <p>D.C.S.U.: 613 m²</p>		<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAs</th> <th>Dotaciones UAs</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios Libres</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> </tr> <tr> <td>Act. Econ. AE2</td> <td>2.821</td> <td>0,95</td> <td>1,00</td> <td>2.680</td> <td>272</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.821</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.680</td> <td>Vialo</td> </tr> </tbody> </table>				Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones UAs	Superficie m ²	-	-	-	-	-	-	Espacios Libres	-	-	-	-	-	-	Equipamientos	Act. Econ. AE2	2.821	0,95	1,00	2.680	272	TOTAL	TOTAL	2.821	-	-	-	2.680	Vialo	<h3>DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN</h3>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>,+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>				Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	,+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-
OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN																																																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m²</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAI / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAs</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAs</th> <th>Aprovech. Gestión 10% UAs</th> <th>Exceso Aprovech. UAs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.799</td> <td>613</td> <td>0,60750</td> <td>2.680</td> <td>2.412</td> <td>268</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Gestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs	3.799	613	0,60750	2.680	2.412	268	0																																																																																												
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAI / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Gestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs																																																																																																				
3.799	613	0,60750	2.680	2.412	268	0																																																																																																				
		<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El renate del borde no consolidado se situó urbano de usos terciarios en la zona suroeste de Pampanico, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y carreterización de los vales señalados en planos, como de carreteras estructurante, los cuales contará con anchura igual o superior a la actual. La localización técnica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.</p>																																																																																																								
		<p>OBSERVACIONES</p> <p>(*) En caso de mantenimiento,�n de la ordenación indicada (modo y uso promocionado) y su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																																																																																								
		<p>ORDENACIÓN</p> <p>E:1/5000 □ N</p> 																																																																																																								
<h3>CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</h3> <p>D.C.S.U.: 613 m²</p>		<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAs</th> <th>Dotaciones UAs</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios Libres</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> </tr> <tr> <td>Act. Econ. AE2</td> <td>2.821</td> <td>0,95</td> <td>1,00</td> <td>2.680</td> <td>272</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.821</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.680</td> <td>Vialo</td> </tr> </tbody> </table>				Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones UAs	Superficie m ²	-	-	-	-	-	-	Espacios Libres	-	-	-	-	-	-	Equipamientos	Act. Econ. AE2	2.821	0,95	1,00	2.680	272	TOTAL	TOTAL	2.821	-	-	-	2.680	Vialo																																																																		
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones UAs	Superficie m ²																																																																																																				
-	-	-	-	-	-	Espacios Libres																																																																																																				
-	-	-	-	-	-	Equipamientos																																																																																																				
Act. Econ. AE2	2.821	0,95	1,00	2.680	272	TOTAL																																																																																																				
TOTAL	2.821	-	-	-	2.680	Vialo																																																																																																				
<h3>DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN</h3>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>,+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>				Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	,+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																																																																						
Actividad	Instrumento	Plazos																																																																																																								
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																																																																																								
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																																																																																								
Urbanización	Proyecto de O. Urban	,+ 1 año																																																																																																								
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																																																																																								

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: PAMPANICO

Identificación PGOU :
SUNC-4.P
Área de reparto:
AR-P-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Censo 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
5.503	2.281	0,74640	5.795	5.216	580	-

OBJETIVOS

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m ²	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	5.503	75	41	1.651	5.795
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,00	5.503	75	41	1.651	5.795

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

D.C.S.U.: 2.281 m²

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

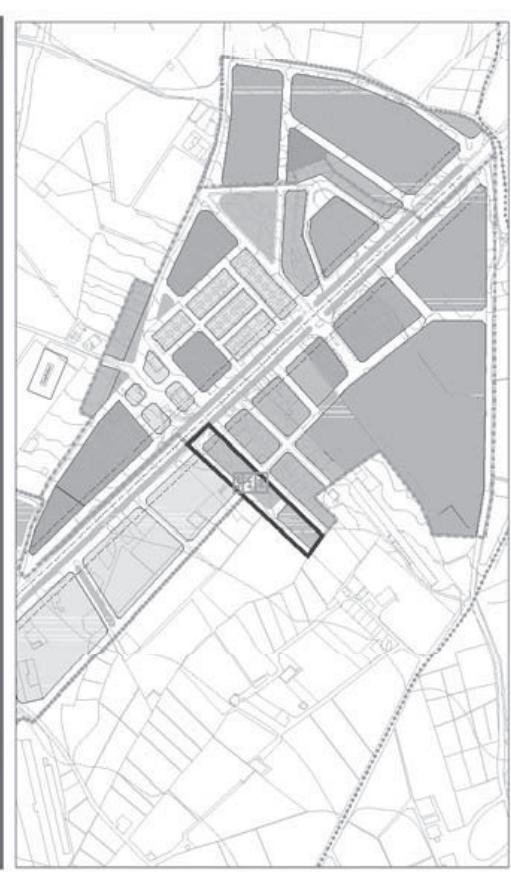
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	5.503	0,95	1,11	5.795	-	684
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	5.503	-	-	5.795	684	2.277
TOTAL	5.503	-	-	5.795	Vialo	-

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-

LOCALIZACIÓN



OBSERVACIONES

DETERMINACIONES VINCULANTES						
<p>El remate del borde no consolidado e suelo urbano en la zona suroriental de Pampánico, en conformidad con la estructura urbana existente.</p> <p>(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vialo y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>						

ORDENACIÓN

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	
Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: PAMPANICO	Identificación PGOU : SUNC-5-P	Área de reporto: AR-P-1			
Hoja: 1058-11/02					
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS
10.499	213	0.74640	7.995	7.196	800 - 0
Uso Global	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t
Residencial	-	6.396	61	64	1.919 7.995
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,61	6.396	61	64	1.919 7.995
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:					
D.C.S.U.: 213 m2					
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		ORDENACIÓN		DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN	
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones
R.Unifamiliar AD	6.396	1,00	1,25	7.995	Espacios Libres m2 982
-	-	-	-	-	Equipamientos 1.028
-	-	-	-	-	TOTAL 2.010
-	-	-	-	-	Vialo 4.225
TOTAL	6.396	-	-	-	7.995
ACTIVIDADES		INSTRUMENTO		PLAZOS	
Planeamiento	E. Detalle			1º año	
Sistema de Actuación	Compensación			2,5 años	
Urbanización	Proyecto de O. Urban			,+ 1 año	
Edificación	Proyecto de O. Edific			-	

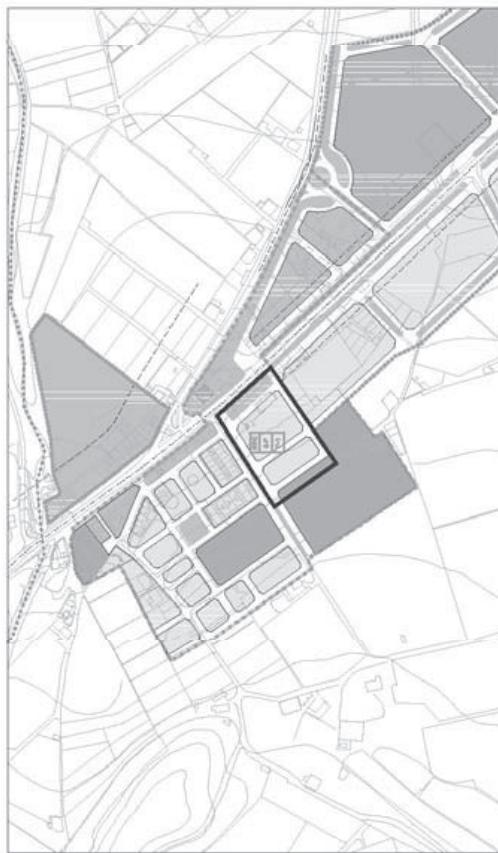
El remate del borde no consolidado de suelo urbano en la zona noreste de Pampanico, en continuidad con la estructura urbana existente.

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los trazos señalados en planos como de carácter estructural, los cuales contienen con anchura igual o superior a la alcaldía. La continuidad señalada en planos los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos allanados por el PGOU. La localización blanca de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.

OBSERVACIONES

*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vialo y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 del las Normas Urbanísticas.



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m²</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U.</th> <th>Aprovech. Medio UAS / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAS</th> <th>Aprovech. Gestión 10% UAS</th> <th>Exceso Aprovech. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.248</td> <td>444</td> <td>0,74640</td> <td>2.756</td> <td>2.480</td> <td>276</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS	3.248	444	0,74640	2.756	2.480	276	0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Global m²</th> <th>Coefficiente Edificabilidad m²t / m²s</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Densidad de Viviendas Viv / Ha</th> <th>Nº máximo viviendas</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m² t</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>-</td> <td>2.273</td> <td>70</td> <td>23</td> <td>682</td> <td>2.756</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0,70</td> <td>2.273</td> <td>70</td> <td>23</td> <td>682</td> <td>2.756</td> </tr> </tbody> </table>		Uso Global m ²	Coefficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo UAS	Residencial	-	2.273	70	23	682	2.756	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	0,70	2.273	70	23	682	2.756	 <p>E:1/5000 N</p>
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS																																															
3.248	444	0,74640	2.756	2.480	276	0																																															
Uso Global m ²	Coefficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo UAS																																															
Residencial	-	2.273	70	23	682	2.756																																															
-	-	-	-	-	-	-																																															
-	-	-	-	-	-	-																																															
TOTAL	0,70	2.273	70	23	682	2.756																																															
		<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 444 m²</p>		DETERMINACIONES VINCULANTES																																																	
				<p>El remate del borde no consolidado te suelo urbano en la zona noroeste de Pampánico, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y características de los valles señalados en planos como de carácter esnaturante, los cuales contrastan con anchura igual o superior a la indicada.</p> <p>La continuidad señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos informados por el PGOU, de los U.P. que cuenten con aprobación previa.</p>	OBSERVACIONES																																																
				ORDENACIÓN																																																	
				<p>1) En caso de mandamiento integral de la ordenación indicada (vial y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización.</p> <p>Su obtención se realizará por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 del las Normas Urbanísticas.</p>	CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coeff.1</th> <th>Coeff.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Unifamiliar AD</td> <td>2.273</td> <td>0,97</td> <td>1,25</td> <td>2.756</td> <td>Espacios Libres</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>1.733</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.273</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.756</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coeff.1	Coeff.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²	R.Unifamiliar AD	2.273	0,97	1,25	2.756	Espacios Libres	-	-	-	-	-	Equipamientos	-	-	-	-	-	TOTAL	-	-	-	-	-	Vial	1.733	TOTAL	2.273	-	-	2.756			DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN									
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coeff.1	Coeff.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²																																															
R.Unifamiliar AD	2.273	0,97	1,25	2.756	Espacios Libres	-																																															
-	-	-	-	Equipamientos	-																																																
-	-	-	-	TOTAL	-																																																
-	-	-	-	Vial	1.733																																																
TOTAL	2.273	-	-	2.756																																																	
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>,+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	,+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																		
Actividad	Instrumento	Plazos																																																			
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																																			
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																																			
Urbanización	Proyecto de O. Urban	,+ 1 año																																																			
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																																			

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: PAMPANICO

Identificación PGOU :
Área de reparto:
SUNC-7.P
AR.P-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Cesió 10% UAs	Ayorech. Cesión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
4.182	2.913	0.74640	5.296	4.766	530	-	-

OBJETIVOS

Uso Global m2	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAs
Residencial	-	4.182	75	31	1.255	5.296
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,00	4.182	75	31	1.255	5.296

El resto del borde no consolidado e suelo urbano en la zona noreste de Pampanico, en continuación con la estructura urbana existente.

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los vías señalados en planos como de carácter esnaturante, boculles contarán con anchura igual o superior a la indicada.
La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos fijaránse por el PGOU, de los U.P. que cuenten con aprobación previa.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

D.C.S.U.: 2.913 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coeff.1	Coeff.2	Ayorech. UAs	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2
R.Unifamiliar AD	4.182	0,97	1,31	5.296	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4.182	-	-	5.296	-	-

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: PAMPANICO

Identificación PGOU :
SUNC-8-P

Área de reparto:
AR-P-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Censo 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
12.272		0,74640	9.160	8.244	916	0

OBJETIVOS

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m ²	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	8.178	67	82	2.453	9.159
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,67	8.178	67	82	2.453	9.159

DETERMINACIONES VINCULANTES

El tramo del borde no consolidado de suelo urbano en la zona noreste de Pampanico, en contacto con la estrada a Urbina existente.

El trazado y características de los vales señalados en los planos como de carácter estructural, nosotras contaran con anchura igual o superior a la acotada.

La continuidad señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos delineados por el PGOU, La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS.

(*) En caso de mantenimiento íntero de la ordenación indicada (vial y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización. Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	8.178	1,00	1,12	9.159	2.824	
-	-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	TOTAL	2.824
TOTAL	8.178	-	-	9.159	Vial	6.013

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-



Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: PAMPANICO	Identificación PGOU : SUNC-9-P	Área de reparto: AR.P-1																																										
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m2</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2</th> <th>Aprovech. Medio UAS / m2</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAS</th> <th>Aprovech. Gestión 10% UAS</th> <th>Exceso Aprovech. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.702</td> <td>1.838</td> <td>0.74640</td> <td>6.374</td> <td>5.737</td> <td>637</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>			Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS	6.702	1.838	0.74640	6.374	5.737	637	-																												
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS																																						
6.702	1.838	0.74640	6.374	5.737	637	-																																						
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Global m2</th> <th>Coeficiente Edificabilidad m2t / m2s</th> <th>Edificabilidad máxima m2t</th> <th>Densidad de Viviendas Viv / Ha</th> <th>Nº máximo viviendas</th> <th>Edificabilidad V.P.O. m2 t</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>-</td> <td>6.128</td> <td>75</td> <td>50</td> <td>1.838</td> <td>6.374</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0,91</td> <td>6.128</td> <td>75</td> <td>50</td> <td>1.838</td> <td>6.374</td> </tr> </tbody> </table>			Uso Global m2	Coeficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS	Residencial	-	6.128	75	50	1.838	6.374	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	0,91	6.128	75	50	1.838	6.374							
Uso Global m2	Coeficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAS																																						
Residencial	-	6.128	75	50	1.838	6.374																																						
-	-	-	-	-	-	-																																						
-	-	-	-	-	-	-																																						
TOTAL	0,91	6.128	75	50	1.838	6.374																																						
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS: D.C.S.U.: 1.838 m2																																												
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m2t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones</th> <th>Superficie m2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>6.128</td> <td>1,00</td> <td>1,04</td> <td>6.374</td> <td>Espacios Libres</td> <td>458</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> <td>458</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vialo</td> <td>3.384</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>6.128</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>6.374</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m2	R.Plurifamiliar C3	6.128	1,00	1,04	6.374	Espacios Libres	458	-	-	-	-	-	Equipamientos	-	-	-	-	-	-	TOTAL	458	-	-	-	-	-	Vialo	3.384	TOTAL	6.128	-	-	6.374		
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m2																																						
R.Plurifamiliar C3	6.128	1,00	1,04	6.374	Espacios Libres	458																																						
-	-	-	-	-	Equipamientos	-																																						
-	-	-	-	-	TOTAL	458																																						
-	-	-	-	-	Vialo	3.384																																						
TOTAL	6.128	-	-	6.374																																								
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																												
Planeamiento	Actividad	Instrumento	Plazos																																									
Sistema de Actuación	Pormenorizado	E. Detalle	1º año																																									
Urbanización	Compensación		2,5 años																																									
Edificación	Proyecto de O. Urban		,+ 1 año																																									
	Proyecto de O. Edific.		-																																									

ENSENADA DE SAN MIGUEL

SUT-1-SM

<p>Clase de suelo: SUELLO URBANO EN TRANSICIÓN Núcleo: ENSENADA DE SAN MIGUEL</p> <p>Identificación PGOU : Área de reparto: AR-1</p> <p>Ámbito con ordenación Aprobada Definitivamente cuyas determinaciones e incluyen en el documento IV.3 Fichas de suelo urbano no consolidado con ordenación aprobada.</p>	<p>Hoja: 1058-29/5, 29/6, 30/5, 30/6, 31/5,31/6</p> <p>OBJETIVOS</p> <p>Contemplar la ordenación de vial, no consolidado, dentro del suelo urbano en la zona central de la ensenada de San Miguel, en continuidad con la estructura urbana existente. La configuración del Eje Este-Oeste oda Errameta de San Miguel. La dotación del paseo marítimo en continuidad con el procedente de Almáchar.</p> <p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>La línea de solidificación señalada por encima cumple la línea de zona marítimo terrestre.</p> <p>El trazado y características de los vales señalados en planos como de características estructurante, los cuales contienen con anchura igual al superior a la acotación.</p> <p>La ejecución del vial estructurante y sus pasos marítimos deberá realizarse en un plazo no superior a 2 años desde la aprobación del PG.O.U.</p> <p>Los techos de uso global al tráfico están limitados a la superficie señalada, no pudiendo sobreseguir sus límites mediante convenio por medio de coeficientes de homogeneización. Se reservará un mínimo del 20% de la superficie edificada a total del sector parqueo Huelva.</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>Sería obligación de los promotores a la Unidad de Planeamiento el encuadreimiento del encuadreamiento de las aguas que confluyen en el IP, así como impulsar las aguas restituidas hasta la estación elevadora que lo incluye el Ayuntamiento en cada caso.</p> <p>Las condiciones procedentes de la ordenación precedente, serán consideradas como una entrega a cuenta de las establecidas por el PGOU.</p> <p>Con objeto de respetar la ordenación general del PG.O.U. se dará continuidad al vial procedente del espacio libre y/o equipamiento señalizado en el PG.O.U. se localizarán de modo que puedan integrarse a los ya preexistentes, y un el trayecto del vial que larga continuidad del trazado y鼠rasantes con los ya existentes.</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>E 1/10000 N</p> <p>ORDENACIÓN</p>
--	--	--

SAN AGUSTÍN

SUNC-1-SA
SUNC-2-SA
SUT-3-SA
SUT-4-SA
SUNC-7-SA
SUNC-8-SA
SUNC-9-SA
SUNC-10-SA
SUNC-11-SA
SUNC-12-SA
SUT-13-SA

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

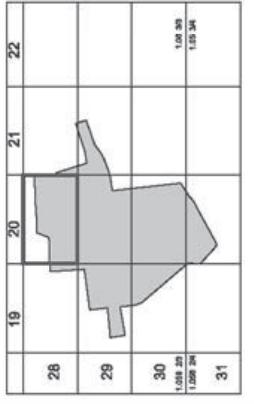
Identificación PGOU:
SUNC-1-SA

Área de reparto:
AR-SA-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs / m ²	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Césion 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
25.563	-	0.72560	18.549	16.694	1.855	-

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	
			
			

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado del borde no consolidado es suelo urbano en la zona noroeste de San Agustín, un continuado con la estación urbana existente.

El trazado y características de los viñales señalados en planos como el trazado estructurante, los cuales contienen con anchura igual o superior a la acotada.

La continuidad señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos viñales por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P., considerando que las alineaciones que cuentan con tipificación provin.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAs	Dotaciones Libres	Superficie m ²
R.Unifamiliar AD	13.750	1,00	1,35	18.549	-	-
-	-	-	-	-	Equipamientos	5.500
-	-	-	-	-	TOTAL	5.500
-	-	-	-	-	Vianeo	10.897
TOTAL	13.750			18.549		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-



Clase de suelo:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

Identificación PGOU :
SUNC-2-SA2

Hoja:
1058-29/21

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Césion 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
32.819	-	0.49820	16.350	14.715	1.635	0

OBJETIVOS

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t	Aprovech. Objetivo UAs
-	-	-	-	-	-	-
Actividades Económicas	-	16.350	-	-	-	16.350
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,50	16.350	-	-	-	16.350

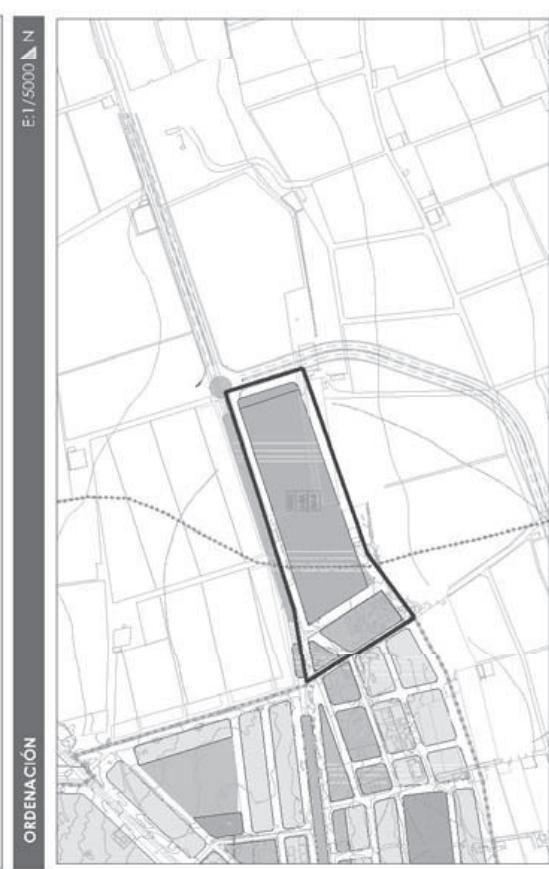
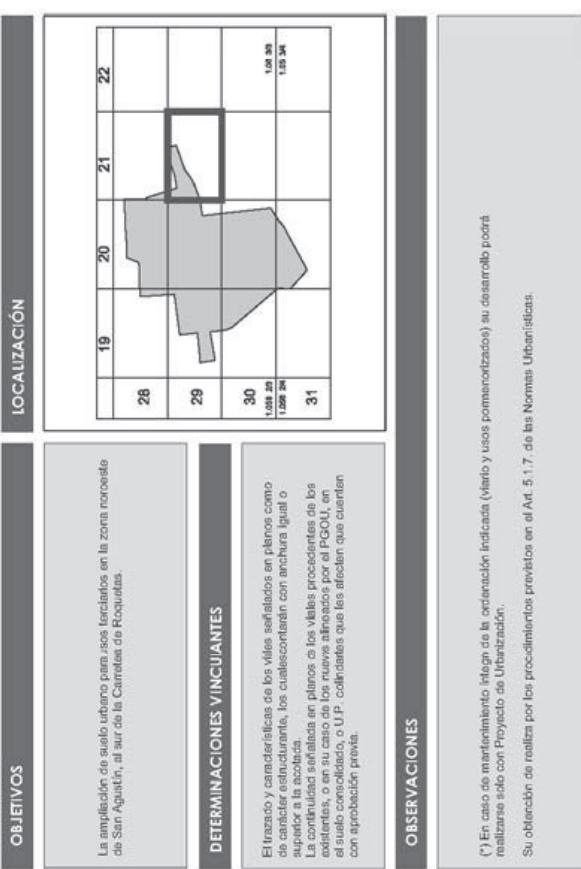
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS -ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAs	Dotaciones	Superficie m ²
-	-	-	-	-	Espacios Libres	3.739
-	-	-	-	-	Equipamientos	-
Act. Econ. Al2	16.350	1,00	1,00	16.350	TOTAL	3.739
-	-	-	-	-	Vialio	12.729
TOTAL	16.350	-	-	16.350		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Planeamiento	Actividad	Instrumento	Plazos
Sistema de Actuación	E.Detalle		1º año
Urbanización	Compensación		2,5 años
Edificación	Proyecto de O.Urban		.+ 1 año
	Proyecto de O.Edific		-

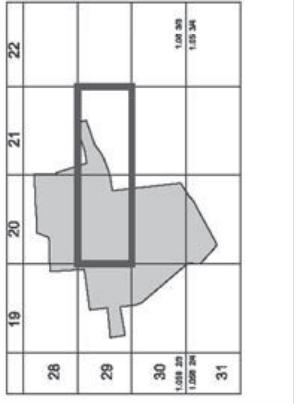


Clase de suelo: SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN Identificación PGOU : SUT-3-SA
Área de reporto: AR-SA-1
Núcleo: SAN AGUSTIN
Hoja: 1058-29/20, 29/21

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Censo 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
28.008	1.662	0.72560	21.529	19.376	2.153	2.181

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Objetivos	Localización																				
<p>El remate del borde no consolidado es suelo urbano en la zona noreste de San Agustín, en continuidad con la estructura urbana existente.</p>	 <table border="1"> <tr> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>29</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>1.058,29</td> <td>1.058,29</td> <td>1.058,29</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	19	20	21	22	26				29				30	1.058,29	1.058,29	1.058,29	31			
19	20	21	22																		
26																					
29																					
30	1.058,29	1.058,29	1.058,29																		
31																					

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	21.075	75	211	-	23.710
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,75	21.075	75	211	-	23.710

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los viñales señalados en el plano como de carácter estructurante, los cuales contienen con anchura igual o superior a la acotada. La construcción señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos viñales por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P., conforme a los establecidos que cuentan con tipificación propia.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

D.C.S.U.: 1.662 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2
R.Plurifamiliar C3	10.536	1,00	1,00	10.536	1.768	
R.Unifamiliar AD	10.539	1,00	1,25	13.174	3.743	
-	-	-	-	-	TOTAL	5.511
-	-	-	-	-	Vialo	11.081
TOTAL	21.075	-	-	-	23.710	

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Núcleo: SAN AGUSTIN

Identificación PGOU :
SUT-4-SA

Área de reparto:
AR-SA-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Cesión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
12.880	2.543	0.72560	11.191	10.072	1.119	0

Sup. Sector	Objetivos	Localización

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	9.230	72	92	-	11.191
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,72	9.230	72	92	-	11.191

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

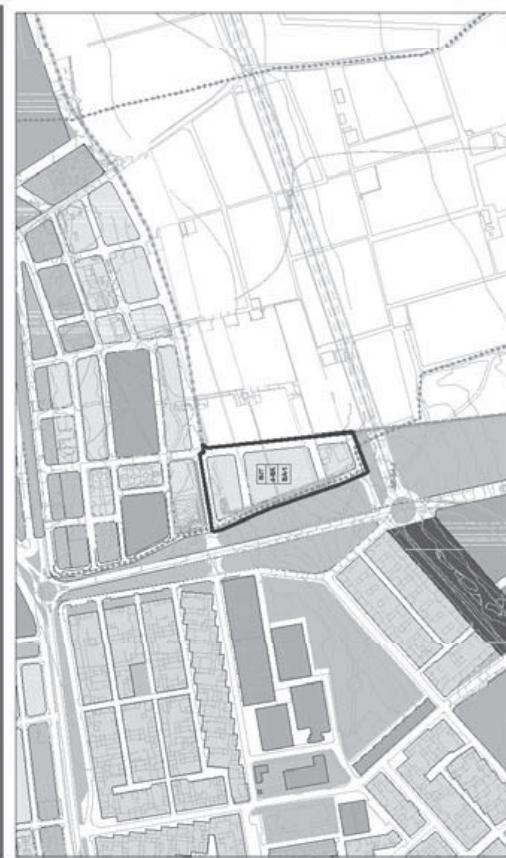
D.C.S.U.: 2.543 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones	Superficie m2
R.Unifamiliar AD	9.230	0,97	1,25	11.191	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	9.230	-	-	11.191	6.130	

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

Identificación PGOU :
Área de reparto:
SUNC-7-SA
AR-SA-1

Hoja:
1058-30/20, 31/20

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Cestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
26.641	3.690	0.72560	22.008	19.807	2.201	-

Uso Global	Coeficiente Edificabilidad	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo UAs
Residencial	-	26.641	75	200	7.992	22.008
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,00	26.641	75	200	7.992	22.008

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS -ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

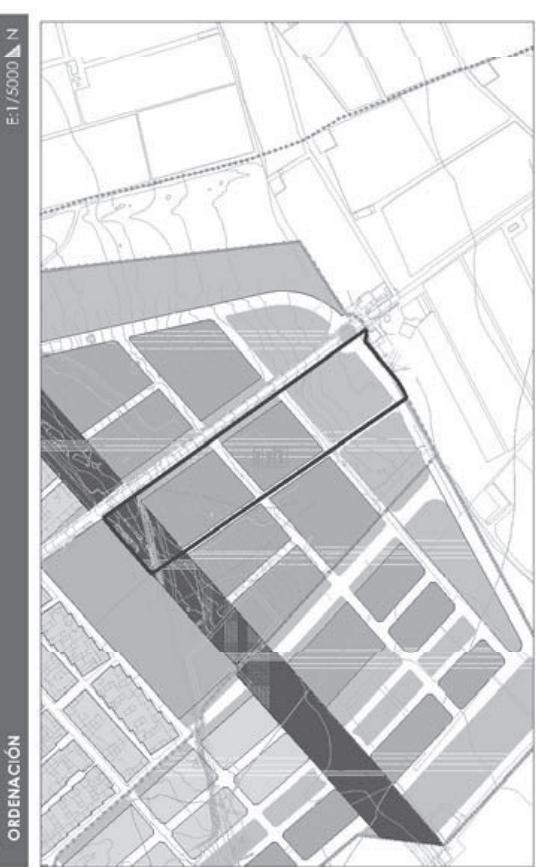
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAs	Dotaciones	Superficie m2
R.Plurifamiliar A	26.641	1,00	0,83	22.008	Espacios Libres	7.084
-	-	-	-	-	Equipamientos	-
-	-	-	-	-	TOTAL	7.084
-	-	-	-	-	Variano	6.850
TOTAL	26.641	-	-	22.008		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-

OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN																									
<p>La ampliación de suelo urbano para uso residencial en la zona Sur de San Agustín, al Este de la carretera a las salinas.</p> <p>Dota del suelo Residential que demanda al crecimiento poblacional, en coherencia con la creación de suelos para Actividades Económicas en Av. De La Costa, que cubrirá las demandas de este suelo.</p>		<table border="1"> <tr> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>29</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>1.058,29</td> <td>1.059,29</td> <td>1.059,34</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		19	20	21	22	26				29				30	1.058,29	1.059,29	1.059,34					31			
19	20	21	22																								
26																											
29																											
30	1.058,29	1.059,29	1.059,34																								
31																											
<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El trazado y características de los vías señalados en planos como de carreteras existentes, los cuales contaran con anchura igual o superior a la actual.</p> <p>La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en el caso de las nuevas alternativas por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P o Suelos ollancartes que les atribuyen que cuantos con apropiación previa.</p> <p>La localización básica de los espacios libres y equipamientos señalados en los planos.</p>		<p>OBSERVACIONES</p>																									
<p>(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vial y vías pormenorizadas) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización.</p> <p>Su obtención de realizarse por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7. de las Normas Urbanísticas.</p>																											



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

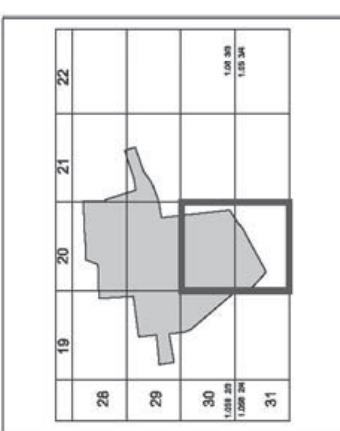
Identificación PGOU :
SUNC-8-SA

Hoja:
10582-30/20, 31/20

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Ayorech. Subjetivo UAs	Ayorech. Cestión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
29.760	6.435	0.72560	26.263	23.637	2.626	-

OBJETIVOS



LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES						
<p>La ampliación de suelo urbano para uso residencial en la zona Sur de San Agustín, al Este de la carretera a las salinas.</p> <p>Dota del suelo Residencial que demanda al crecimiento poblacional, en coherencia con la creación de suelo para Actividades Económicas en la Av. De La Costa, que cubrirá las demandas de este suelo.</p>						

OBSERVACIONES

La ampliación de suelo urbano para uso residencial en la zona Sur de San Agustín, al Este de la carretera a las salinas.

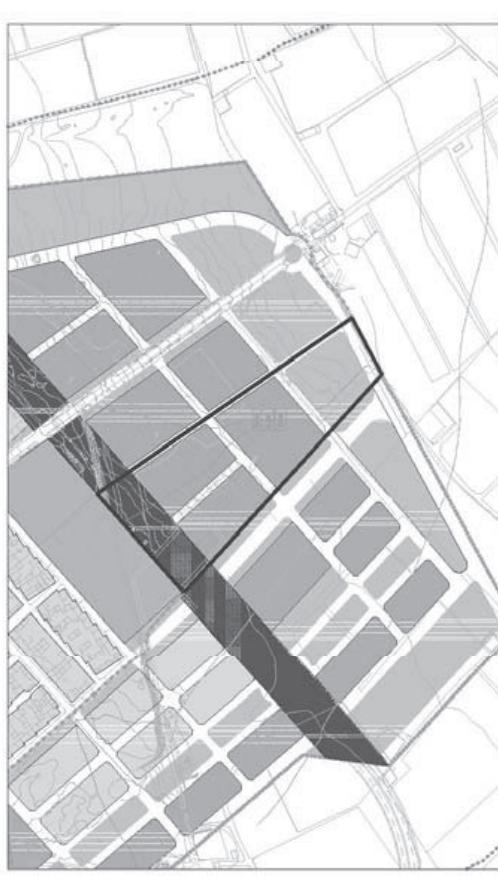
Dota del suelo Residencial que demanda al crecimiento poblacional, en coherencia con la creación de suelo para Actividades Económicas en la Av. De La Costa, que cubrirá las demandas de este suelo.

(*) En caso de mantenimiento integral de las vías señaladas en pliegos como de carreteras estatutarias, los cuales contaran con anchura igual o superior a la actual.

La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en el caso de las nuevas alternativas por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P o Suelos claramente que les atribuya que cuantifican con apropiación previa.

La localización básica de los espacios libres o equipamientos señalados en los planos.

ORDENACIÓN



CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAs	Dotaciones Libres	Superficie m ²
R.Plurifamiliar A	29.760	1,00	0,88	26.263	6.334	
-	-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	TOTAL	6.334
-	-	-	-	-	Vario	4.395
TOTAL	29.760			26.263		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

**Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTÍN**

Área de reparto:
AR-SA-1

Área de reparto:
AR-SA-1

Área de reparto:
AR-SA-1

Sup. Sector m ²	Dolaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio U.A./m ²	Aprovech. Objetivo U.A.s	Aprovech. Subjetivo U.A.s	Aprovech. Césion 10% U.A.s	Aprovech. Césion 10% U.A.s	Exceso Aprovech. U.A.s
23.978	7.297	0.72560	22.693	20.424	2.269		0

LOCALIZACIÓN
OBJETIVOS

El remate del borde no consolidado le suelo urbano en la zona noreste de San Agustín, en continuidad con la estructura urbana existente.

La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y urbanillares.

DETERMINACIONES VINCULANTES

de carácter estructural, los cuales contienen con anchura igual o superior a la bicicleta.
La contrafuerte se apoya en planos o viaductos procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU, en el subsuelo consolidado, o U.P. o Suelos colindantes que sea aledaños que cuenten con aprobación previa.
La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos se realizan en los planos.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

DCS11.7297.m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones		Superficie m ²
					Espacios Libres	Equipamientos	
R.Plurifamiliar C2	7.006	1,00	0,75	5.255			1.454
R.Plurifamiliar C3	6.155	1,00	1,00	6.155			1.270
R. Plurifamiliar A	556	1,00	0,65	361			2.724
R.Unifamiliar AD	8.738	1,00	1,25	10.923			10.446
TOTAL	22.455	-	-				22.693

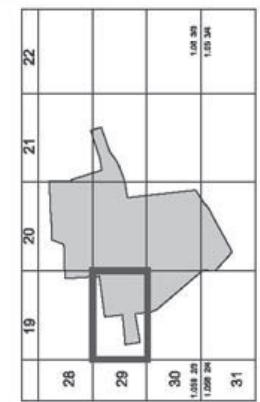
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Aactividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-

ORDENACIÓN

E:1/5000 ▲ N

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	
Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Césion 10% UAS
21.063	3.916	0.72560	18.125	16.312	1.812
TOTAL	0,85	17.801	85	178	5.340
Uso Global	Coefficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2t	Densidad de Viviendas viv / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t
Residencial	-	17.801	85	178	5.340
	-	-	-	-	18.125
	-	-	-	-	-
TOTAL	0,85	17.801	85	178	5.340
					18.125
CONDICIONES GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:		ORDENACIÓN		OBSERVACIONES	
D.C.S.U.: 3.916 m2		E.I./5000 ▲ N		*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (viario y usos complementarios) su desarrollo podrá realizarse sobre con Proyecto de Urbanización.	
Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.					
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA					
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Superficie m2
R.Plurifamiliar C2	6.265	1,00	0,75	4.699	Espacios Libres 3.183
R.Plurifamiliar C3	2.781	1,00	1,00	2.781	Equipamientos 988
R. Plurifamiliar A	497	1,00	0,65	323	TOTAL 4.171
R.Unifamiliar AD	8.258	1,00	1,25	10.323	Vialrio 8.239
TOTAL	17.801	-	-	18.125	
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN					
Actividad	Instrumento				
Planeamiento	E. Detalle			Plazos	
Sistema de Actuación	Compensación	1º año		2,5 años	
Urbanización	Proyecto de O. Urban	2,5 años		+ 1 año	
Edificación	Proyecto de O. Edific	-			

Hoja:
1058-29/19Área de reparto:
SUNC-10-SA
Núcleo: SAN AGUSTINClase de suelo:
SUENO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

DETERMINACIONES VINCULANTES	
El trazo y carácter indicado de los vías señalados en el plano como de carácter estructural, los cuales constituirán con anchura igual o superior a la acera.	
La continuidad señalada en planos de los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU en el suelo consolidado, o IUP o Sectorial coincidentes que las afecten que queden con adecuación prevista.	
La localización bruta de los espacios libres y/o equipamientos señalados en los planos.	

OBSERVACIONES



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

Identificación PGOU:
SUNC-11-SA

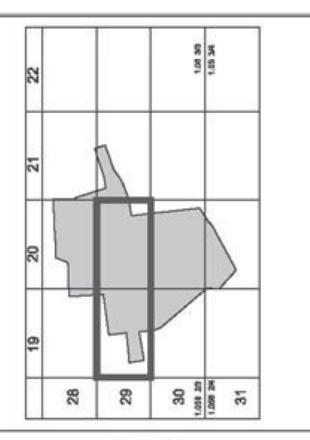
Área de reparto:
AR-SA-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Ayorech. Subjetivo UAS	Ayorech. Césion 10% UAS	Ayorech. Césion 10% UAS	Ayorech. Aprovech. UAS
10.449	8.379	0.72560	13.662	12.295	1.366	-	-

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	



DETERMINACIONES VINCULANTES	
El tramo del borde no consolidado o suelo urbano en la zona norte de San Agustín, en confluencia con la estructura urbana existente. La coexistencia de usos residenciales plurifamiliares y urbanizadas.	

OBSERVACIONES	
(*) En caso de mantenimiento integral de la ordenación indicada (vial y usos promovidos) su desarrollo podría realizarse sobre el Proyecto de Urbanización.	
Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.	

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Ayorech. UAS	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m2
R.Plurifamiliar C2	4.378	1,00	0,75	3.284	24	
R.Plurifamiliar C3	5.547	1,00	1,81	10.037	-	
R. Plurifamiliar A	524	1,00	0,65	341	TOTAL	24
-	-	-	-	-	Vialario	4.842
TOTAL	10.449	-	-	13.662		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: SAN AGUSTIN

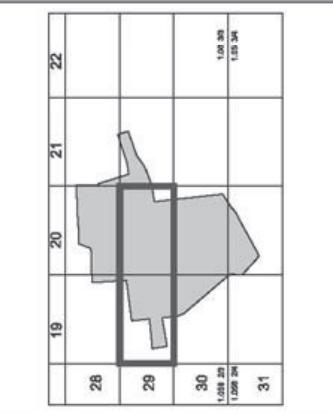
Identificación PGOU:
SUNC-12-Sa

Hoja:
1058-29/19, 29/20

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UAS / m2	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
7.475	3.152	0.72560	7.711	6.940	771	0

OBJETIVOS



DETERMINACIONES VINCULANTES

El remoto del borde no consolidado le suelo urbano en la zona norte de San Agustín, en conformidad con la estructura urbana existente. El trazado y características de los viñales señalados en elens como de carácter estructurante, los cuales contienen con anchura igual o superior a la acotada. La continuidad señalada en planos de los viñales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos viñales por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P., conforme que les afecten que cuentan con tipificación propia.

OBSERVACIONES

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

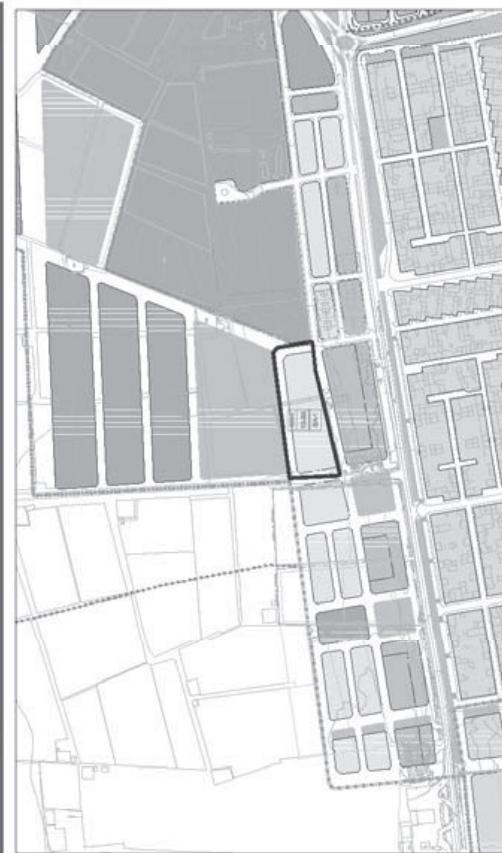
D.C.S.U.: 3.152 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2.t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m2	Superficie m2
R.Unifamiliar AD	6.360	0,97	1,25	7.711	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	6.360	-	-	7.711	3.234	Vial

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



Clase de suelo:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Núcleo: SAN AGUSTIN

Identificación PGOU:
SUT-13-SA

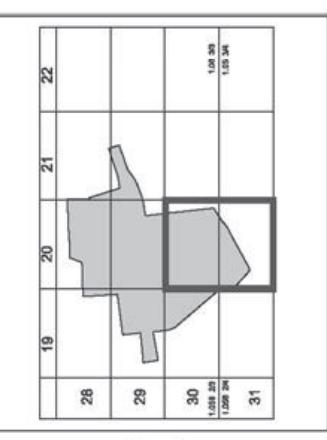
Área de reparto:
AR-SA-1

Hoja:
1058-29/19, 29/20

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector	Dotaciones Complement. D.C.S.U.	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Césion 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
41.001	6.300	0.72560	34.322	30.889	3.432	0

OBJETIVOS



OBSERVACIONES

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de los vías señalados en planos como de carreteras estatutarias, los cuales contaran con anchura igual o superior a la actualidad.
La continuidad señalada en planos de las vías procedentes de los existentes, o en el caso de las nuevas alineaciones por el PGOU, en el estudio consolidado, o U.P o Suelos o edificios que les tributen que cuantien con apropiación previa.
La localización básica de los espacios libres o equipamientos señalados en los planos.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAs	Dotaciones Libres	Superficie m ²
R.Plurifamiliar A	41.856	1,00	0,82	34.322	5.604	
-	-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	TOTAL	5.604
-	-	-	-	-	Variano	12.260
TOTAL	41.856	-	-	34.322		

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-

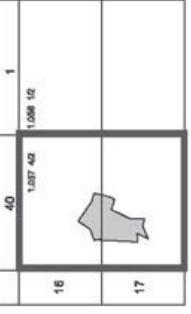
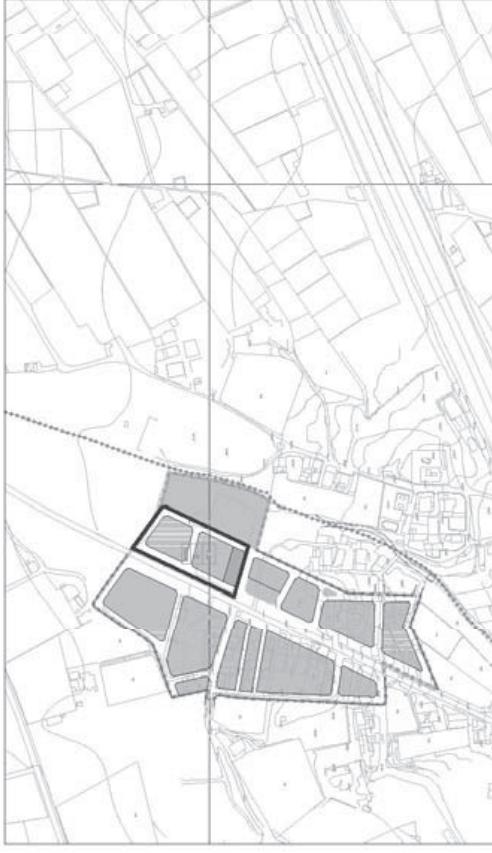


TARAMBANA

SUNC-1-T
SUNC-2-T
SUNC-3-T
SUNC-4-T
SUNC-5-T

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		OBJETIVOS	LOCALIZACIÓN																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sup. Sector m²</th> <th>Dotaciones Complement. D.C.S.U. m²</th> <th>Aprovech. Medio UAS / m²</th> <th>Aprovech. Objetivo UAS</th> <th>Aprovech. Subjetivo UAS</th> <th>Aprovech. Censo 10% UAS</th> <th>Exceso o Aprovech. UAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.217</td> <td>621</td> <td>0.91920</td> <td>2.609</td> <td>2.348</td> <td>261</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Censo 10% UAS	Exceso o Aprovech. UAS	2.217	621	0.91920	2.609	2.348	261	-	<p>El remate del borde no consolidado le suelo urbano en la zona suroriental de Taramay, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El trazado y características de los vías señalados en planos. La continuidad señalada en planos o las vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos ilustrados por el PGOU, en el suelo consolidado.</p> <p>OBSERVACIONES</p>																																					
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Censo 10% UAS	Exceso o Aprovech. UAS																																															
2.217	621	0.91920	2.609	2.348	261	-																																															
		<p>(*) En caso de mantenimiento íntegro de la ordenación indicada (vial y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse solo con Proyecto de Urbanización.</p> <p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																																			
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		ORDENACIÓN	DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																																		
<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 621 m²</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones Espacios Libres m²</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>2.217</td> <td>1,00</td> <td>1,18</td> <td>2.609</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.217</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.609</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ²	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m ²	Superficie m ²	R.Plurifamiliar C3	2.217	1,00	1,18	2.609	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	TOTAL	2.217	-	-	2.609	-	-	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E.Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O.Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O.Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E.Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O.Edific	-
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ²	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Espacios Libres m ²	Superficie m ²																																															
R.Plurifamiliar C3	2.217	1,00	1,18	2.609	-	-																																															
-	-	-	-	-	-	-																																															
-	-	-	-	-	-	-																																															
TOTAL	2.217	-	-	2.609	-	-																																															
Actividad	Instrumento	Plazos																																																			
Planeamiento	E.Detalle	1º año																																																			
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																																			
Urbanización	Proyecto de O.Urban	.+ 1 año																																																			
Edificación	Proyecto de O.Edific	-																																																			

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN	
Clase de suelo: SUELTO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: Tarambana	Identificación PGOU: SUNC-2-T	Área de reparto: AR-T-1			
Hoja: 1057-16/40					
OBJETIVOS		DETERMINACIONES VINCULANTES		ORDENACIÓN	
Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Cesión 10% UAS
6.347	2.670	0.91920	8.288	7.460	829
TOTAL					
Uso Global m ²	Coefficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas viviendas	Edificabilidad V.P.O. m ² t
Residencial	-	6.347	75	48	1.904
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
TOTAL	1,00	6.347	75	48	1.904
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:		CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		DESEMPEÑO Y PLAZOS	
D.C.S.U.: 2.670 m ²		D.C.S.U.: 2.670 m ²		Plazo: 1º año	
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	6.347	1,00	1,31	8.288	Espacios Libres
-	-	-	-	-	Equipamientos
-	-	-	-	-	TOTAL
-	-	-	-	-	Vialario
TOTAL	6.347			8.288	
DETALLES DE LA LOCALIZACIÓN					

Clase de suelo: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: Tarambana		Identificación PGOU: SUNC-3-T		Área de reparto: AR-T-1																																												
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																																
OBJETIVOS																																																
		LOCALIZACIÓN																																														
																																																
		<table border="1"> <tr> <td>16</td> <td>40</td> <td>1.057,40</td> <td>1.058,12</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				16	40	1.057,40	1.058,12	17																																						
16	40	1.057,40	1.058,12																																													
17																																																
		DETERMINACIONES VINCULANTES																																														
		<p>El remate del lote no consolidado le suelo urbano en la zona noreste de Tarambana, en coordinación con la estructura urbana existente.</p>																																														
		<p>El tamaño y características de los valles señalados en planos. La contribución servitaria en planos a los vías procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos, alineados por el PGOU, en la suelo consolidado. La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos servitarios en los planos.</p>																																														
		OBSERVACIONES																																														
		<p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>																																														
		ORDENACIÓN																																														
																																																
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso</th> <th>Edificabilidad máxima m²t</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. Uas</th> <th>Dotaciones Espacios Libres</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.Plurifamiliar C3</td> <td>6.779</td> <td>1,00</td> <td>1,06</td> <td>7.212</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> <td>640</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> <td>640</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Vial</td> <td>3.134</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>6.779</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td></td> <td>7.212</td> </tr> </tbody> </table>					Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m ²	R.Plurifamiliar C3	6.779	1,00	1,06	7.212	-	-	-	-	-	-	-	Equipamientos	640	-	-	-	-	-	TOTAL	640	-	-	-	-	-	Vial	3.134	TOTAL	6.779	-	-	-		7.212
Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Espacios Libres	Superficie m ²																																										
R.Plurifamiliar C3	6.779	1,00	1,06	7.212	-	-																																										
-	-	-	-	-	Equipamientos	640																																										
-	-	-	-	-	TOTAL	640																																										
-	-	-	-	-	Vial	3.134																																										
TOTAL	6.779	-	-	-		7.212																																										
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Plazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O. Urban</td> <td>.+ 1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O. Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>					Actividad	Instrumento	Plazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año	Edificación	Proyecto de O. Edific	-																											
Actividad	Instrumento	Plazos																																														
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																														
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																														
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año																																														
Edificación	Proyecto de O. Edific	-																																														

Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
Núcleo: TAHAMBANA

Identificación PGOU:
SUNC-4.I
Área de reparto:
AR-1.1

Hoja:
1057-17/40

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS / m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Subjetivo UAS	Aprovech. Gestión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS
6.082	127	0.91920	5.707	5.137	571	0

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN					
<p>El remate del borde no coincidiendo con el suelo urbano en la zona Este de Tarancón, en confrontación con la estructura urbana existente.</p>		<table border="1"> <tr> <td>40</td> <td>1.057,48</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>1.068,12</td> </tr> </table>		40	1.057,48	16	1.068,12
40	1.057,48						
16	1.068,12						

DETERMINACIONES VINCULANTES		OBSERVACIONES	
<p>El tamaño y características de los valles señalados en planos. La contribución suficiente en planos a los valles procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos, alineados por el PGOU, en la suelo consolidado. La localización básica de los espacios libres y/o equipamientos situados en los piénes.</p>		<p>Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.</p>	

ORDENACIÓN		SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:	
<p>D.C.S.U.: 127 m²</p>		<p>E1/15000 N</p>	

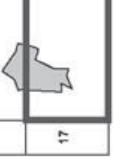
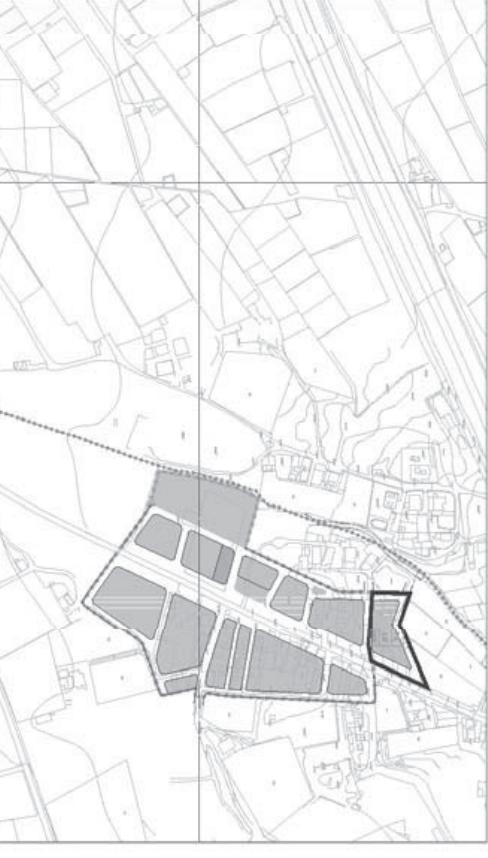
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones	Superficie m ²
R.Plurifamiliar C3	5.707	1,00	1,00	5.707	Espacios Libres	600
-	-	-	-	-	Equipamientos	-
-	-	-	-	-	TOTAL	600
-	-	-	-	-	Vialo	3.104
TOTAL	5.707					5.707

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	.+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



HOJA: 1057-17/40		Área de reparto: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Núcleo: TARAMBANA		Identificación PGOU: SUNC-5-T																																											
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL																																															
OBJETIVOS			LOCALIZACIÓN																																												
<table border="1"> <tr> <td>Sup. Sector</td> <td>Dolaciones Complement. D.C.S.U. m²</td> <td>Aprovech. Medio UAS/m²</td> <td>Aprovech. Objetivo UAS</td> <td>Aprovech. Sobrيلvo UAS</td> <td>Aprovech. Cesión 10% UAS</td> <td>Exceso Aprovech. UAS</td> </tr> <tr> <td>4.091</td> <td>1.518</td> <td>0.91920</td> <td>5.156</td> <td>4.640</td> <td>516</td> <td>-</td> </tr> </table>			Sup. Sector	Dolaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS/m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Sobrيلvo UAS	Aprovech. Cesión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS	4.091	1.518	0.91920	5.156	4.640	516	-	 <table border="1"> <tr> <td>16</td> <td>40</td> <td>1.068 42</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>1</td> <td>1.068 42</td> </tr> </table>			16	40	1.068 42	17	1	1.068 42																						
Sup. Sector	Dolaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAS/m ²	Aprovech. Objetivo UAS	Aprovech. Sobrيلvo UAS	Aprovech. Cesión 10% UAS	Exceso Aprovech. UAS																																									
4.091	1.518	0.91920	5.156	4.640	516	-																																									
16	40	1.068 42																																													
17	1	1.068 42																																													
<p>DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>El trazado del borde no consolidado le suelo urbano en la zona rocosa de Tarambana, en continuidad con la estructura urbana existente.</p> <p>El trazado y características de los vías señalados en planos. La continuidad señalada en planos o los vías procedentes de los edificios, o en su caso de los nuevos allanados por el PGOU, en el suelo consolidado.</p>																																															
<p>OBSERVACIONES</p>																																															
 <p>E:1/5000 N</p>																																															
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA																																															
<p>SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMP-ELEMENTARIAS:</p> <p>D.C.S.U.: 1.518 m²</p>																																															
<p>CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p>																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Pormenorizado</th> <th>Edificabilidad máxima m²</th> <th>Coef.1</th> <th>Coef.2</th> <th>Aprovech. UAS</th> <th>Dotaciones Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R.P/Plurifamiliar C3</td> <td>4.091</td> <td>1.00</td> <td>-</td> <td>1.26</td> <td>5.156</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios Libres</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Equipamientos</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4.091</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.943</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.156</td> </tr> </tbody> </table>						Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ²	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Superficie m ²	R.P/Plurifamiliar C3	4.091	1.00	-	1.26	5.156	-	-	-	-	-	Espacios Libres	-	-	-	-	-	Equipamientos	-	-	-	-	-	TOTAL	TOTAL	4.091	-	-	-	1.943						5.156
Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ²	Coef.1	Coef.2	Aprovech. UAS	Dotaciones Superficie m ²																																										
R.P/Plurifamiliar C3	4.091	1.00	-	1.26	5.156																																										
-	-	-	-	-	Espacios Libres																																										
-	-	-	-	-	Equipamientos																																										
-	-	-	-	-	TOTAL																																										
TOTAL	4.091	-	-	-	1.943																																										
					5.156																																										
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Instrumento</th> <th>Prazos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planeamiento</td> <td>E. Detalle</td> <td>1º año</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación</td> <td>Compensación</td> <td>2,5 años</td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td>Proyecto de O.Urban</td> <td>+1 año</td> </tr> <tr> <td>Edificación</td> <td>Proyecto de O.Edific</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>						Actividad	Instrumento	Prazos	Planeamiento	E. Detalle	1º año	Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años	Urbanización	Proyecto de O.Urban	+1 año	Edificación	Proyecto de O.Edific	-																											
Actividad	Instrumento	Prazos																																													
Planeamiento	E. Detalle	1º año																																													
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años																																													
Urbanización	Proyecto de O.Urban	+1 año																																													
Edificación	Proyecto de O.Edific	-																																													

REVISIÓN/ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

SAN SILVESTRE

SUNC-1-SS

Claase de suelo:	Identificación PGOU:
SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO	SUNC-1-SS
Núcleo: SAN SILVESTRE	Área de reparto: AR-SS-1

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m ²	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m ²	Aprovech. Medio UAs / m ²	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Cesión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
6.859	-	0.462900	3.175	2.858	318	0

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

OBJETIVOS		LOCALIZACIÓN	

Uso Global m ²	Coeficiente Edificabilidad m ² t / m ² s	Edificabilidad máxima m ² t	Densidad de Viviendas Viv / Ha	Nº máximo viviendas viviendas	Edificabilidad VPO. m ² t	Aprovech. Objetivo Uas
Residencial	-	3.175	46	32	953	3.175
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,46	3.175	46	32	953	3.175

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS -ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

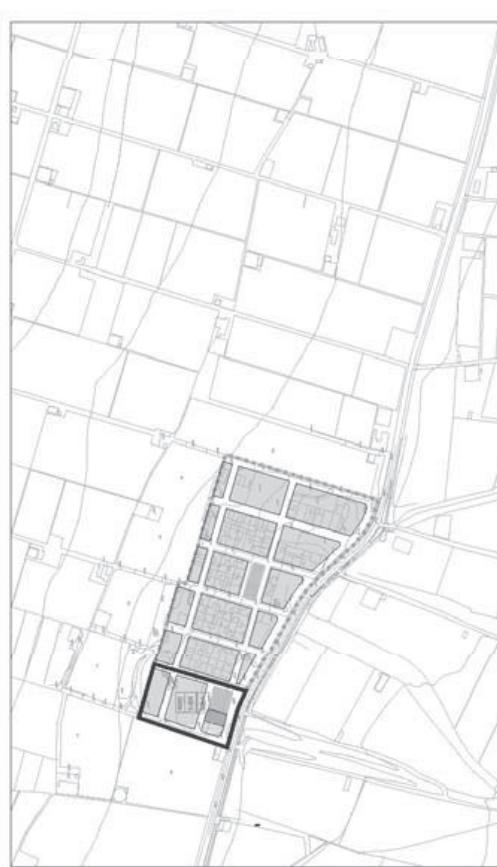
DETERMINACIONES VINCULANTES		OBSERVACIONES	

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m ² t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas	Dotaciones Uas	Superficie m ²
R. Unifamiliar Ch2	3.175	1,00	1,00	3.175	900	
-	-	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	-	
TOTAL	3.175	-	-	-	900	2.784
TOTAL	3.175	-	-	-	3.175	

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E. Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O. Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O. Edific	-



INDICE:

-A.U.C.M.E.:	
EL EJIDO NORTE	
- OE-1-EN	4
- OE-2-EN	4
- OE-5-EN	5
- OE-6-EN	5
- OE-2-AS-EN	6
EL EJIDO SUR	
- OE-1-ES	8
- OE-1-ES-SD	8
SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	
- OE-1-S	10
CARRETERA NACIONAL 340	
- OE-4-AS-C	12
- OE-7-AS-C	12
-LA REDONDA	
- OE-1-AS-LR	14
- OE-2-AS-LR	14
- OE-1-ILR	15
-LAS NORIAS	
- OE-1-ND	17
- OE-2-ND	17
-ENSENADA DE SAN MIGUEL	
- OE-1-SM	19
- OE-3-SM	29
- OE-4-SM	36
- OE-5-SM	40
-GUARDIAS VIEJAS	
- OE-4-GV	24
-MATAGORDA	
- OE-1-AS-MA	26
-BALERMA	
- OE-1-BA	28
- OE-3-BA	28
- OE-4-BA	29

FICHAS DE SUELO URBANO CON ORDENANZAS ESPECÍFICAS

Se incluyen en este documento los ámbitos de suelo, donde el desarrollo del Planeamiento General anteriormente vigente determinó la ordenación detallada y que habiéndose ejecutado y edificado total o parcialmente, tienen el régimen del Suelo Urbano Consolidado, con Ordenación Específica (OE) diferente de las calificaciones pormenorizadas del resto del Suelo Urbano Consolidado. Su régimen y vigencia se establecen en el art. De la normativa del presente P.G.O.U.

Se refiere a los siguientes ámbitos de suelo urbano consolidado que han sido grafiados en la Documentación Gráfica:

AUCME:

OE-1-EN
OE-2-EN
OE-5-EN
OE-6-EN
OE-2-AS-EN
OE-1-ES
OE-1-ES-SD
OE-1-S
OE-4-AS-C
OE-7-AS-C

LA REDONDA:

OE-1-AS-LR
OE-2-AS-LR
OE-1-1-LR

LAS NORIAS:

OE-1-ND
OE-2-ND

ENSENADA DE SAN MIGUEL:

OE-1-SM
OE-3-SM
OE-4-SM
OE-5-SM

GUARDIAS VIEJAS:

OE-4-GV

MATAGORDA:

OE-1-AS-MA

BALERMA:

OE-1-BA
OE-3-BA
OE-4-BA

EL EJIDO NORTE

Áreas de Reparto

OE-1-EN
OE-2-EN
OE-5-EN
OE-5-EN
OE-6-EN
OE-2-AS-EN

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-5-EN

Área de Reparto: QE-5-EN

*En este apartado se materializa el avance que tiene correspondiente al Ayuntamiento

FESTIGKEITEN DER SÜD-OST-CHINASMEER-PROVINZEN 103

OE-5-E

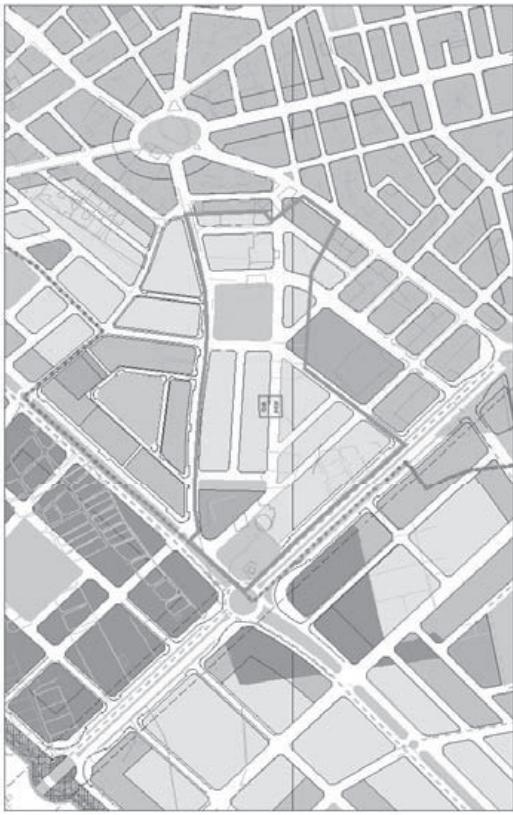
OE-6-EN



E1/5000 N OE-6-EN

Área de Reparto: OE-6-EN

Área de Reparto: OE-6-EN



E1/5000 N OE-6-EN

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-2-AS-EN

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PARCELA/S	SUPERF.	TECHO	Nº Y/Nº Nº APALB***	ORDENANZAS			TECNICO(S)
				C1 m^2	C2 m^2	C3 m^2	
E-1	8.984,79	6.774,14					
E-2	11.519,65	8.893,30	**				
LPA*	4.256,46	2.638,84					
TOTAL EDIF.	24.820,30	13.296,07					
							13.296,07
J.J. Jardines	4.545,87						
TOTAL ESPL.	4.835,87						
ES. Vivienda Fam.	3.229,81						
TOTAL SUPS.	1.230,87						
TOTAL DOTAC.	6.295,54						
TOTAL ES.	16.375,87						
TOTAL SECTOR	48.206,71						

*Parcela privada no edificable con uso residencial de espacios tenia a la que se le asigna la edificabilidad correspondiente al

aprovechamiento municipal. Este aprovechamiento ha sido establecido y devueltos la titularidad de la parcela por el Ayuntamiento

**Se aplican únicamente las viviendas propias de la actividad.

***Reserva de aparcamiento a realizar en el interior de la parcela

OE-2-AS-EN

E:1/5000 ▲ N



EL EJIDO SUR

Áreas de Reparto

OE-1-ES
OE-1-ES-SD

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-ES

Área de Reparto: OE-1-ES-SD

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PARCELAS	SUPERF:	TECHO	Nº MAX. VIVIENDAS	Nº APARC.*	ORDENANZAS				Basej. Pjur. A.E. Bajo Rend. Urb.	CANTO	TECHOS	EDIFICIOS
					C1	C2	C3	ND				
m.s.	m.s.	m.s.	Uds.	Uds.	m.s.	m.s.	m.s.	m.s.	m.s.	m.s.	m.s.	m.s.
P-1***	3.293,56	7.025,00	54	39	3.293,55	1.126,00	1.060	1.060	3.293,55	1.126,00	1.060	1.060
P-3***	4.126,60	9.444,00	73	47	4.126,60	1.426,60	9.444,00	9.444,00	2.746,02	5.853,66	49	2746,02
P-4	3.156,50	3.156,50	25	15	3.156,50	1.156,50	3.156,50	3.156,50	1.451,91	3.156,50	1.156,50	1.156,50
P-7	9.251,24	1.251,39	17	11	9.251,24	1.251,39	9.251,24	9.251,24	2.819,85	4.442,05	37	2.819,85
P-6***	1.824,11	6.629,00	48	30	1.824,11	50	6.629,00	6.629,00	2.743,02	5.853,66	49	2743,02
P-11***	2.947,82	8.701,00	68	44	2.947,82	2.967,82	8.701,00	8.701,00	1.451,91	3.156,50	1.156,50	1.156,50
P-12*	8.65,76	779,00	5	5	8.65,76	8.65,76	779,00	779,00	1.451,91	3.156,50	1.156,50	1.156,50
P-13*	768,31	638,00	5	5	768,31	768,31	638,00	638,00	1.451,91	3.156,50	1.156,50	1.156,50
P-14*	712,73	1.245,00	5	5	712,73	1.245,00	712,73	712,73	1.451,91	3.156,50	1.156,50	1.156,50
TOTAL EDIF.	-16.106,72	40.733,00	302	203	13.095,68	5.959,24	1.026,04	985,76	32.511,00	2.662,00		
TOTAL EDIF. LIBR.	802,77											
P-5	Jardines	1.223,47										
P-9	Jardines	1.16,17										
P-10	Jardines	1.507,45										
ESP. LIBR.												
TOTAL ESP. LIBR.	5.405,67											
TOTAL EDIF.	3.620,00											
TOTAL DOC.	6.100,00											
TOTAL SECT.	3.015,89											
TOTAL SECT. SERPS	3.175,99											
TOTAL DPTAC.	-14.322,45											
VIALES	13.906,99											
TOTAL SECTOR	44.636,10											

*Es optional autorizar en planta baja, si no se edifica se tratará como espacio libre protegido de parcela.
**Por tratarse de un sector con planimetría consolidado, se mantiene el aprovechamiento del pavimento antiguo.

***Por tratarse de un sector del Plan Parcial
****Reserva urbana al final de la calle de la Estación de ferrocarril
*****Por tratarse de un sector con planimetría consolidado, se mantiene el aprovechamiento del pavimento antiguo.

OE-1-ES

E:1/5000 ▲ N

OE-1-ES-SD

E:1/5000 ▲ N



STA. MARÍA DEL ÁGUILA

Áreas de Reparto

OE-1-S

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-S

THE INFLUENCE OF THE CULTURE ON THE PRACTICE OF MEDICAL ETHICS

Revista de Biología Marina y Oceanografía

E 1/5000 ▲ N

GENESIS

E-I-S

100

10

E:1/5000 ▲ N

A grayscale map of a city area, likely a satellite or architectural rendering. The map shows a dense grid of streets and buildings. A prominent feature is a thick black line that starts in the bottom right corner, moves upwards through several blocks of buildings, then turns sharply to the left along a street, ending at a small red dot located near a bridge or overpass structure. The buildings are represented by various shades of gray, and the streets are shown as white spaces between the blocks.

Modificación puntual del Plan General

"No seu voto de lealdade ao seu bando, a sua lealdade é um bocado de m..."

Diseño de la red de distribución de servicios

E:1/5000 ▲ N

E:1/5000 ▲ N

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

CARRETERA NACIONAL 340

Áreas de Reparto

OE-4-AS-C
OE-7-AS-C

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-4-AS-C

PARCELAS	SUPERF.	TECHO	Nº MAX. VRV/ Nº APARPC *	ORDENANZAS		TECHOS		ORDENANZAS	TECHOS
				m²	m²	AE2	AE1		
P1	5.620,00	4.435,00		22	5.220,00	4.435,00			
P2	4.050,00	3.090,00		16	4.062,00	3.096,00			
P3	3.482,00	2.654,00		13	3.482,00	2.654,00			
P4	11.177,00	8.516,00		43	11.177,00	8.516,00			
P5	6.513,00	5.045,00		25	6.513,00	5.045,00			
P6	1.216,00	942,00		4	1.216,00	947,00			
P7	63,00	20,00			63,00	20,00			
TOTAL EDIF.	32.355,00	24.595,00		123	32.355,00	24.595,00			

Z1-1 Jardines 5261,00
Z1-2 Jardines 985,00 *Reserva mínima en el interior de la edificación o parcela
TOTAL ESP.U 6.490,00
SIPS 2.459,00 NOTAS:
TOTAL SIPS 2.459,00 - Por tratarse de una unidad de actuación, se mantiene el aprovechamiento del pavimento antecedente
TOTAL EQUIP. 8.000,00 - El proyecto de compensación incluirá además de los equipamientos indicados, el 10% del aprovechamiento privado total del polígono

VALES 0 m²
TOTAL SECTOR 39.715,22
TOTAL DOTAC. 5.560,12

OE-4-AS-C



E:1/15000 ▲ N

Área de Reparto: OE-7-AS-C

PARCELAS	SUPERF.	TECHO	Nº MAX. VRV/ Nº APARPC *	ORDENANZAS		TECHOS		ORDENANZAS	TECHOS
				m²	m²	AE2	AE1		
P1	10.817,00	7.078,72				36	10.817,12		
P2	5.469,74	4.233,80				22	6.657,74		
P3	6.487,13	4.572,38				23	6.487,13		
TOTAL EDIF.	24.273,99	15.884,90		61	34.775,98	0	61	15.884,90	

* Reserva mínima en el interior de la edificación o parcela

NOTAS: Por tratarse de una unidad de actuación, se mantiene el aprovechamiento del pavimento antecedente
El proyecto de compensación incluirá además de los equipamientos indicados, el 10% del aprovechamiento privado total del polígono

E:1/5000 ▲ N



Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE
REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

12

LA REDONDA

Áreas de Reparto

OE-1-AS-LR
OE-2-AS-LR
OE-1-I-LR

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-AS-LR

Área de Reparto: OE-2-AS-LR

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PARCELAS	SUPERF.	TECHO	Nº MAX. VIV.	Nº APARC.*	ORDENANZAS		TECHOS		ORDENANZAS	TECHOS
					AE2	AE1	m²	m²		
1	9.424,10	6.257,60	30	9.424,10	6.257,60	6.257,60	30.143,06	18.679,65	93	30.143,05
2	17.553,97	11.655,84	55	17.553,97	11.655,84	11.655,84	7.231,01	4.401,08	22	7.231,01
3	17.013,45	11.296,93	55	17.013,45	11.296,93	11.296,93	9.166,61	5.680,55	28	9.166,61
4	2.984,00	1.988,02	9	2.984,00	1.988,02	1.988,02				
5	33.659,80	22.350,11	106	33.659,80	22.350,11	22.350,11				
6	14.010,24	9.302,80	44	14.010,24	9.302,80	9.302,80				
TOTAL EDIF.	94.655,56	62.851,30	299	34.695,68	0,00	62.851,30			143	46.540,67

*Reserva mínima en el interior de la edificación ó parcela

V1 12.866,95
V2 1.018,92
V3 1.078,88
VA 796,25

NOTAS - Por tratarse de una unidad de actuación consolidada por la edificación,

se mantendrá el aprovechamiento del planeamiento antecedente
- El proyecto de compensación incluirá además de los equipamientos indicados,

el 10 % del aprovechamiento privado total del polígono

VIALES	44.310,44
TOTAL UNIDAD	161.036,00

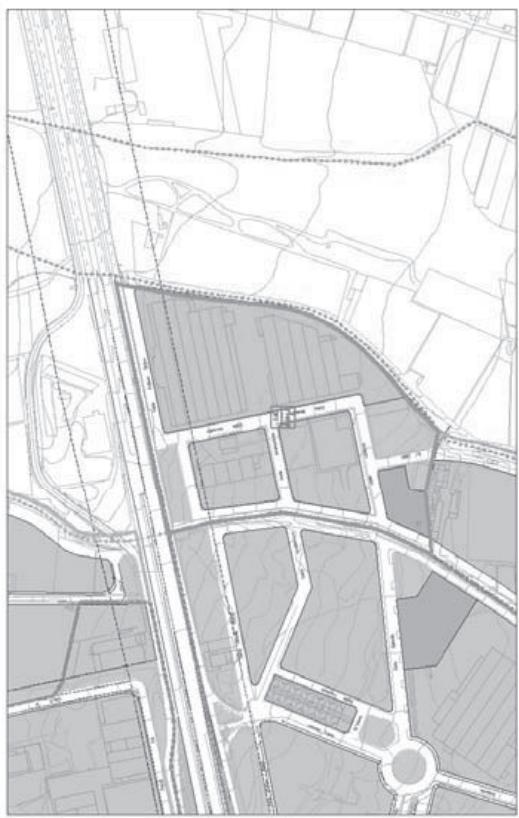
OE-1-AS-LR

E:1/5000 ▲ N



OE-2-AS-LR

E:1/5000 ▲ N



Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-I-R

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PAREDES	SUPERF.	TECHO	Nº MAX. VN.	Nº APARC.	ORDENANZAS	TECHOS
	m ²	m ²	Un.	Un.	A12	A14
OLM	19.427,00	10.851,00	100	100	19.427,00	10.851,00
OLM-1	10.264,00	6.012,00				
OLM-2	13.203,00	7.304,00				
ACUERDOS						
TOTAL AL EDIFICIO	44.884,00	24.867,00				
DETALLES						
Z-1/A	5.351,00					
Z-1/B	425,00					
Z-1/C	365,00					
Z-2/3	1.658,00					
Z-3	7.264,00					
TECHO ESP. I						
DETALLES						
Z-5	2.476,00					
TOTAL SPS	2.476,00					
DETALLES						
Z-5	2.476,00					
TOTAL ZONEAC.	15.244,00					
MALTES	6.741,20					
TOTAL UNIDAD	85.244,20					

*Reserva mínima en el interior de la edificación o parcela

NOTAS: Por tratarse de una unidad de actuación comprendida por la edificación, se mantiene el acuerdoЧchartamento del planeamiento antecedente
El proyecto de construcción incluirá además de los requisitos indicados, el 10 % del sobrechambramiento privado total del proyecto

OE-1-I-R

E:1/5000 ▲ N



LAS NORIAS

Áreas de Reparto

OE-1-ND
OE-2-ND

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-ND

Área

Derechos humanos y democracia

Per trobar-se de un lloc d'entre tots els possibles d'un entorn, si es manté el apropem-
En les partides de xadrez, el rei permet una sola mòvila per cada mòvila.

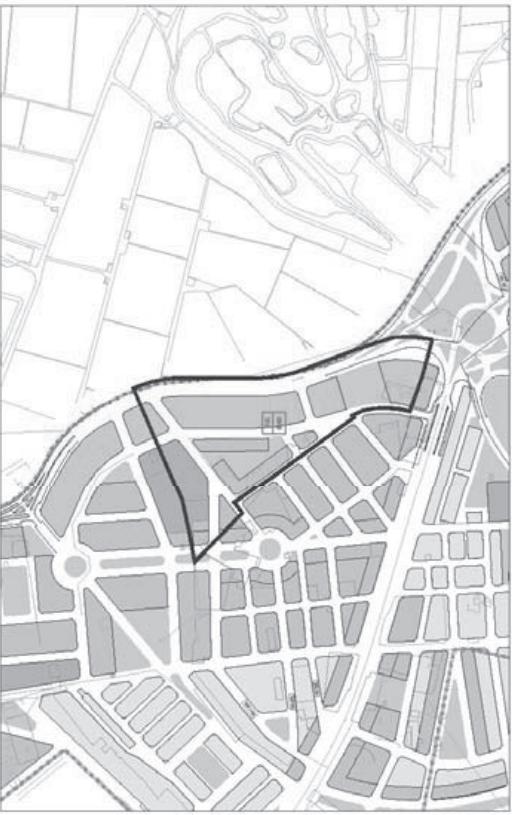
OE-1-ND

OE-2-ND

E1/5000 ▲ N



E1 / 5000 ▲ N



Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

Área de Reparto: OE-2-ND

NOTA: El sistema de cálculo de la eficiencia (AE) se basa en la tasa de crecimiento de la producción de energía (eléctrica) [1]. Una inclusión del centro de transformación de energía (eléctrica) [2] no tiene en cuenta el efecto de la transformación de la energía en el sistema de cálculo de la eficiencia.

卷之三

E1/5000 ▲ N

E1 / 5000 ▲ N

ENSENADA DE SAN MIGUEL

Áreas de Reparto

OE-1-SM
OE-3-SM
OE-4-SM
OE-5-SM

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

USOS	ZONAS NETA m ²	SUPERF. PARCELA MIN. m ²	OCCUPACION MAX. m ²	EQUIPO MVA %	CRUCE MVA	ALTURA Plat. m.	ESTANQUEO m.	VN. m ²	APARC. m. ²
CHALETS	CH1 26.620,0	7.524,0	7.524,0	0,00	1	2	0	100	30
	CH2 18.910,0	2.143,0	2.143,0	0,00	1	2	0	13	13
	CH3 18.760,0	3.162,0	2.600	0,60	1	2	0	26	26
	CH4 20.760,0	4.152,0	2.600	0,60	1	2	0	22	22
	CH5 18.492,0	3.860,0	2.600	0,60	1	2	0	22	22
	CH6 22.720,0	4.544,0	2.600	0,60	1	2	0	26	26
TOTAL	124.132,8	25.228,8	20,8	0,89					94
ADORADOS	B1 63.752,0	3.000	3.160,0	0,00	11 (C)	2	0		
	B2 29.720,0	3.000	5.177,8	20,6	0,60	11	2	12 h. -	
	B3 26.961,0	3.000	3.000	0,00	11	2	0	re < 4 m	1.027,6
	B4 52.322,6	3.000	10.064,5	20,6	0,60	11	2	0	1.027,6
	TOTAL	199.720,5	38.148,1	20,9	0,89				
	A.1 209.216,7	0,000	72.162,8	25,6	1,00	11 (C)	4	0	
APARTAMENTOS	A.2 115.290,5	0,000	23.033,1	25,6	1,00	11 (C)	5	10	
	A.3 24.011,0	0,000	8.012,3	25,6	1,00	11 (C)	4	0	
	A.4 56.368,0	0,000	14.086,5	25,6	1,00	11 (C)	4	0	1.027,6
	A.5 28.729,4	0,000	5.345,9	20,6	1,00	11 (C)	4	0	1.027,6
	A.6 63.272,0	0,000	12.104,8	20,6	1,00	11 (C)	5	10	1.027,6
	A.7 27.011,3	0,000	6.175,2	25,6	1,00	11 (C)	5	10	1.027,6
HOTEL	A.8 25.785,0	0,000	6.106,3	25,6	1,00	11 (C)	4	16	
	A.9 18.100,8	0,000	4.790,0	25,6	1,00	11 (C)	4	16	
	TOTAL	582.380,5	159.424,3	20,8	0,89				
	H.1 24.730,0	15.000	7.177,1	20,6	2,10	11 (C)	6	22	40 % de valores
	H.4 22.260,0	15.000	8.147,2	40,0	2,10	11 (C)	6	22	12 m. 4
	H.6 69.185,4	15.000	9.171,1	40,0	2,10	11 (C)	6	22	12 h. 4
PUERTO TURÍSTICO #ESQUERDO	TOTAL	148.182,4	48.095,9	33,3	0,89	11 (C)			
	PTT1 3.262,0	Individa	3.242,5	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT2 3.262,0	Individa	3.262,5	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT3 1.160,0	Individuo	1.160,0	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT4 2.480,0	Individuo	2.195,0	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT5 2.760,0	Individuo	2.195,0	100,0	9,60	V	4	13	1.027,6
CLUBES/INTERCHORNES #ESQUERDO	PTT6 2.200,0	Individuo	2.234,0	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT7 2.000,0	Individuo	2.055,0	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT8 3.010,0	Individuo	2.019,5	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT9 2.214,0	Individuo	2.141,0	100,0	9,60	V	4	13	
	PTT10 1.964,0	Individuo	1.847,0	100,0	9,60	V	4	13	
	TOTAL	21.841,0	25.814,3	30,0	0,89	Plan Parcial			
CENTRO DEPORTIVO CONTRAL	P.D. 5.126,0	13.390,0	13.390,0	0,00					
	C.C1 29.025,8	5.000	15.919,2	7,6,9	7,75	VII	4	12,2 m. 4	
	C.C2 24.090,1	Individuo	9.230,0	4,9,0	1,28	VIII (P)			
	C.I. 1.193,9	Individuo	1.193,9	5,9,0	1,35	VIII	2	3 m.	1.027,6
	C.I. 1.193,9	Individuo	1.844,4	9,3,0	1,39	VIII	2	3 m.	
	TOTAL	57.380,0	31.170,0	18,5					
VERDE PÚBLICO	P.M. 87.340								
	ZV 4.035	(***)							
	CÉRCON Y COSTAS 125.310								
	REF. VARIAS 255.022								
	VIA DE ACCESO 211.600								
	TOTAL GENERAL 2019.729		301.979,0	11,8					

(*) Tamén se executa la Ombrerizoal.

(**) Tamén se executa la Ombrerizoal.

(***) La superficie de este parque ha sido incorporado parcialmente al destino público en el terreno (d.p.m.).

Almerimar 1, PARCELA C.9

E:1/25.000 ▲ N



Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN ALMERIMAR I, PARCELA C.G.

USOS	ZONAS	SUPERF. NETA m ²	PARECIA	OCCUPACIÓN MAX.	EDIFICAB. MAX.	ORDENAC.	ALTURA	HABITAC.	ANASC.
		m ²	%	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²
descoteca	C-G-1	1.385,0	Indivisible	552,8	40,0	589,7	1,20	VII	3
OFICINAS	C-G-2	1.570,0	Indivisible	678,0	40,0	669,9	1,20	VII	3
TOTAL		2.955,0		1.410,8	40,0	1.259,5	1,20		
HOTEL GOLF	C-G-3	21.185,1	Indivisible	9.455,2	40,0	9.016,9	1,20	VII	3
TOTAL		21.480,1		8.465,2	40,0	8.515,9	1,20		
TOTAL GENERAL		24.095,1	Indivisible	9.850,2	40,0	10.271,4	1,20		

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Parcial "El Oasis de la Costa del Sol" fue aprobado por Decreto nº 35975 de 11 Febrero 7 publicado en el B.O.E. nº 59 de 10 de Marzo de 1975.

En desarrollo de dicho Plan Parcial se redujo el correspondiente Proyecto de Parcelación de Marzo de 1.976 en el cual se concretó la parcela prevista en el Plan Parcial como Club de Golf, señalándose una delimitación que incluía una superficie de 24.090,6 m². Asimismo se estableció una edificabilidad de 1,28 m²/m² (30.835,28 m²) (Plano nº 2 y Anexo 1).

2. DESARROLLO DELAS DISPOSICIONES DEL PLAN PARCIAL.

Sobre la parcela citada se encuentran construidas en la actualidad las siguientes edificaciones según proyecto cuya Memoria se adjunta en el Anexo 2.

Discoteca:

Volumen consumido (s.p.) 1.704,72 m³ 1.768,96 m³ (Según Proyecto de Parcelación).Solar consumido: 1.331,81 m²Solar asignado: 1.382,00 m²Ocupación consumida (s.p.) 51.048 m²

Oficina de Ventas:

Volumen consumido (s.p.) 2.005,11 m³ 2.009,69 m³ (en Proyecto de Parcelación).Solar consumido: 1.566,49 m²Solar asignado: 1.570,00 m²Ocupación consumida (s.p.) 396,74 m²

Hotel Club de Golf:

Volumen consumido: 13.263 m³Solar consumido: 10.361,72 m²Solar asignado en Proy. Parcel.: 11.138,06 m²Volumen asignado en Proy. Parcel.: 27.056,71 m³

La comprobación del volumen de estos edificios se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el título VII de las Ordenanzas del Plan Parcial (Anexo 3).

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación tiene por objeto el cambio de uso de la parcela asignada al Hotel del Golf, calificándola de uso hotelero, conservando el volumen actual pero siéndole de aplicación la Ordenanza IV que el plan destina la regulación del uso hotelero,

4. ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de noviembre de 1.985 se remitió al Excmo. Sr. Consejero de la Junta de Andalucía escrito solicitando autorización para modificación del Plan Parcial, consistente en la rectificación de linderos de la parcela prevista para el Club de Golf de manera que conservando la superficie volumen y ocupación señalados en el Proyecto de Parcelación se configure formalmente de manera que sea posible la ampliación del Hotel.

Estimadificación fue autorizada por Orden de 5 de marzo de 1.986 publicada en el B. Oficial de la Junta de Andalucía el 20 de mayo de 1.986.

La Dirección General de Ordenación y Promoción de turismo remitió a los Servicios de la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía fecha 4 de julio de 1.986, el ejemplar de la modificación redactado por Almerimar, S.A.

Sobre este documento los citados servicios técnicos emitieron informe el 24 de septiembre de 1.986, que fue trasladado a Almerimar, S.A. en escrito de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 13 de octubre de 1.986.

Este equipo técnico respondió al citado informe en documento de fecha 22 de noviembre de 1.986 y como conclusión se reduce la modificación solicitada a un cambio de calificación en la subparcela asignada Hotel del Golf a su hotelero.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

El actual Hotel con una superficie edificable de 4.421 m² y 1.545 m² de porches y terrazas es capaz para 39 habitaciones con lo cual los gastos generales de mantenimiento hacen absolutamente no rentable la explotación industrial de la empresa.

Solamente un aumento hasta 1.560 habitaciones puede salvar el Hotel de su clausura con el consiguiente perjuicio para el desarrollo turístico de la zona y para todo el pronóstico de Atenasur.

Por otra parte, el edificio actual despose de unas fijas de salones y comedores suficientes para una capacidad hotelera mucho mayor, y alcanzando el citado número de habitación sería sumamente económico y se evitaría el cierre del Hotel. Los servicios del Club de Golf (vestuarios, bar y almacén) son perfectamente atendidos con las instalaciones existentes en el edificio actual, que permanecen la modificación.

Finalmente, debe tenerse en cuenta:

- 1.- Que no se aumenta el volumen edificable previsto en el Proyecto de Parcelación.
- 2.- Que no aumenta el porcentaje de ocupación de la parcela por la edificación (49%).
- 3.- Se respetan integralmente las determinaciones de la Ordenanza IV, con excepción del volumen que se mantiene en 1,28 m³/m² frente a los 2,4 m³/m² autorizados por dicha Ordenanza.

6. SOLUCIÓN PROUESTA.

La Ampliación del Hotel, que se proyecta para lo cual es necesaria la modificación de la calificación de suelo se llevará a cabo previo derribo de una de las alas del Hotel actual, precisamente la que incluye los apartamentos, sustituyéndola por una nueva edificación con una capacidad de 110 habitaciones que tendrá a los 33 que permanecen en las instalaciones que se conserva la unicidad de 143.

Se incluye una planta esquemática del nuevo edificio, que deberá concretamente en el preceptivo proyecto de edificación y de derribo de las zonas citadas.

El volumen total edificable permanecerá igual a

21.138,06 x 1,28 m³/m²,

Cumpliendo para el resto de las condiciones lo especificado en la Ordenanza IV para la parcela H3, H4 y H5.

El ala ampliada en la propuesta debido a su mayor altura energética solamente conservando así la impronta de la edificación actual no estando, sin embargo, desconectada de ella para lo cual se proyecta como conexiones las existentes en el quiebre del Hotel con el mismo diseño de escaleras, los mismos trámites exteriores y conservando la misma altura de modo que quede completado el patio de cerramiento de la parcela.

7. CONSIDERACIONES FINALES.

La modificación tiene por objeto el cambio de uso de la parcela asignada al Hotel del Golf, calificándola de uso hotelero,

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS ORDENANZAS SIMPA-LSM**1.- Volumenes:**

Todos los edificios que se proyecten tendrán como máximo los volúmenes y superficies que se establecen en el Plan Parcial, y que se reflejan en cada Ordenanza particular.

Se considerará como volúmen de edificación el que figure sobre la misanté del terreno, no computándose a tal efecto los sótanos que no se dediquen a viviendas.

No se considerará volumen como volumen edificable el de las plantas diáframas (sobre pilotes, porches, etc.,) en los distintos edificios que arrojen en las zonas ajardinadas. Tampoco se considerarán, a efectos de volumen, las terrazas, porches y zonas abiertas y colindantes.

No se computarán, a efectos de ocupación de parcela, las áreas destinadas a aparcamientos, piscinas y otras instalaciones deportivas.

2.- Alturas:

En cada Ordenanza de zona se especificará, si procede, la altura de las edificaciones, que se medirá hasta el paramento inferior del fosojo de última planta.

Por encima de dicha altura no se permitirá ningún cuerpo de edificación excepto los siguientes:

- Cajón de escalera de acceso a terrazas.
- Cuarto de depósito o pozo de ascensor.
- Despacho de agua.
- Pendientes de abierto, practicables o no en su interior.
- Chimeneas, renacuajes de fachada, etc...

3.- Alimentación y suministros:

Serán las definidas en cada ordenanza de zona, distinguiéndose la alimentación oficial de calle, señalada en el plano de Red Mala, de la edificación, que se señala específicamente en cada ordenanza.

4.- Retraques:

Se indicarán cada Ordenanza de zona.

Tanto las alimentaciones como los suministros se señalarán previamente a la solicitud y cancelación previamente a la licencia por los Técnicos Municipales ó de la Asociación de Propietarios.

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Las zonas en que se dividían los terrenos del Centro de Interés Turístico Nacional "El Oase de la Costa del Sol" son las siguientes:

- Viviendas unifamiliares asistidas (Chalets).
- Viviendas unifamiliares agrupadas en conjunto (bungalo).
- Viviendas colectivas en bloques de altura (Apartamentos) con y sin posibilidad de plantas bajas para locales comerciales.
- Hoteles y moteles de viajeros.
- Puerto turístico Pequeño.
- Centros clínicos y comerciales.
- Poblaido de Servicio.
- Clubes.
- Zonas verdes y uso público.

ORDENANZA I

(Viviendas unifamiliares asistidas - (Chalets)).

Regístr en las zonas CH.1, CH.2, CH.3, CH.4, CH.5, CH.6 de la urbanización.

a) Indivisibilidad de Parcelas:

Las parcelas se señalan en el Plano Parcial con su situación, superficie y dimensiones, quedando perfectamente determinadas en las cédulas urbanísticas.

No podrán en ningún caso ser objeto de subdivisión segregación si bien existe la posibilidad de agrupar varias o parte de ellas colindantes, a fin de formar una parcela mayor, en cuyo caso el aprovechamiento y retraques serán considerados tan sólo con respecto al perímetro y superficies de la parcela resultante.

Si se disponeran colindantes o más, deberán seguir la norma de común acuerdo los retraques laterales de deberán presentar proyecto conjunto en el que, manteniendo el mismo aprovechamiento de suelo y el volumen autorizado, no queden unidades salas deschabado.

b) Alturas:

Se permite la construcción de una planta baja y una planta elevada, quedando existir sótanos y semisótanos no habitables. La planta elevada tendrá como máximo el grueso (60) porcentaje de superficie de la baja. La altura máxima total será de ochenta (80) metros. La altura nómica de piso (de suelo a techo) será de dos y medio (2,5) metros en plantas bajas, y de dos metros cuarenta centímetros (2,40) en plantas elevadas.

c) Aprovechamiento de terreno:

Se permitirá una superficie máxima en planta baja de veinte (20) por ciento de la parcela con un volumen de edificabilidad de setecientos diecinueve cubicos por metro cuadrado ($0,6\text{m}^3/\text{m}^2$) sobre la superficie de cada parcela. Este volumen no podrá ser sobre pasado de emergencias.

d) Piscinas:

Lo que importa de las parcelas destinadas a uso de vivienda familiar, podrá construir una piscina para su uso particular o con publicidad abierta de su explotación pública. El volumen máximo será de cien (100) metros cúbicos y de ver superior que haber sido autorizado al efecto, deberá tener instalada una estación depuradora de agua, para conseguir la depuración de la piscina y su recirculación en las debidas condiciones higiénicas.

e) Estorninos:

Toda la construcción guardará un retraque mínimo de cinco (5) metros con las calles de entrada a la parcela y de cuatro (4) metros con las parcelas colindantes. Se admitirá la construcción de edificios salidas y medianeras, formando esquinas o agujoncitos, cuando pertenezcan a un mismo propietario o exista documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto de conjunto.

f) Con carreteras centrales:

No se permitirá la construcción de frontones dentro de las parcelas. Tan sólo durante el periodo de tiempo que duren las obras de edificación de la parcela, se permitirá la construcción en la misma el almacenamiento o repositorio de materiales.

g) Lateralizos de parcelas:

El vallado de las parcelas con muros, nunca excederá de la altura de ochenta centímetros (0,80 m.) ni ésta ésta sobre la rasante del bordillo de la calle, y en las medianerías de alta altura no excederá de un metro (1,00 m.) sobre el nivel del terreno en cada parcela.

Se podrán levantar pilastres sobre dicho cuerpo para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca exceda de un metro con sesenta centímetros (1,60 m.), cualquier que sea el tipo de cerámico utilizado.

Con carácter obligatorio el indicado cerramiento tendrá como mínima dos puertas, una para personas y otra para vehículos con la anchura suficiente para el uso a que se destinan. Se podrán unificar ambas puertas siempre que se mantenga el ancho de ambas adicionando.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

ORDENANZAS

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

superficie inferior a dieciséis metros cuadrados (20 m^2), independiente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este cubo y su volumen construido serán computables a todos los efectos.

g) Piscinas y otras instalaciones deportivas comunitarias.

Los propietarios de las zonas o parcelas y los de los edificios, en su caso, podrán constituir en las zonas verdes privadas de cada zona y por cada diez mil metros cuadrados ($10,000\text{ m}^2$) de parcela, un níquel deportivo con piscina y pequeñas instalaciones deportivas para su uso particular, con prohibición absoluta de su explotación pública.

La piscina deberá disponer obligatoriamente de una estación depuradora para conseguir la depuración del agua de la misma y su recirculación en las debidas condiciones higiénicas.

Todas las instalaciones deportivas, incluida la piscina, no podrán ocupar una superficie superior al veinticinco por ciento (25%) de la total de la zona o parcela.

h) Con carácter general.**i) Cerramientos.****j) Cubiertas.****k) Condiciones higiénicas.****l) Servicios e instalaciones de las edificaciones.****m) Servicios urbanos.**

Cumplirán idénticas condiciones que las indicadas en los apartados f), g), h), i) y l), respectivamente, de la Ordenanza I, salvo en lo que se refiere al número de apartamentos que serán por lo establecido en el apartado c) de la presente Ordenanza II. b) **Condición especial.**

En la zona B.1 actualmente pendiente de edificar, se podrá hacer uso de la Ordenanza I, previo Endiso de Derrive a la Ordenanza I, pese a que ésta no cumpla con la normativa de edificación de acuerdo a la legislación vigente en el momento de su aprobación (6/00 m²). rigiéndose en este caso la actuación por los parámetros de la Ordenanza I. También será preceptivo presentar el Proyecto de Percepción de dichas parcelas individuales.

ORDENANZA III**(Viviendas colectivas en bloques de altura - Apartamentos).**

Regirá en las zonas A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8 y A.9 de la urbanización.

Se permite la construcción de vivienda colectiva (apartamentos) en bloques de altura, con posibilidad de locales comerciales, en planta baja, en las zonas que se indican.

a) Edificación y parcelación.

La densidad admisible será de diez viviendas (100 m^2) por hectárea neta.

La superficie mínima de parcela que se admite en estas zonas es de cinco mil metros cuadrados ($5,000\text{ m}^2$).

La construcción de una o más viviendas se ajustará al plan de ordenación o al proyecto que, previamente, se apruebe para la totalidad de la parcela o de la zona.

b) Vivienda mínima.

La superficie de cada vivienda no será inferior a treinta metros cuadrados (30 m^2).

c) Aprovechamiento de terrenos.

En la zona A.1, el índice mínimo de ocupación de cada parcela, por la edificación, no será superior al treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie de la misma, con un volumen níquel o preminto de construcción de un metro con cincuenta decimetros cúbicos por metro cuadrado ($1,05\text{ m}^3/\text{m}^2$).

En las zonas A.2 y A.6 la ocupación máxima será del veinte por ciento (20%) y el índice máximo de edificabilidad de uno y medio metro cubo por metro cuadrado ($1,50\text{ m}^3/\text{m}^2$).

En la zona A.5 la ocupación máxima será del veinte por ciento (20%) y el índice máximo de edificabilidad de uno y medio metro cúbico por metro cuadrado ($1,50\text{ m}^3/\text{m}^2$).

En las zonas A.3, A.4, A.7, A.8 y A.9 la ocupación máxima será del veinte por ciento (25%) y el índice máximo de edificabilidad de un metro cincuenta y cinco metros cúbicos por metro cuadrado ($1,85\text{ m}^3/\text{m}^2$).

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectas de modo permanente, a la clasificación de zonas verdes privadas, regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza por vivienda, o cincuenta metros cuadrados (50 m^2) de locales comerciales, en caso de que existan, de quince metros cuadrados (15 m^2) por plaza, cumpliendo de la forma requerida el número de plazas que existan en el interior de los edificios, siempre que estos últimos queden unívocos por ciento (20%) de plazas existentes.

d) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones en la zona A.1, será de cuatro plantas habitables, pudiéndose alcanzar la altura de cinco plantas, si la planta en desnivel o no existe en ella más espacio cerrado que los correspondientes a portal, escaleras, ascensores, garaje, portería u otros anejos de uso comunitario. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, de fondo como la diferencia de cota entre el ancho más elevado de la cubierta y el terreno, en su punto bajo, podrá excederse a diecisiete metros (17 m).

La altura máxima de las edificaciones en la zona A.5 será de diez plantas (12), pudiéndose alcanzar la altura de trece plantas (13), si la altura es difusa y no existe en ella más espacio cerrado que los correspondientes a portal, escaleras, ascensores, garaje, portería u otros anejos de uso comunitario. En ningún caso, la altura total de las edificaciones de fondo como la diferencia de cota entre el ancho más elevado de la cubierta y el terreno, en su punto más bajo, podrá ser superior a veintiuna metros (21 m).

La altura máxima de las edificaciones en las zonas A.2 y A.6 será de cinco plantas (5), pudiéndose alcanzar la altura de seis plantas (6), si la planta en desnivel y no existe en ella más espacio cerrado que los correspondientes a portal, escaleras, ascensores, garaje, portería u otros anejos de uso comunitario. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, de fondo como la diferencia de cota entre el ancho más elevado de la cubierta y el terreno, en su punto más bajo, podrá ser superior a veintiuno metros (21 m).

La altura máxima de las edificaciones en las zonas A.3, A.4, A.7, A.8 y A.9 será de cuatro plantas (4), pudiéndose alcanzar la altura de cinco plantas (5), si la planta en desnivel y no existe en ella más espacio cerrado que los correspondientes a portal, escaleras, ascensores, garaje, portería u otros anejos de uso comunitario. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, de fondo como la diferencia de cota entre el ancho más elevado de la cubierta y el terreno, en su punto más bajo, podrá ser superior a veintiuno metros (21 m).

e) Refraneos.

La distancia mínima de sede cualquier punto del edificio, a los límites de la parcela adyacente a calles públicas y la separación con los linderos de otras parcelas, no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se definió en el párrafo d) ínferior de cuatro metros (4 m).

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

ORDENANZAS

b) Cubiertas.

No se permiten en cubiertas de chalets, ni en construcciones auxiliares de los mismos materiales de más calidad que hagan desmerecer el aspecto de la edificación.

i) Condición de uso.

Las edificaciones construidas en estas parcelas, deberán estar destinadas al finco fin devivienda unifamiliar, no autorizándose ninguna clase de comercio ni industria ni actividades similares.

j) Condiciones higiénicas.

Las viviendas y anexos habrán de satisfacer como condiciones higiénicas de carácter general, las contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 29 de febrero de 1.944.

k) Servicios a instalaciones de las edificaciones.

Agua. Toda vivienda deberá tener instalación interior de agua corriente, siendo la asignación mínima diaria de descargas litros por habitante por día (270/litros/día), con un mínimo de mil litros (1.000 lt) por vivienda.

Electricidad. Será obligatoria la instalación interior de alumbrado y usos domésticos así como la instalación de un punto de luz en cada posible acceso de la parcela. El caudal e instalaciones en líneas, mecanismos y accesorios deberán realizarse para una corriente de descarga de veinte (20) V y veintisiete (270)瓦/voltios.

Aparcamiento. En el interior de toda parcela que se ejerze, el propietario o la misma deberá disponer, al menos, una plaza de aparcamiento para vehículo ligero, independientemente de las que pudieran existir en exterior del edificio que se construya. La superficie de dicha plaza de aparcamiento no podrá ser inferior a quince metros cuadrados (15 m²).

Saneamiento. Las aguas negras o aguas procedentes de los servicios de las viviendas deberán recogerse en tubería impermeable y vertíndolas y se conducirán al exterior de la parcela donde se concentrará la red de alcantarillado de urbanización.

Chimeneas de ventilación. Con carácter general se admite el empleo de chimeneas de ventilación tipo Shunt, para la adecuada renovación de aire en cuartos de baño, vestíbulos y accesos a las edificaciones.

l) Servicios urbanos.

La conservación de calles y servicios de abastecimientos de agua, electricidad y saneamiento, así como la limpieza, conservación forestal y otros servicios comunes, en tanto se depare directamente de manutención o de las empresas concessionarias, corresña a cargo de los propietarios de las parcelas a través de la Asociación de propietarios de parcelas o de la Junta de Compensación de la urbanización, en la forma y modo que en los respectivos Reglamentos quede establecido.

ORDENANZA II

(Viviendas unifamiliares agrupadas-Bungalow)

Regirá en las zonas B.1, B.2, B.3 y B.4 de la urbanización.

Se permite la construcción de grupos de viviendas unifamiliares en fila o en agrupación, sobre zonas ajardinadas de uso común.

a) Edificios y parcelas.

Cada actuación edificatoria abarcará una superficie mínima de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), en la que se ubicará una sola vivienda unifamiliar, adosada o no y la zona ajardinada privada.

La agrupación de edificios será de seis viviendas con consumo medio, en fila o en grupo.

La construcción de una o más viviendas se sujetará al Plan de Ordenación autóptico que, previamente, se apruebe para la totalidad de la zona o parcela.

b) Vivienda mínima.

La superficie neta de cada vivienda no será inferior a treinta metros cuadrados (30 m²).

c) Ancho mínimo de terreno.

Cada grupo o fila de viviendas podrá ocupar hasta un veinte por ciento (20%) de la actuación, en planta baja, autorizándose la construcción de dos plantas, con un volumen máximo permitido de sesenta metros cúbicos por metro cuadrado (60 m^{3/m²) de parcela.}

(250 m²), en los que se incluirán las superficies construidas jardín privado y los patios que pueden ir adosados a cualquiera de las fachadas de la edificación o separando únicamente fachadas. La distancia o inclinación permitida entre jardines o patios es de tres metros (3 m) cuando los limitan en todos sus lados edificios de una planta, y de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) cuando alguno de tales lados sea edificación de dos plantas (2) y el jardín o patio se cerrado. De ser abierto en uno de sus lados, el ancho permitido siempre es de tres metros (3 m).

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán fijadas, de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas frases libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza por vivienda, con un mínimo de quince metros cuadrados (15 m²) por plaza, cumpliendo desde el techo requerido, el número de plazas que existan en el interior de los edificios siempre que como mínimo quede nave libre por el techo requerido, el número de plazas exteriores.

d) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones, será de dos plantas, pudiéndose alcanzar la altura de tres plantas, si la altura es definitiva y no existe en ella más espacio cerrado que los correspondientes a portal, garaje, escalera o otros análogos de uso comunitario. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, definida como la diferencia de cota entre el volumen más elevado de la cubierta y el terreno, en su punto más bajo, podrá ser superior a diez metros (10 m).

La altura mínima de la pieza de sección atendible será de dos metros y medio (2,50 m) en plantas bajas y de dos metros cuarenta centímetros (2,40 m) en plantas elevadas.

e) Rotundas.

La distancia mínima desde cualquier punto del edificio a los límites de la parcela adyacente a calles públicas y la separación con los linderos de otras parcelas no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se ha definido en el apartado e), ni menor de cuatro metros (4 m). La separación entre dos bloques será como mínimo, igual a la altura del edificio más alto, siempre que dicha separación sea superior a cuatro metros (4 m).

Se autorizará la construcción de edificios adosados y medianeras, formando casas o agrupaciones, cuando pertenezcan a un mismo propietario o exista documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto de conjunto.

f) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona, se dedicarán exclusivamente a viviendas tan familiares, adosándose también, por cada quincientos metros cuadrados (15.000 m²) de parcela, el establecimiento de un pequeño club o local, de uso social, para y privadas.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

La separación entre dos bloques de una misma parcela, será como mínimo, igual a la altura del más alto. Entre fachadas laterales paralelas y desprovistas de huecos de vista, su separación podrá reducirse hasta un mínimo de la mitad de altura del más alto de los edificios afectados, siempre que dicha separación sea superior a cuatro metros (4m).

Se admite la construcción de edificios adosados y medianeros, formando cadenas o agrupaciones cuando pertenezcan a un mismo promotor o exca documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se hará presentado y aprobado el correspondiente proyecto del conjunto. En estos casos en que concurren las circunstancias expuestas, de edificios en cadenas o agrupaciones, pertenecientes a un mismo promotor y constituyendo una unidad urbanística, a juicio del Arquitecto Director de la Urbanización, podrán considerarse todos ellos como un único edificio y en consecuencia, la separación entre cadenas tenderá el tratamiento de patio, con una anchura mínima de seis metros (6 m), si únicamente puede ser utilizada por peatones y de nueve metros(9 m) en caso contrario.

f) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona se dedicarán exclusivamente a viviendas colectivas en bloques de altura, de disposición abierta, salvo en la zona A1, admitiéndose también por cada diez mil metros cuadrados (10.000 m²) de parcela, el establecimiento de un negocio del oficio o, de una sola planta y superficie inferior a doscientos metros cuadrados (200 m²), independiente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este local y su volumen controlado, serán computables a todos los efectos.

Podrá igualmente, admitirse la utilización de las plantas bajas de los edificios para locales comerciales, de más de treinta metros cuadrados (30 m²) por local, hasta tanto no supere al veinticinco por ciento (25%) de la superficie total de las plantas bajas de la zona o parcela.

g) Plazas y otras instalaciones deportivas.**h) Características especiales.****i) Cerramientos.****k) Condiciones higiénicas.****l) Servicios instalaciones de las edificaciones.****m) Servicios urbanos.**

Complirán las condiciones que los apartados correspondientes de igual letra, de la Ordenanza II, salvo en lo que se refiere al número de aparcamientos que se regula por lo establecido en la apartado e) de la presente Ordenanza III.

e) Condiciones especiales.

Cuando a volumen de los promotores, las realizaciones, parciales o totales, que se refieren al amparo de esta Ordenanza, se asienten a las tipologías de la Ordenanza II, éstas se regirán por lo establecido en ésta. (Ordenanza III), a excepción de su índice máximo de edificabilidad que seguirá siendo el establecido en su Ordenanza original (II).

En las zonas A, 2 y A, 6 (actualmente pendientes de edificar, se podrá ampliar el uso no soportante al de la Ordenanza II, viviendas unifamiliares agrupadas en conjunto, uno también al de la Ordenanza I, viviendas unifamiliares individualizadas (chalets), conservando el índice de edificabilidad que tienen actualmente dichas zonas, ajustándose en sus demás parámetros a los establecidos en la Ordenanza correspondiente al uso o tipología de vivienda que se vaya a proyectar.

En el caso de aplicarle el uso de la Ordenanza I, será preceptivo presentar previamente un estudio de detalle con las parcelas resultantes y sus calles de acceso que serán consideradas privadas. Dichas parcelas deberán tener una superficie mínima de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²). También será preceptivo presentar el Proyecto de Parelación de dichas parcelas individuales.

ORDENANZA IV**Hoteles y moteles de viajeros.**

Regístrase en las zonas H.1., H.4, H.5, y H.6 de la urbanización.

Se permite la construcción de edificios destinados a hoteles o moteles o servicios complementarios. También se permite debido a las oscilaciones que se producen en la demanda turística, que estas zonas salvo las H.1., y H.6, ya construidas, puedan cambiar su uso por el de viviendas unifamiliares agrupadas-bungalows, rigiéndose entonces en su totalidad por la Ordenanza III, o por la Ordenanza II, sin variar las condiciones de edificabilidad y ocupación que tienen asignadas de la Ordenanza IV.

a) Edificación y parcelación.

La superficie mínima de parcela que se admite en esta zona es de quinientos metros cuadrados (1.500 m²), la única condición de ocupación de parcela, habrá de satisfacer, simultáneamente, las limitaciones de ocupación de parcela, índice de edificabilidad y retención que se definen en los párrafos siguientes.

b) Aprovechamiento del terreno.

Los índices máximos de ocupación de cada parcela, por la edificación, serán de un treinta por ciento (30%) aplicados sobre la superficie neta de la misma, en las zonas H.1 y H.6, y de un cuarenta por ciento (40%) en las zonas H.4, y H.5.

Los índices máximos de edificabilidad, aplicados sobre la superficie neta de las parcelas serán de los metros con setecientos decímetros cúbicos por metro cuadrado (2.70 m³/m²) en la zona H.1, de dos metros cincuenta decímetros cúbicos por metro cuadrado (2.40 m³/m²) en las zonas H.4, H.5, y de dos metros cincuenta decímetros cúbicos por metro cuadrado (2.70 m³/m²) en la zona H.6.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, si considerada a efectos de modo permanente, a la clasificación de zonas verdes privadas, regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista un número de plazas no inferior al cuarenta por ciento (40%) del de habitaciones para viajeros, cumpliendo de acuerdo a las plazas requeridas, las que existan en el interior de los edificios, siempre que como mínimos, quedan cubiertas por el cero (50%) de plazas exteriores.

c) Áreas.

Tendrán en cuenta las especiales características de los edificios destinados a hoteles de viajeros no se establece ninguna limitación de altura para la construcción de los mismos, en las zonas H.1 y H.6.

La altura máxima de las edificaciones, en las zonas H.4 y H.5, no podrá ser superior a seis plantas o veintidós metros (22 m) medidas desde el terreno, en su punto más bajo y el armazón más alto de la cubierta. Podrán alcanzarse seis plantas si la planta baja es difusa en parte.

La altura máxima entre suelo y techo, serán dos metros veinte centímetros (2.60 m), excepto en la planta baja, en que será superior a estos medidores.

La distanca mínima, desde cualquier punto del edificio a las líneas de suministro de electricidad y de agua potable y de alcantarillado el terreno.

Se cumplirán las establecidas en la vigente Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de Julio de 1968, por la que se dictan normas sobre la clasificación de establecimientos y en la actual normativa hotelera vigente.

d) Condiciones higiénicas e instalaciones de los edificios.

Los edificios que se construyan en esta zona se sujetarán a las normas de higiene y sanitarias establecidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los edificios que se construyan en esta zona se sujetarán a hoteles e instalaciones anexas, como apartamentos y viviendas de personal, al servicio de establecimiento hotelero. También podrán dedicar las plantas bajas a locales comerciales e inmobiliarios.

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona se sujetarán a hoteles e instalaciones anexas, como apartamentos y viviendas de personal, al servicio de establecimiento hotelero. También podrán dedicar las plantas bajas a locales comerciales e inmobiliarios.

f) Plazas y otras instalaciones de partidas comunitarias.

En la ordenanza se constatarán en esta zona se sujetarán a hoteles e instalaciones anexas, como apartamentos y viviendas de personal, al servicio de establecimiento hotelero. También podrán dedicar las plantas bajas a locales comerciales e inmobiliarios.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

g) Concarácter general.**b) Corrienteños.****f) Cubiertas.****j) Servicios urbanos.****k) Condición especial.**

Complirán idénticas condiciones que las indicadas en los apartados g), h), i) y m), respectivamente, de la Ordenanza II.

Especificaciones:

En las parcelas H.4 y H.5 pendientes actualmente de edificar, se admite como uso alternativo el de la Ordenanza III: viviendas colectivas en bloques de altura (particulares). Y el de la Ordenanza II: viviendas familiares agrupadas-hoteleros, conservando las condiciones de edificabilidad y ocupación que tienen en su Ordenanza IV y rigiéndose en los demás parámetros por los fijados en la Ordenanza correspondiente a la tipología establecida.

Así mismo se mantendrá el límite máximo de habitabilidad que tiene actualmente establecido, que al ser de uso hotelero está fijado en 25 m²/hab, aunque se cambie el uso al de las Ordenanzas III.

Edificación máxima**Población máxima.**H.4 18.152 m²25m²/hab = 744 habH.5 18.432 m²25m²/hab = 72 hab

De la aplicación de los datos anteriores, se obtienen las siguientes aprovechamientos residenciales cuando se apliquen las ordenanzas alternativas II y III (arrendamiento de 22 m²/hab):

H4: 16.148 m² construidos residenciales.H5: 16.104 m² construidos residenciales.**ORDENANZA V****O Puerto Turístico Pequeño)**

Región en zona PT/P de la urbanización.

Se permiten edificios de viviendas, con posibilidad de locales comerciales en planta baja y se autorizan también edificios e instalaciones para servicios puntuales, oficinas (no de ellos sindicato), establecimientos de comidas, etc., con viviendas en plantas distintas de la planta baja.

a) Edificación y marchación.

Las edificaciones se situarán en las parcelas definidas en el pliego de zonas. Para la autorización de la construcción de una o varias viviendas en una manzana, se precisará la presentación y aprobación del proyecto de toda la manzana, previa interpretación de que las dos fichadas principales al punto y calle interior, guardan armonía con las construcciones contiguas, tanto en otras manzanas.

b) Vivienda individual.

La superficie de cada vivienda no será inferior a treinta y cinco metros cuadrados (35 m²).

c) Aprovechamiento del terreno.

En las parcelas ubicadas en terrenos ganados al mar y en las pertenecientes a la propia urbanización, la ocupación de los solares, definidos en los planos correspondientes de la zona, posee las especiales características de la misma, podrá alcanzar hasta el cien por cien (100 %) de su superficie y el volumen máximo edificable será de veinte metros cúbicos por metro cuadrado (9 m³/m²).

Las áreas libres sobreiores podrán dedicarse talleres de reparación de embarcaciones y tubos de naturaleza análoga.

En los solares, definidos en los planos correspondientes y situados en terrenos de la zona marítimo-terrestre, existentes dentro de la denominada Puerto Turístico Pequeño, la ocupación máxima podrá ser del cien por cien (100 %), pero el volumen máximo edificable no excederá de seis metros con trescientos decímetros cúbicos por metro cuadrado (6.30 m³/m²).

No serán compatibles, a efectos de volumenes edificados, los pasos que voluntariamente se establezcan, por debajo de los edificios para comunicar desde las calles con la banda perimetral de las dársenas de puerto.

d) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones, será de cuatro plantas, sin exceder de trece metros, salvo en los edificios especiales dedicados a cubrirse los que no se establece ninguna limitación.

e) Retirazos.

Debido a las especiales características de la zona, los edificios que se construyan en las manzanas destinadas a poblado turístico de lujo y poblado de pescadores podrán estar sobre los tuyos a otros, cosa o sin medida neta. Se admitirá la construcción de edificios adosados y medianeros, cuando pertenezcan a un mismo propietario o entidad docente notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante.

La separación entre los manzanos de los destinados a poblado turístico de lujo y poblado de pescadores, será como mínimo de seis metros (6 m.).

La separación entre los edificios que se constituyan los solares destinados a locales y viviendas de servicio posterior, no será inferior a la altura de más elevado. No obstante, entre fachadas laterales paralelas, desprovistas de huecos de vista, su separación podrá reducirse hasta un mínimo de cuatro metros. Se admitirá la construcción de edificios adosados y medianeros, en las condiciones indicadas en el primer párrafo de este apartado.

f) Condiciones de uso.

Serán las indicadas en el preámbulo y apartado c), de la presente Ordenanza.

g) Cobertizos.**h) Condiciones bajas.****i) Servicios interiores de las edificaciones.****j) Servicios urbanos.**

Complirán idénticas condiciones que las indicadas en los apartados j), k), l) y m), respectivamente, de la Ordenanza II, salvo en lo que se refiere al número de aparcamientos que se regirá por lo establecido en el apartado e) de la presente Ordenanza V.

ORDENANZA VI

(Centro cívico comarcal)

Regirá en la zona CC.1 de la urbanización.

Se permiten edificios e instalaciones propias de todo centro cívico y comercial.

En esta zona se reservará una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), para el emplezamiento de edificios dedicados al culto, enseñanza y oficinas municipales y administrativas, con arreglo al siguiente desglose:

Para edificios dedicados al culto (iglesias, capillas y locales anejos) mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

Para oficinas municipales y administrativas, (correos, telégrafos, tránsito, justicia, policía y locales anejos) mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

Los edificios indicados que se construyan en la superficie reservada no estarán sujetos a ninguna condición de volumen y la ocupación resultante y los volúmenes construidos no se computarán a los efectos de lo establecido en el apartado e) de la presente Ordenanza de los edificios públicos a construir en esta zona, no se establece ninguna limitación de altura para la construcción de los mismos.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****a) Edificabilidad y parcelación.**La superficie mínima de parcela que se admite en estas zonas es de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

La construcción de uno o más edificios se ajustará al plan de Ordenanza o al proyecto que, previamente, se apruebe para la totalidad de la parcela o de la zona.

b) Vivienda y local mínimo.La superficie neta de cada local comercial no será inferior a treinta metros cuadrados (30 m²), y la de cada vivienda será, como mínimo de sencuentrometrocuadrados(60m²).**c) Aprovechamiento del terreno.**El índice máximo de ocupación de cada parcela, por la edificación, será de un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre la superficie de la misma y el volumen edificado no será de diez metros cúbicos ni menor que cincuenta y dieciocho metros cúbicos por metro cuadrado (75 m³/m²).

Las superficies susceptibles de ser edificadas, se consideran afectadas, a la edificación, de modo permanente, a la clasificación de "zonas verdes privadas", reguladas así y aprovechamiento por las condiciones que establecen para las mismas las presentes Ordenanzas.

d) Alturas.

La altura máxima de los edificios dedicados a locales comerciales, oficinas y viviendas, será de cuatro (4) plantas o trece metros (13 m).

Teniendo en cuenta las especiales características de los edificios públicos a construir en esta zona, no se establece ninguna limitación de altura para la construcción de los mismos.

e) Retranques.

La distancia mínima, desde cualquier punto de un edificio a los límites de la parcela, adyacentes a calles públicas, y la separación con los límites de otras zonas, no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, ni menor de cuatro metros (4 m.).

La separación entre las bloques de una misma parcela, será como mínimo, igual a la altura de la mitad de la altura del más alto de los edificios afectados, siempre que dicha separación sea superior a cuatro metros (4 m.).

Se admitirá la constitución de edificios adosados o medianeros cuando pertenezcan un mismo propietario o exista documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y estén a presentadas y aprobadas las correspondientes proyectos del conjunto.

f) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona se dedicarán a comercios, oficinas, salas de espectáculos, bares, cafeterías, restaurantes y a otros usos de carácter recreativo, cultural, sanitario o deportivo. También se admitirán hasta dos plantas de viviendas para guarda y empieza de los edificios anteriores cuando hallen incorporadas anexas.

g) Piscina y otras instalaciones deportivas. No se permiten en esta zona.**h) Terrazas.**

No se permiten en esta zona.

i) Cubiertas.**j) Condiciones bifurcadas.****k) Servicio e instalaciones de las edificaciones.****l) Servicios urbanos.**

Cumplirán las mismas condiciones que las indicadas en los apartados j), k), l) y m), respectivamente, de la Ordenanza II, salvo en lo concerniente a apartamentos, que se encuentran ya previstas en la red viaria pública.

ORDENANZA VII**(Polivalente de Servicio)**

Regístrase en la zona PS de la urbanización. Se permiten edificios de viviendas, incluso con planta baja comercial y pequeños locales destinados a talleres, garajes, almacenes, etc.

En esta zona se reservará una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) para el emplazamiento de edificios destinados al culto, enseñanza y oficinas municipales y administrativas, capillas y locales anejos y mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).Para edificios dedicados a la enseñanza (escuelas y locales anejos) mil quinientos metros cuadrados (2.000 m²).Para edificios dedicados a carácter administrativo (juzgados, limpieza, servicios en general, etc.) mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

Los edificios indicados, que se construyan en la superficie reservada no estarán sujetos a ninguna condición de volumen y la ocupación resultante y los volúmenes construidos no se computarán a los efectos de lo establecido en el apartado c) de la presente Ordenanza.

a) Edificación y parcelación.

Las edificaciones se situarán en la zona definida, en los planos correspondientes.

b) Vivienda mínima.

Será de vivienda colectiva con un máximo de doce viviendas por bloque, y cien viviendas por hectárea neta. Las construcciones de una sola vivienda, se sujetarán al Plan de Ordenación que, previamente, se apruebe para la totalidad de la parcela o de la zona.

c) Áreas comunes.Las superficies netas de cada vivienda no serán inferiores a sesenta metros cuadrados (60 m²).**d) Áticos y anfiteatro del terreno.**El índice máximo de ocupación de cada parcela para la edificación se establece en un cincuenta por ciento (50%) aplicado a la superficie de la misma, con un volumen máximo permitido de treinta y seis metros cúbicos por metro cuadrado (3.60 m³/m²). Los edificios no susceptibles de ser edificadas, se considerarán infestas, de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza por vivienda o cubierta andén cuadrados, (50 m²) de locales comerciales, en caso de que existan, de quince metros cuadrados (15 m²) por plaza, cumpliendo debajo del total requerido, el número de plazas que existan en el interior de los edificios siempre que sea mínimo, quedando mínimo que un veinte por ciento (20%) de plazas exteriores.**e) Áticos.**

La altura máxima de las edificaciones será de tres plantas, cumpliendo alcanzar la altura de cuatro plantas si la baja es difusa y no existen en ella más espacios cerrados que los correspondientes a portal, escaleras u otros anejos de uso comunitario. En ningún caso la altura de las edificaciones podrá ser mayor de trece metros (13 m.).

Teniendo en cuenta las especiales características de los edificios públicos a construir en la superficie reservada para los mismos, no se establece ninguna limitación de altura para dichos edificios.

f) Separación entre las plantas.

La altura mínima de la planta inferior de dos y medio metros (2.50 m.) entre las plantas.

g) Retranqueos.

La distancia mínima desde cualquiera punto de un edificio a los límites de la parcela, adyacente a calles públicas y la separación con los límites de otras parcelas no serán inferiores a la mitad de la altura del más alto de los edificios afectados, a la mitad de la altura del edificio, salvo en lo concerniente a la altura de la planta inferior que sea igual a la altura de la planta de los edificios y no inferior a cuatro metros.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

ORDENANZAS

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

Se admiten edificios ademas y medianeros cuando pertenezcan a un mismo promotor o exista documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto de conjunto, y siempre que no queden medianeras al descubiertoy se respete el volumen autorizado en la parcela resultante.

f) Condiciones de uso.

Los edificios se destinan principalmente a viviendas, si bien en un quince por ciento (15%) del volumen de cada bloque puede permitirse, en planta baja el uso de locales comerciales, industrias, tales como talleres mecánicos, cerrajería, electricidad, carpintería, reparaciones de automóviles, tapicería, fontanería, etc.

g) Piscinas y otras instalaciones deportivas comunitarias.**h) Carácter general.****i) Cerramientos.****j) Cubiertas.****k) Condiciones higiénicas.****l) Servicios e instalaciones de las edificaciones.****m) Servicios urbanos.**

Cumplirán idénticas condiciones que las indicadas en los apartados correspondientes de guía letrada de la Ordenanza II.

ORDENANZA.VIII

(Clubes).

Regístran en las zonas CG, C.1, C.2, CP.1,y CP.2 de la urbanización.

Ala parcela C. G. leyes de aplicación además la modificación del Plan Parcial que se traslataba final de este Ordenanza VII.

En la zona CG se permite la construcción de un club social, recreativa y deportivo, dentro de una reducido número de habitaciones para los practicantes del juego de golf y de instalaciones (vestuarios, duchas, saunas, gimnasios, estanques, cocinas, discoteca, etc.) que se requieran tanto para este deporte como para la práctica de otros complementarios (tenis, natación, etc.) que se ubiquen en las áreas verdes privadas de la zona, para receso de residentes y visitantes.

En las zonas C.1,y C.2 se permiten la construcción de pequeños clubes sociales, recreativas y deportivos, dentro de instalaciones (vestuarios, duchas, comedores, cocinas, discoteca, etc.) para la práctica de deportes sanitarios y de los que puedan establecerse en las zonas verdes adyacentes.

Las zonas CP.1 y CP.2 se destinan a clubes de playa, donde de instalaciones (vestuarios, duchas, comedores, cocinas, etc.), adecuadas preferentemente para la práctica de los deportes náuticos.

a) Parcelación.

No se admitirá la segregación de parcelas en las zonas C.1 , C.2, CP.1 y CP.2, para conseguir la total separación del deporte de golf, de los restantes indicados anteriormente.

b) Anchochamiento del terreno.

La edificación que se construye, no ocupará una superficie superior al setenta por ciento (60%) en las zonas CP.1 y CP.2, al cincuenta por ciento (50%) en las zonas C.1 y C.2, ni de当前 por ciento (40%) en la zona CG.

Los indicaciones de edificabilidad no serán superiores a un metro con ochocientos veintimetros cúbicos, por metro cuadrado,(1.80 m²) en las zonas CP.1 y CP.2, de un metro con sescientos cincuenta diecinueve decimetros cúbicos por metro cuadrado (1.65 m²/m³) en las zonas C.1 y C.2 ni de un metro con doscientos ochenta decimetros cúbicos por metro cuadrado (1.28 m²/m³) en la zona CC.

ORDENANZAS

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectas, de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas" regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para estas zonas, en la Ordenanza IX. En la correspondiente al club de golf teniendo en cuenta la existencia de un aparcamiento público adyacente para visitantes, se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista, como mínimo, una plaza por hectárea que se construya en dicho Club de Golf.

c) Alturas.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas únicamente (1 m.) en la zona CG y de dos plantas en ocho metros (8 m.) en las zonas C.1, C.2, CP.1 y CP.2.

La altura de pisos no será inferior a tres metros (3 m.) en salones sociales, comedor y zonas nobles de las plantas bajas, pudiéndose adquirir dos metros y medio en las zonas de servicio, vestuarios etc., tanque no encuentren en dicha planta bajas, y en las restantes plantas distanciadas de la planta.

d) Retanques.

La distancia mínima desde cualquier punto de los edificios (sa, a los límites de la parcela no serán adyacentes, en ningún caso, a cinco metros (5 m.)

e) Condiciones de uso.

Serán las específicas de los clubes sociales, deportivos y recreativos, excluyéndose cualquier clase de comercio e industria, salvo los de carácter turístico, hotelero y deportivo.

En el club de golf se autorizará un tercio de habitaciones superiores a cincuenta (50), para practicantes del deporte del golf y un máximo de tres (3) viviendas, para el personal del servicio del club y sus familias con una superficie mínima por vivienda de sesenta metros cuadrados (60 m²).

En los restantes clubes, se admisión sus viviendas por el personal que se establezca en las condiciones y con la superficie indicada para las de carácter de golf.

D) Condiciones higiénicas y servicios e instalaciones de los edificios.

Se cumplirán las exigidas en la vigente Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de Julio de 1.968, por la que se dictan normas sobre clasificación de establecimientos. Las viviendas, si existen, habrán de satisfacer las establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación.

e) Piscinas.

Las piscinas existentes que se construyan deberán disponer, obligatoriamente, de estanques despididores para controlar la legionelosis y restringir el riesgo de las mismas:

f) Cerramientos de parcelas.**g) Cubiertas.**

J) Condiciones higiénicas.

K) Servicios e instalaciones de las edificaciones.

l) Servicios urbanos.

Complirán idénticas condiciones que las indicadas en los apartados g), h), j), k)y l), respectivamente, de la Ordenanza I.

m) Servicios y uso público.

ORDENANZA.IX
(Zonas verdes y de uso público)

Este Ordenanza se subdivide en dos:

1.- Ordenanza de zonas verdes y uso público.

2.- Ordenanza de zonas verdes privadas.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-1-SM

ORDENANZAS

Por la primera, se rige el conjunto de zonas verdes y zonas libres que se definen los plazos correspondientes. Las zonas verdes comprenden áreas forestales, con arbollado y vegetación silvestre, dedicadas al recreo y esparcimiento del público y a la formación de parques de asentamiento, y áreas ajardinadas en las que podrán crearse parques infantiles y aparcamientos públicos. La playa, los terrenos cedidos a costas en el contorno de las dársenas del puerto, y las restantes áreas libres, aunque sin vegetación, se dedicarán igualmente a esparcimiento de la población.

En esta zona se admitirán instalaciones deportivas, juegos infantiles y aparcamientos, pirono se permitirá la construcción de edificio alguno, salvo los destinados a chiringuitos, expendedores de comida y similares. También podrán establecerse las redes de conducción y distribución de los servicios públicos y los centros de transformación.

En la segunda, se considera un conjunto de áreas libres, que no podrán ser edificadas, situadas en el interior y alrededor de las edificaciones de las restantes zonas antes definidas, exceptuando la verde de uso público.

Sin que en modo alguno pierda desvirtuar su propio carácter podrán autorizarse edificios auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no rebaten los índices máximos de ocupación ni de volumen de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo constituirse estas construcciones secundarias a los establecimientos principales incluidos en la correspondiente Ordenanza.

Los espacios dedicados a aparcamiento de vehículos, piscina, pistas deportivas y similares, no se computarán a efectos de ocupación de parcela, ni de volumen construido, pero deberán cumplir las prescripciones señaladas en las Ordenanzas de las zonas en que se encuentren ubicados.

Con el fin de crear con la plantación de arbollado el paisaje y el ambiente adecuados para la urbanización, dentro de la unidad y armonía que se proponga en estas Ordenanzas, el número mínimo de árboles, arbustos y coníferas a establecer en cada parcela será igual al de los metros cuadrados equivalentes al cinco por ciento (5%) de la superficie total de la misma.

El arbollado anterior deberá establecerse a un ritmo no inferior al tercio del arbollado total, por año transcurrido desde la terminación del primer edificio o que se construya en cada parcela.

ORDENANZAS REGULADORAS PUERTO DEPORTIVO ALMERIMAR.

Regirán tanto para las Ordenanzas Generales como para las Normas de Edificación y Urbanización las propias de Plan Parcial de Almerimar 1º Fase (SUMPA-1-SM).

Únicamente se modificará la Zona de Servicio Portuario lo siguiente:

El criterio de césped de las superficies edificables es:

- Se considera superficie de ocupación, ovislante, a la proyección horizontal del conjunto edificatorio, con inclinación de patios y porches.

- La superficie construida en edificación, de las plantas rezanas, se han realizado en función de los siguientes parámetros:

1. M² de superficie construida cerrada.
2. M² de superficie construida abierta o abierta cubierta (patios interiores, terrazas, porches y esportales), en planta baja.

El apartado 1º competirá al 100%, el 2 al 50%.

Se denomina m² de techo total a la suma de las plantas rezanas, realizado según lo expuesto en el apartado anterior.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

USOS	ZONAS	SUPERF.	PANELES	DISTRIBUCIÓN MÁX.	EDIFICACIÓ. MÁX.	DISPONIB.	ALTURA	RESTRICCIÓN	VW.	APARIC.	
	NETA.-nº2	m2	%	nº2	m2	nº2	Zona	Plaf. m.	nº MAX.	Nº MIN.	
CHALET'S	CH.1	10.425,0	600	5.237,00	560	4.170,40	200	1	81	7	
	CH.2	12.868,0	600	6.385,00	460	5.487,20	200	1	81	7	
	TOTAL	23.294,0	1.200	12.247,00	510	9.657,60	200		20	74	
B.I.1	12.194,0	3.000	4.037,60	460	3.087,00	1.000	II	3	10	40	
	B.I.2	11.986,0	3.000	4.328,40	460	3.548,00	1.000	II	3	10	20
AUTODRÓMOS	B.I.3	10.254,0	3.000	4.961,60	460	3.162,00	1.000	II	3	10	26
	B.I.4	10.865,0	3.000	4.766,00	460	3.932,00	1.000	II	3	10	26
	TOTAL	24.359,0	1.200	17.861,00	460	12.695,20	1.000		148	148	
A.I.2	22.402,0	5.000	7.940,70	260	2.462,00	1.000	III	4	15	180	
	A.I.3	28.795,0	5.000	16.978,25	260	23.960,00	1.020	III	4	15	222
A.I.4	9.118,0	5.000	3.461,65	260	1.880,90	1.000	III	4	15	86	
A.I.5	21.179,0	5.000	7.025,05	260	25.810,00	1.000	III	4	15	160	
A.I.6	12.956,0	5.000	8.478,00	560	14.251,00	2.000	III	4	15	110	
A.I.7	14.255,0	5.000	5.183,75	260	3.412,00	1.000	III	4	15	63	
A.I.8	16.765,0	5.000	8.705,00	460	16.441,80	2.000	III	4	15	142	
A.I.9	10.196,0	5.000	2.984,40	260	1.715,60	1.000	III	4	15	60	
A.I.10	15.846,0	5.000	5.373,10	260	11.223,76	2.000	III	4	15	100	
A.I.11	16.335,0	5.000	8.472,25	260	1.926,96	2.000	III	4	15	62	
A.I.12	19.903,0	5.000	6.986,05	260	21.893,20	1.000	III	4	15	160	
A.I.13	13.986,0	5.000	4.986,90	260	11.260,00	1.000	III	4	15	51,0	
A.I.14	10.877,0	5.000	6.005,00	260	1.405,00	1.000	III	4	15	73	
	TOTAL	20.224,0	3.000	39.094,45	21.3,9	21.181,19	2.000		1.877	1.423	
HOTEL'S	H.I.2,1	22.448,0	8.000	7.805,00	260	15.183,00	1.100	IV	4	15	
	TOTAL	24.724,0	8.000	4.314,10	260	15.256,00	1.000	IV	6	22	
COMERCIAL	E.C.1	31.931,0	5.000	12.204,99	35,9	20.317,99	1.417	IV	4	15	
DEPORTE	A.I.2,1	31.572,0	5.000	10.917,59	35,9	21.835,19	1.190	V	4	15	
SERVICIOS	S.I.2,1	3.256,0	5.000	11.935,20	35,9	871,31	1.000	III	4	15	
PROPIOS	S.I.2,2	12.823,0	4.011,06	5.146,05	260	162,80	1.040	V	2	4	
CAMP. DE GOLF	G.3	210.200,0	5.000	5.551,70	35,9	2.832,00	1.412	IV	4	15	
	TOTAL APROV. NETO	311.912,9	9.000	549.819,4		29.787,23			1.189	1.933	
DOCENTE	E.D.2,1	26.305,0	1.000	13.105,00	560	—162,93	1.100	VII	2		
SOCIO-PORT:	E.D.2,2	26.045,0	1.000	12.605,00	560	—2.019,67	1.450	VII	2		
	TOTAL S.P.S.	52.349,0	2.000	28.710,00	510	—2.182,99	1.125				
ZONA AEROP.	Z.J.	55.000,0									
RECREO AUTOS	V.B	50.973,0									
TOTAL ESPACIOS LIBRES		165.973,9									
RE. EL VARIAS		533.855,9									
	TOTAL GENERAL	910.909		375.709,4		200.854,5	1.980				

■ : Los índices con el punto matemático a 100 en zona manzana matriz, y resto inferior a la altura de la reflexión principal, ni menor de este mismo.

(*) : Ajustamiento por 2,5 multiplicación de los 5 pisadas faltantes.

(**) : La superficie de este parque ha sido incorporada totalmente al destino público mediante término (d-p-m).



Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****CONDICIONES GENERALES.****1.1.- Volúmenes:**

Todos los edificios que se proyecten tendrán como máximo los volúmenes y superficies edificables que se establecen en el Plan Parcial, y que se señalan en cada ordenanza particular.

1.2.- Superficie edificable.

Las superficies máximas edificables son las resultantes de dividir los volúmenes máximos autorizados por una altura media de planta de tres metros < 3 m. Si la altura media por planta en los edificios es superior a 3 m habrá que reducir la superficie máxima edificable para ajustarse al volumen autorizado. Si la altura media es inferior a 3 m no podrá sobrepasarla la superficie máxima edificable.

Se considerará como volumen de edificación el que figure sobre la rasante del terreno, incorporándole a tal efecto los sótanos.

No se considerará como volumen edificable el de las plantas desfinales (sobre pilares) en los distintos edificios que amplíen las zonas autorizadas.

Las terrazas, balcones y cuerpos volados, computarán de acuerdo con el siguiente criterio:

CERRADOS	ABIERTOS	LATERALMENTE	LATERALMENTE
50% superf.	0% superf.	0% superf.	0% superf.

cubierta con forado

cubierta con estructura ligera

1.3.- Superficie Construida.

Esta superficie se calculará en los proyectos a efectos de la valoración de los mismos, no a efectos de edificabilidad. Se define como la compuesta entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas, incluyendo sótanos.

Quedan incluidos en el concepto de la superficie construida:

- a) Todas las plantas transversales del edificio con independencia de los sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.
- b) Los espacios ocupados por elementos estructurales y sistemas de construcción.
- c) Las terrazas, balcones y cuerpos volados, computarán de acuerdo al siguiente criterio:

CERRADOS	ABIERTOS	LATERALMENTE	LATERALMENTE
50% superf.	0% superf.	0% superf.	0% superf.

cubiertas con forado

Diseñadas con estructura ligera

d) Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela siempre que de la disposición de sus cerramientos y de los materiales y sistema constructivo empleado pueda deducirse que se está creando un volumen terrenal de carácter permanente.

Que dan exclusivas de compute de la superficie construida.

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados y cubiertos.

b) Los deportivos, plajas y plantas a la finca particular, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que impongan rebajas la superficie edificable. Tendrán tratamiento adicional a la pública.

c) Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

d) Las superficies interiores a la edificación, cerradas o de altura libre menor de 1,80 m.

e) Los espacios descubiertos y abiertos de retransiego de la planta丝ico, comprendidas entre las alineaciones de fachada.

2.- Dimensiones.

Es la relación expresada en términos porcentuales entre la superficie que puede ser ocupada en planta por la edificación y la superficie de la parcela. Si se expresa en m² se denominan superficie ocupada.

Todos los edificios que se proyecten no superarán la ocupación máxima autorizada para la zona en este Plan Parcial, entendiendo por tal, la huella del edificio sobre el terreno, incluyendo porches. No se contemplaría a estos efectos los patios interiores y los voladizos.

Tampoco computarán a efectos de ocupación de parcela las áreas destruidas o aparcamientos, piscinas y otras instalaciones deportivas no consideradas como edificación.

3.- Alturas.

En cada ordenanza de zona se especificará la altura de las edificaciones en metros ó número de plantas sobre rasante.

4.- Retrajes.

En la Ordenanza de cada zona se definirán los retrajes comunitarios al frente de parcela y los laterales restantes.

ORDENANZAS PARTICULARS DE ZONA

I. Razones en que se divide este Plan Parcial en las siguientes:

- I. Viviendas unifamiliares aisladas (chalets)
- II. Viviendas unifamiliares en conjuntos y agrupaciones aisladas.
- III. Viviendas colectivas en bloque de altura (apartamentos).
- IV. Hoteles de Vistas.
- V. Equipamiento comercial.
- VI. Servicios propios de la urbanización.
- VII. Equipamientos docentes, social y deportivo.
- VIII. Espacios libres de uso público o privado.

ORDENANZA I

Viviendas unifamiliares aisladas.

Asimilable a la Ordenanza A.I.

Regir en las zonas C.H.1 y 2 de la urbanización.

a) Parcelamiento y número de parcelas.

La parcelamiento se establece en secciones metradas (650 m²) con un diámetro interior de circulo inscribible de 14 m.. Las zonas se señalan en el Plano de Parcelación con su situación y superficie neta, y en el capítulo 1.8.1. de la Memoria se define el número mínimo de parcelas dentro de cada zona. CH.1 = 16 parcelas y CH.2 = 21 parcelas, en total 37 parcelas.

Las parcelas no podrán en ningún caso ser objeto de subdivisión o segregación si bien existe la posibilidad de agrupar varias de ellas colindantes a fin de formar una parcela mayor, en cuyo caso el aprovechamiento y los retroquesos serán considerados tan solo con respecto al perímetro y superficie de la parcela resultante.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****b) Aprovechamientos del terreno:**

Se permitirá una superficie máxima en planta baja de un cincuenta por ciento (50%) de la parcela con un volumen de edificabilidad de un metro cúbico centímetros cúbicos por metro cuadrado (1.20 m³/m²) equivalentes a cuatro centímetros cúbicos por metro cuadrado (0,40 m³) sobre la superficie de cada parcela.

Este volumen no podrá ser superado en ningún caso.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectadas, de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas, en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se deducirá a aparte el ancho de vehículos la superficie necesaria para que existan dos plazas por vivienda con un mínimo de quince metros cuadrados (15 m²) por plaza, pudiendo deducir el número de plazas que existan en el interior del edificio.

c) Áreas:

Se permite la construcción de una planta baja y una planta elevada, pudiendo existir estanques y semiestanques no vivideros. La planta elevada tendrá como máximo el cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la planta baja. La altura máxima total será de siete metros (7 m). La altura mínima de pisos (desde lo techado) será de dos metros seis centímetros (2,60 m) en plantas bajas, de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) en plantas elevadas, y de dos metros veinte centímetros (2,20 m) en sótanos. Respecto a las construcciones por encima de la altura máxima se autorizan las previstas en el artículo 6.1.26. de las N.N.S. del Término Municipal.

d) Retenaces:

Toda la construcción se guardará un espacio con un ancho de cinco metros (5 m) con la calle de entrada a la parcela y de cuatro metros (4 m) con las parcelas colindantes. Se admitirá la construcción de edificios adosados y medianeras, formando calles o agrupaciones, cuando pertenezcan a un mismo propietario o esté documentado notarialmente que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto del conjunto.

e) Condiciones de uso:

Las edificaciones construidas en estas parcelas, deberán estar destinadas a único fin residencial, familiar, no autorizándose ninguna clase de comercio, industria y actividades similares. Las viviendas cumplirán las condiciones generales de las ordenanzas generales de edificación.

f) Elementos y características de las viviendas:

Los proyectantes de las parcelas destinadas a uso de vivienda familiar, podrán constituir una placa para su uso particular con prohibición absoluta de su explotación pública. Deberá disponer de estación separadora de agua y desagüe a red de saneamiento.

No se permitirá la construcción de frontones dentro de las parcelas. Tan solo durante el periodo de tiempo que duren las obras de edificación de la parcela, se permitirá en la misma el almacenamiento o depósito de materiales.

g.) Condiciones de parcelas:

- 1.- Los cerramientos o vallas permanentes de jardines o espacios privados que dan a vía pública o espacios libres, serán de finos o con vegetación pródiga llevando como máximo un ancho de fabrica no superior a 0,30 metros de alto, cumpliendo postes o machones en su caso, de hasta 2,20 metros de alto y entre ellos, celosía o elemento transparente.
- 2.- Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:
 - a) Hasta 3 m. de distancia a contar desde el lindero o vía pública, cumplir las edificaciones del apartado anterior.
 - b) A partir de dicha distancia podrá ser más y tener una altura máxima de 2,30 m.

3.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

Con carácter obligatorio el indicado cerramiento tendrá como mínimo dos puertas, una para personas y otra para vehículos con la anchura suficiente para el uso a que se destinan. Se podrán unificar ambas puertas siempre que se mantenga el ancho de ambas puertas adicionado.

g.2) Coberturas:

Se permitirán cubiertas planas e inclinadas con una pendiente mínima de 30 grados, los petos de culturas planas no excederán de 1,20 m de altura. Se prohíbe la imitación de materiales en las laderas.

h) Condiciones higiénicas:

La vivienda deberá tenerse a las condiciones generales establecidas en el Plan General.

i) Servicios instalaciones de instalaciones:

Agua: Toda vivienda deberá tener instalación interior de agua corriente potable.

Electricidad: Será obligatoria la instalación necesaria interior para alumbrado y usos domésticos, así como la instalación de un punto de luz en cada posible acceso de la parcela. La instalación deberá cumplir con el Reglamento Electro técnico de §.1, y normas específicas de la Comisión suministros.

Saneamiento: La siguiente gráfico muestra procedentes de los servicios de las viviendas deberán recoger en tubería impermeabilizada y vertida y se conducirán al exterior de la parcela donde se concentrará a la red alcantillado de la urbanización.

j) Servicios urbanos:

La conservación de calles y servicios de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento, así como la limpieza, conservación de jardines y otros servicios comunes, corresponderá a cargo del propietario de la urbanización, hasta la creación de la Entidad de conservación.

ORDENANZAII

(Viviendas unifamiliares en conjuntos y agrupaciones adosadas).

Asimilable a Ordenanza Ad de las NN SS.

Regul en las zonas B.2.1., B.2.2., B.2.3 y B.2.4 de la Urbanización.

Se permite la construcción de grupos de viviendas familiares en fija o en agrupaciones, sobre zonas ajardinadas de uso común.

a) Prescripción mínima de viviendas:

Cada actuación edificatoria abarcara una superficie mínima de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), en la que se podrán integrar parcelas de superficie mínima ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), en la que se ubicará una sola vivienda familiar, adosada o no, y la zona ajardinada privada.

La agrupación de edificios será de seis viviendas con una superficie mínima de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), en la que se obtiene solución de parceladas.

El criterio máximo de viviendas autorizadas en cada zona será el que figura en el cuadro 2.B (Población máxima actualizada).

b) Aprovechamiento de terreno:

Cada grupo o fija de viviendas podrá ocupar hasta un cuarenta por ciento (40%) de la parcela, en planta baja, autorizándose la construcción de tres pisos, con un volumen permitido de un metro cúbico centímetros cúbicos por metro cuadrado (1.500 m³/m²) de parcela, equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por metro cuadrado (0,50 m²/m²) de parcela.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS**

Cada vivienda adosada podrá ocupar en planta un máximo de ciento cincuenta metros cuadrados ($1.50 m^2$), en los que se incluirá la superficie de patios ajardinados que pueden ir adosados a cualquiera de las fachadas de la edificación o separando uno de los edificios de otros. La dimensión mínima interior permitida en estos patios es de tres metros (3 metros). De ser abierto en uno de sus lados el ancho permitido podrá ser de dos metros cincuenta centímetros (2,5 metros).

Los patios así definidos podrán estar cubiertos al nivel de planta, bajo en un 20% de su superficie.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se consideraran fijas, de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas"¹, regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas, en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamientos de la superficie necesaria para que exista una plazas por vivienda constituyante de quince metros cuadrados ($1.5 m^2$) por planta, cumpliendo con el total requerido, el número de plazas que existan en el interior de los edificios.

c) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones, será de tres plantas. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, definida conforme al artículo 6.1.25 de las NNN SS, podrá ser superior a diez metros (10m). Se autorizarán sótanos y semisótanos no vivideros.

La altura mínima de pisos de suele a techo será de dos metros setenta centímetros (2,60 m) en plantas bajas, de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) en plantas elevadas, y de dos metros veinte centímetros (2,20 m) en sótanos. Respecto a construcciones por encima de la altura máxima, se autorizan las previstas en el artículo 6.1.26 de las NNN SS, de termino municipal. 4

d) Retenues.

En cada grupo de viviendas unifamiliares la distancia mínima desde cualquier punto del edificio a los límites de la parcela adyacente, a las calles públicas y a la separación con los límites de otras parcelas no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se ha definido en el pliego (4), ni menor de cuatro metros (4).

Se permite que las construcciones auxiliares o no vivideras como los garajes, se adosen y reduzcan su recorrido a los viales de acceso a los edificios en un frente mínimo de 3,5 m y una sola planta. Quedan excluidas de esta posibilidad solo las edificaciones colindantes con la Avenida Principal y la totalidad de la Calle 1.

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en estas zonas, se dedicaran exclusivamente a viviendas unifamiliares, adosadas o individualmente, por cada cinco mil metros cuadrados de parcela (5.000 m²), el establecimiento de un club social, de una sola planta, y superficie inferior a trecientos metros cuadrados (300 m²), independientemente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este club y su voluntad constituido, serán compatibles a todos los efectos.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas recreativas.

Los Propietarios de las zonas o parcelas o los Propietarios de los edificios, en su caso, podrán construir en las áreas verdes privadas de cada zona y por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de parcela, un núcleo deportivo con piscinas y pequeñas instalaciones deportivas para su uso particular, cuya prohibición absoluta es explícitamente pública.

La piscina, deberá disponer obligatoriamente de una estación depuradora para conseguir la depuración del agua de la misma y su recirculación en las debidas condiciones higiénicas.

Todas las instalaciones deportivas, incluida la piscina, no podrán ocupar una superficie superior al veinticinco por ciento (25%) de la total de la zona o parcela.

g) Condiciones estéticas y urbanísticas.**g.1) Cerramientos de parcelas.****g.2) Cubiertas.**

b) **Condiciones higiénicas**
i) **Servicios e instalaciones de las edificaciones.**
j) **Servicios urbanos.**

Los apartados g), h)y y j) cumplirán las indicadas condiciones que las indicadas en los mismos apartados de la Ordenanza 1, salvo lo que se refiere al número de aparcamientos que se requieren por localizado en el apartado) de la presente Ordenanza II.

ORDENANZA III

(Viviendas colectivas en bloques de altura A-Apartamentos)
Asimilable a la Ordenanza A.
Regirá en las zonas A.2.1, A.2.10 de la Urbanización.

Se permite la construcción de viviendas colectivas (apartamentos) en bloques de altura, con posibilidad de locales comerciales, en planta baja.

También se permiten como usos compatibles el hotelero, rigiéndose en este caso por lo establecido en la ordenanza IV hotelera, manteniéndose las condiciones de aprovechamiento de la ordenanza III.

a) Parcela mínima y número de viviendas.

La superficie mínima de la parcela que se admite es de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), con un diámetro mínimo del perímetro inscribible de 30m necesitándose en este caso Proyecto de parcelación de la totalidad de la zona.

La construcción de cualquier edificio se ajustara al estudio de detalle o anteproyecto que, preventivamente, se apruebe para la totalidad de la parcela de la zona.

En cuanto al número máximo de viviendas, en cada zona, no se podrá sobrepasar lo especificado en el cuadro de población máxima (Memoria Cap. 1.1) para estas zonas.

b) Aprovechamiento del terreno.

En todas las zonas la ocupación máxima será del treinta y cinco por ciento (35%) salvo en la zona A.2.6, que será del cincuenta por ciento (50%) y en la zona A.2.8 que será del cuarenta por ciento (40%). El índice máximo de edificabilidad será en la zona A.2.2 de tres metros cúbicos por metro cuadrado (3.00 m³/m²) equivalente a un metro cuadrado por metro cuadrado (1.0 m²/m²) de parcela; A.2.4, A.2.5, (3.30 m³/m²) de parcela, equivalente a un metro con diez centímetros cuadrados por metro cuadrado (1.10 m²/m²) de parcela; en la zona A.2.3 de tres metros con doce centímetros cúbicos por metros cuadrados (3.12 m³/m²) de parcela equivalentes a un metro con cuatro centímetros cuadrados por metro cuadrado (1.04 m²/m²) de parcela; en la zona A.2.7 de un metro con cincuenta centímetros cúbicos por metro cuadrado (1.50 m³/m²) de parcela, equivalentes a cincuenta centímetros cuadrados por metro cuadrado (0.0 m²/m²) de parcela, en la zona A.2.10 de dos metros con doscientos treinta y cinco milímetros cúbicos por metro cuadrado (2.235 m³/m²) de parcela, equivalente a setecientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados por metro cuadrado (0.745 m²/m²) de parcela.

Por último la zona A.2.1 se destina a zona deportiva, con una edificabilidad de 0.083 m³/m² equivalente a 371,54 m² de superficie edificable.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, de modo permanentemente, a la calificación de "zonas verdes privadas" regíndense su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicara a garaje de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza de aparcamiento por cada 150 m² edificables, con una superficie por plaza de 15 m² cumpliendo el porcentaje (20%) de plazas exteriores.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

ORDENANZAS

e) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones será de cuatro plantas (4), en todas las zonas. En ningún caso la altura total de las edificaciones definida conforme al artículo 1.25 de las NNS podrá ser superior a tres metros (1,3 m), en todas las zonas.

Respecto a las construcciones portentinas de las alturas máximas se autorizan las previstas en el apartado 6.1.2.6 de las NNS.

La altura de pieos no será nunca inferior a dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) en plantas sobre rasante y a dos metros veinte centímetros (2,70 m) en plantas de sótano.

d) Retrancos.

La distancia mínima desde cualquier punto del edificio, tal como se definió en el apartado c), ni menor de cuatro metros (4 m), en todas las zonas, excepto en las zonas A.2.9 y A.2.10.

En las zonas A.2.9 y A.2.10 el retranqueo de la edificación a los linderos con el Paseo Marítimo, cumplirán los cien metros (100 m) más de 8 puntos de la zona marítimo terrestre, exigidos en la vigente Ley de Costas, y en el resto de los linderos el retranqueo no será inferior a la altura de la edificación principal, ni menor de ochenta metros.

Se admite la construcción de edificios adosados y medianeros, formando cadenas o agrupaciones cuando permanezcan a un mismo promotor o exista documento notarial que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto de conjunto.

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se econtruyan en estas zonas dedicarán exclusivamente a viviendas colectivas en bloques de altura, de disposición abierta, adosándose también por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de parcela, el establecimiento de un club social de una sola planta y superficie inferior a trescientos metros cuadrados (300 m²), independiente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este club y su volumen construido, serán computables a todos los efectos.

También se permite como compatible el uso hotelero, con las condiciones establecidas en la ordenanza IV.

Las plantas bajas de los edificios podrán ser difusas, sobre pilares, no computándose éste caso volantes, salvo las áreas cerradas necesarias para portal, escalera, ascensor y servicios comunes, computándose éstas. También podrán utilizarse las plantas bajas para viviendas quedando en este caso el ancho de la manzana a tamaño (1,00 m) sobre el terreno o acera.

Podrá igualmente, admitirse la utilización de las plantas bajas de los edificios para locales comerciales de más de treinta metros cuadrados (30 m²) por local hasta un total no superior al veinticinco por ciento (25%) de la ocupación máxima en las zonas A.2.1 y A.2.2; y no superior al cincuenta por ciento (50%) de la ocupación máxima en el resto de las zonas. Estos locales podrán situarse a la misma rasante del terreno o acera, con una altura libre mínima de planta de treinta centímetros (3 m).

f) Escuelas y otras instalaciones deportivas y comunitarias.**g) Condiciones estéticas y ambientales.****g.1) Cerramientos de parcelas.**

g.2) Cubiertas.

g.3) Posición de los edificios.

h) Condiciones higiénicas.**i) Servicios auxiliares de las edificaciones.****j) Servicios urbanos.**

Los apartados f), g.1(g.2), h), y j), cumplirán las condiciones que las indicadas en los mismos apartados de la Ordenanza II, salvo en lo que refiere al planteo de apartamentos que se regirá por el establecido en el apartado b) de la presente Ordenanza III.

Además el apartado f) cuando se refiere a las parcelas A.2.9 y A.2.10 y en lo referente a construcciones auxiliares para instalaciones deportivas estas tendrán que respetar la Servidumbre de Instalación de 100 m (art. 23/I Ley de Costas), y la utilización del resto de la parcela afectada por dicha servidumbre se atendrá a los artículos 24,25 y 26 de la referida Ley.

Para cumplir lo que establece la actual Ley de Costas (Art. 30/I,b), las edificaciones que se sitúen en primera linea de playa, deberán poseer una configuración marcadamente rectangular, con sus lados mayores situados perpendicularmente a la línea de costa, de modo que la separación entre las edificaciones sea la máxima posible.

k) Condición especial.

Cuando el volumen de los promotores, las realizaciones, parcelales o totales, que se efectúen al amparo de esta Ordenanza, se asocien a las tipologías de la Ordenanza II, éstas se regirán por lo establecido en esta. (Ordenanza III), a excepción de su índice máximo de edificabilidad que seguirá siendo el asignado en su Ordenanza original (III).

ORDENANZA IV**(Hoteles de viajeros)**

Asimilable a la Ordenanza A.

Regulada en las zonas H.G.2.1, H.2.2 y H.2.5 y H.2.6 de la Urbanización.

Regulación de la Industria Hotelera, vigente.

Se permite la construcción de edificios destinados a hoteles de viajeros y todos los tipos de alojamientos turísticos que contempla la Reglamentación de la Industria Hotelera, vigente.

También se permite debido a las oscilaciones que se producen en la demanda turística, que estas zonas silvén las H.G.2.1 y H.2.2, puedan cambiar su uso por el de viviendas colectivas en bloques de altura-apartamentos, rigiéndose entonces en su totalidad por la Ordenanza III, sin variar las condiciones de edificabilidad y ocupación que tienen asignadas. Este cambio de uso tendrá que hacer por parcelas completas.

En este supuesto, también será de aplicación la condición "n" de la Ordenanza III.

a) Parcelación y número de alojamientos.

La parcela mínima en estas zonas será de 8.000 m², y el diámetro del circulo infantil inscribible será de 30 m. de diámetro.

El planimétrico de habitaciones y camas hoteleras en cada zona viene definido en el cuadro de Población Máxima.

En el caso de aplicarse el uso de la Ordenanza III para las zonas H.2.2 a H.2.6, el diámetro máximo de viviendas asignadas a cada zona no podrá alterarse con este cambio.

b) Ancho y calidad del terreno.

Los índices máximos de ocupación de cada parcela, por la edificación, serán de un treinta y cinco por ciento (35%) en todas las zonas, aplicados estos porcentajes sobre las superficies netas de las parcelas.

El índice máximo de edificabilidad, aplicado sobre la superficie neta de cada parcela, será de dos metros cúbicos por metro cuadrado (2,10 m³/m²) de parcela, equivalente a setenta centímetros cúbicos por metro cuadrado (9,79 m³/m²) de parcela, en la zona H.G.2.1, de dos metros con doscientos ochenta y nueve milímetros cúbicos por metro cuadrado (12,289 m³/m²), de tres metros cúbicos por metro cuadrado (3,10 m³/m²) equivalente de un metro cuadrado por metro cuadrado (1,00 m³/m²) en la zona H.2.2, en las zonas H.2.5 y H.2.6, equivalente a setecientos setenta y tres milímetros cúbicos por metro cuadrado (0,763 m³/m²) de parcela, y de tres metros con treinta centímetros cúbicos por

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

metro cuadrado ($3,0 \text{ m}^2/\text{m}^2$) de parcela, equivalente a un metro con diez centímetros cuadrados por metro cuadrado ($1,10 \text{ m}^2/\text{m}^2$) en las zonas H.2.4 y H.2.5.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectas de modo permanente a la calificación de "zonas verdes privadas" regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza de aparcamiento cada dos y media habitaciones dobles o cada 5 plazas hoteleras, en todas las zonas, cumpliéndose deberá de las plazas requeridas, las que existan en el interior de los edificios siempre que, como mínimo, que de un ventancino por el techo (25%) de plazas exteriores.

c) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones en todas las parcelas no podrá ser superior a seis (6) plantas o diecisiete metros (19 m), excepto en la parcela H. G.2.1 que no será superior a cuatro (4) plantas o trece metros (13 m), ni más de siempre conforme a los criterios del Plan General.

Por encima de la altura máxima solamente se autorizarán construcciones previstas en el artículo 6.1.26 de las NN SS.

d) Retraques.

La distancia mínima desde cualquier punto del edificio a los linderos con las parcelas adyacentes o vía pública no será inferior a la altura de la edificación (principal), tal como seña definido el apartado c), ni menor de echo metros (3 m).

En las parcelas H.2.2 a H.2.6 el retiro tanto de la edificación, los linderos con el espacio nómico cumplidos con los criterios (10 m) medidas a partir de la zona marítimo terrestre, exigidos en la vigente Ley de Costas.

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en estas zonas se dedicarán a hoteles en cualquiera de las variantes reglamentarias en la industria hotelera, incluyéndose también servicios anexos, como apartamentos o viviendas de personal al servicio del establecimiento hotelero. También podrán dedicarse las plantas bajas a locales comerciales de indole turística.

Como uso especial o secundario las zonas H.2.2 a H.2.6 podrán tener el uso de la Ordenanza III, sin alterar el número máximo de viviendas que actualmente tienen asignadas según cuadro 2.B.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas y comunitarias.

Se permite la construcción de piscinas de la capacidad adecuada al número de habitaciones de cada hotel, debiendo disponer de estación depuradora de aguas, desagüe a la red de saneamiento, servicios sanitarios, y baños, especialmente podían disponer de cafeterías, bares o restaurantes anexos cumpliendo todo ello con las reglamentaciones exigida para piscinas.

Como otras instalaciones deportivas en estas zonas se permiten la construcción de pistas de tenis u otras pistas polideportivas, excepto frontones. Asimismo se autorizan campos de manejos/boleras, etc..

Todas estas construcciones exteriores comprenderán a efectos de volumen de acuerdo con su superficie edificable y cumplirán con las condiciones de estanqueo exigidas para la parcela.

g) Construcciones auxiliares también tendrán que respetar la Servidumbre de Protección de 100 metros (art. 23º) Ley de Costas), y la utilización del resto de la parcela afectada por dicha servidumbre se atenderá a los arts. 24, 25 y 26 de la referida Ley.

Estas construcciones auxiliares también tendrán que respetar la Servidumbre de Protección de 100 metros (art. 23º) Ley de Costas), y la utilización del resto de la parcela afectada por dicha servidumbre se atenderá a los arts. 24, 25 y 26 de la referida Ley.

g.1) Cerramientos de parcelas.**g.2) Cobertizas.****g.3) Posición de los edificios.****h) Condiciones biénficas.****i) Servicios e instalaciones de las edificaciones.****j) Servicios urbanas.**

Los apartados g.1), g.2), b), i) y j), cumplirán las condiciones que las indicadas en los mismos apartados de la Ordenanza III, salvo en lo que se refiere al número de aparcamientos que se regula por lo establecido en el apartado b) de la presente Ordenanza IV.

Los apartados b) e) i) cumplirán además las exigencias de la Reglamentación de la Industria hotelera vigente, para esta Comandad Autónoma.

k) Condición especial.

El número mínimo de viviendas asignadas a cada zona no podrá alterarse con el cambio de Ordenanza.

ORDENANZA V

(Equipamiento comercial)

Asimilable a la Ordenanza A.

Regul. en la zona E.C.2.1 de la Urbanización.

Se permiten edificios e instalaciones propias de todo Centro Cívico-Comercial

a) Parcelación.

La superficie mínima de parcela que se admite en esta zona es de cinco mil metros cuadrados (5.000 m^2) con un círculo mínimo inscribible de 30m de diámetro, necesitándose Proyecto de Parcelación de la totalidad de la zona.

La construcción de cualquier edificio se ajustará al estudio de detalle o anteproyecto que, previamente, se apruebe para cada parcela.

b) Aprovechamiento del terreno.

Los índices mínimos de ocupación de cada parcela por la edificación, serán de treinta y cinco por ciento (35%) aplicando sobre la superficie neto de la misma.

Los índices mínimos de edificabilidad aplicado sobre la superficie neto de las parcelas serán de los siguientes con diez centímetros cúbicos por metro cuadrado ($7,10 \text{ m}^3/\text{m}^2$) de parcela, equivalente a setenta centímetros cúbicos por metro cuadrado ($9,70 \text{ m}^3/\text{m}^2$) de parcela.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectadas, de modo permanente, a la calificación de zonas verdes privadas, regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones que establezcan para las mismas las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicara a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza cada setenta y cinco metros cuadrados (75 m^2) edificables.

c) Alturas.

La altura máxima de la edificación en estas parcelas será de cuatro (4) plantas o trece metros (13 m) medida conforme a los criterios generales del Plan General.

Por encima de la altura máxima se autorizan las construcciones previstas en el artículo correspondiente de las ordenanzas generales de edificación.

La altura mínima libre entre suelo y techo será de tres metros (3,00 m) en la planta baja, de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) las restantes plantas, para uso hotelero, o de tres metros (3,00 m) para uso comercial.

d) Retranques.

La distancia mínima desde cualquier punto de la edificación a los límites de la parcela adyacente, a la calle pública o a los linderos de otras parcelas será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se detallado en el apartado j) en menor de cuatro metros (4 m).

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-3-SM

ORDENANZAS

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona se dedicarán a comercios, oficinas, salas de espectáculos, discotecas, bares, cafeterías, restaurantes, locales creativos y demás actividades del sector terciario.

La superficie útil de cada local destinado a estos usos será inferior a treinta a metros cuadrados (30 m²).

Además de los usos anteriores considerados como preferentes y que podrán ocupar todas las plantas, se autoriza el uso hotelero para alojamiento en sus viviendas de pensiones o residencia apartamentos, en plantas primera, segunda y tercera, utilizando la planta baja solamente para accesos y conserjería.

En esta zona, con una superficie total neta de solar de treinta y un mil ciento noventa y tres metros cuadrados (31.193 m²), está incluida la superficie de cinco mil quinientos ochenta metros cuadrados (5.580 m²) exigida por las N.N.SS. del Término Municipal en este sector para equipamiento comercial, siendo en este caso de uso privado.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas comunitarias.

No se permiten en esta zona.

g) Condiciones estéticas y ambientales.

Las condiciones generales de las ordenanzas del Plan General.

g.1) Cerramientos de parcelas.

No se autorizan.

g.2.) Cabiertas.

Igual que Ordenanza 1.

b) Condiciones higiénicas.

Las condiciones generales de las ordenanzas del Plan General.

d) Servicios e instalaciones de las edificaciones.

Los exigidos para el sector terciario y la industria hotelera.

j) Servicios comunitarios.

Igual que Ordenanza 1.

ORDENANZA V

(Servicios propios de la Urbanización)

Regirá en las zonas S.2.1 y S.2.2. de la Urbanización. Estas zonas se reservan para servicios propios de la Urbanización.

a) Parcelación.

No se considera en esta Ordenanza.

b) Aprovechamiento del terreno.

En el cuadro resumen de la ordenación figuran los datos de ocupación, volumen y superficie edificable máxima para este uso en cada parcela.

c) Alturas.

La altura permitida para estas edificaciones será de dos plantas o de ochenta metros (8m), medidos conforme al artículo 6.1.25. de las N.N.SS.

d) Retraídos.

La distancia mínima desde cualquier punto de delimitación de la parcela hasta los límites de la parcela no será inferior a cuatro metros (4m).

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**e) Condiciones de uso.**

Estas parcelas se reservan para que la Promoción y la futura Entidad de Conservación construya sus instalaciones y servicios de administración, promoción, vigilancia, mantenimiento, etc.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas comunitarias.

No se permiten en esta Ordenanza.

g) Condiciones estéticas y ambientales.

Las correspondientes a las condiciones generales de las ordenanzas del Plan General.

g.1.) Cerramiento de parcelas.

Igual que la ordenanza 1.

g.2.) Cabiertas.

Igual que la ordenanza 1.

h) Condiciones higiénicas.

Las correspondientes a las condiciones generales de las ordenanzas del Plan General.

i) Servicios e instalaciones de las edificaciones.

Los exigidos para el sector terciario.

ORDENANZA VII

(Equipamiento docente, social y deportivo)

Regirá en las zonas E.D.2.1 y E.D.2.2. de la Urbanización.

Estas zonas están previstas para equipamientos docentes, para poder ser desarrollados por organismos públicos o por entidades privadas, mediante concesiones, o arrazones del suelo por el Ayuntamiento del Ejido, conforme establece el artículo 48.2 de Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, si bien ello devolverá el destino de propiedad pública de estos solares.

a) Parcelación.

No se considera en esta Ordenanza.

b) Aprovechamiento del terreno.

En estas zonas se sitúan las reservas exigidas para equipamiento docente, social y deportivo, en las Normas Subordinadas del Término Municipal para este Sector.

En el siguiente cuadro se puede ver la distribución de estos equipamientos, en cada zona, con las superficies netas de proyecto y las mínimas exigidas, así como la ocupación máxima aconsejable.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

Área de Reparto: OE-4-SM



E110000

(7) : Los primeros 100 mts. a partir de la linea de premi del Palacio Matizino, quedara libre de edificacion, indicando destino dicha hectárea a zonas sibordadas, piscinas, área de juego y recreo, etc... De esta manera la edificación en estas zonas

[27] Una vez que se han cumplido los plazos establecidos en el acuerdo de dominio, el socio minoritario (el 50 %) tiene la opción de vender su participación.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-4-SM

ORDENANZAS

ORDENANZAS PARTICULARES:

Se establecen las siguientes zonas y subzonas:

a) Residencial/Plurifamiliar: Parcelas R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7

b) Hotelera: Parcela H1

c) Comercial: Parcelas CC, CS

d) Parcela Lagos.

e) Escuelas-educativas: EGB, PREESCOLAR, EF.

f) Depósito: ED

g) Equipamiento social: ES

h) Espacios libres: ZV y ER

a) **Residencial/Plurifamiliar.**

La tipología prevista es de tipo Manzana abierta de edificación plurifamiliar en bloque unido.

El uso preferente será residencial plurifamiliar con uso exclusivo de vivienda en las parcelas R1, R2, R3, R4, R5 y R7, teniendo la parcela R6 junto al uso de vivienda, compatible el uso comercial y el industrial en sus categorías similares a las siguientes talleres artesanales, actividades de servicios y pequeños locales de almacén.

Las condiciones de edificabilidad son:

- Edificación máxima:

La definición para cada parcela es la siguiente:

Parcela R1:	0,56	m ² /m ²
Parcela R2:	0,43	m ² /m ²
Parcela R3:	0,39	m ² /m ²
Parcela R4:	0,37	m ² /m ²
Parcela R5:	0,48	m ² /m ²
Parcela R6:	0,59	m ² /m ²
Parcela R7:	0,59	m ² /m ²

Las parcelas definidas en el Plan, podrán segregarse en unidades más pequeñas con la condición de que la edificabilidad por m² aplicable, sea la de la parcela matriz.

- Altura máxima:

La altura máxima de la edificación residencial es la que refleja en la siguiente relación:

Por encima de la altura máxima, ante requejado, sólo se autorizarán los elementos y construcciones previstas en las condiciones generales de edificación de las Ordenanzas del Plan General.

- Occupación máxima:

La ocupación máxima de las parcelas residenciales es la que refleja en la siguiente relación:

Residencial:

R1 :	40%
R2 :	35%
R3 :	35%
R4 :	35%

Parcela H1: 1,00 m²/m².

Parcela H1: 1,00 m²/m².Parcela H1: 1,00 m²/m².

En la parcela R1 la superficie de parcela incluyendo el fondo de los primeros 100 mts a partir de la linea de pista del Paseo Marítimo, quedará libre de edificación y deberá destruirse dicha banda a zona ajardinada, espacios peatonales, piscinas, áreas de juego y recreo, etc. De esta manera la edificación de estas zonas quedan limitadas a unos 14 m aproximadamente hacia el interior respecto a la alineación de la edificación aprobada parcela SUMPA 1-S.M.

Dada la tipología de la edificación adoptada en las parcelas R2, R1, R4, R5, R6 y R7, la segregación a fachada de la edificación serán libres y en los linderos laterales serán como mínimo iguales a la 1/2 de la altura dividida en el plano de techo de cada planta sobre rasante y nunca inferiores a 3 m.

En la parcela R1 el retanqueo de la edificación a fachada será libre y en su lado Oeste deberá retanquearse como mínimo la altura edificada, considerando también independientemente para cada uno de sus pisantes.

No se admiten medianerías visibles por lo que cualquier paramento de la Urbanización deberá recibir tratamiento de fachada en cuanto a compactación, abrillantado de huecos y acabados.

En lo referente a cerramientos y vallas de parcelas estará a lo dispuesto en el apartado 3 "Cerramientos".

- Parcela mínima:

Afectada de segregación, la parcela mínima será de 1.590 m², debiendo ser inscribible en la misma un circulo de 30 m. de diámetro.

- Apartamento:

A efectos del cálculo global de plazas de aparcamiento el 50% de las necesarias se detendrán de las existentes anexas al vial público. Por ello, todo edificio de parcela incluirá en el interior de la misma como mínimo el 50% de las correspondientes al total de superficie construida de uso residencial a razón de una plaza cada 100 m² construidos. Puede justificarse la cobertura computando las ejecutadas por exceso en proyecto de fases anteriores de la misma parcela.

Estas plazas podrán ubicarse en superficie o subterráneas siguiendo las condiciones establecidas en las ordenanzas generales de edificación en vigor, sobre éste tema.

b) **Hotelera.**

La tipología prevista del tipo manzana abierta de edificación en bloque asaltado.

El uso preferente será el hotelero en cualquiera de las variantes reglamentadas en la industria hotelera, incluyéndole también servicios auxiliares, como apartamentos o viviendas de personal al servicio del establecimiento hotelero. También podrán destinarse las plantas bajas a locales comerciales de facile actividad.

Las condiciones de edificabilidad son:

- Edificabilidad a máxima:

La definición para la única parcela existente en el Plan Parcial destinada a este uso es la siguiente:

La ocupación máxima de las parcelas residenciales es la que refleja en la siguiente relación:

Residencial:

Parcela H1: 1,00 m²/m².Parcela H1: 1,00 m²/m².

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-4-SM

ORDENANZAS

- Altura máxima:

La altura máxima de la edificación para uso hotelero es de B+5 plantas y 19 mts de altura.

Sobre la altura indicada se permiten exclusivamente los elementos y construcciones privativas en las condiciones generales de edificación del

Plan General.

- Ocupación máxima:

La ocupación máxima para la parcela de uso hotelero es la siguiente:

Parcela H1: 40%

- Retranques:

En la parcela H1 la superficie de parcela incluida dentro de los primeros 100 m. a partir de la línea de perímetro del Pasco Marítimo, quedará libre de edificación, pudiendo destinar dicha banda a zonas ajardinadas, espacios piatonales, plazas y áreas de juego y recreo, etc. De esta manera la edificación queda alineada a unos 14 m. aproximadamente hacia el interior respecto a la alineación de la edificación aprobada por el SUMPA 3 - SM.

Dada la tipología de la edificación adoptada en la parcela H-1 el retrampeo de la edificación a fachada es libre y en su linderío Este deberá retrasquearse como mínimo la altura edificada considerada independientemente en cada una de sus plantas.

En lo referente a cerramientos y valados de parcela se estará a lo dispuesto en las condiciones generales de edificación para las zonas de edificación aislada y retrampeada.

No se admiten medianeras visibles por lo que cualquier paramento de la edificación deberá recibir tratamiento de fachada en cuanto composición, abastecimiento de huecos y acabados.

- Aparcamiento:

La provisión de plazas de aparcamiento en interior de parcela se ajustará a lo dispuesto en la legislación hotelera vigente sobre este tema. Por ello, toda edificación de parcela incluirá en el interior de la misma, como mínimo el 50% de las correspondientes al total exigible por dicha legislación hotelera.

Las plazas a ubicar en interior de las parcelas podrán situarse en superficie o subterráneas según las prescripciones establecidas por las normas generales de edificación en vigor, sobre todo teniendo en cuenta las normas de ordenanza.

c) Comercial Administrativo.

Esta ordenanza afecta a las parcelas con uso exclusivo comercial o administrativo, ya que el comercial antecede al uso residencial quedando definido en sus ordenanzas.

Se han establecido dentro de la presente tipología dos tipos diferentes de ordenanzas:

Centro Comercial (CC) : Es un constituido por una parcela situada en el núcleo central de la ordenación proyectada, que suministra prácticamente la vida comercial del conjunto de la Urbanización dado que en la mayoría de las parcelas residenciales el uso exclusivo es el de vivienda.

Comercial Singular (CS) : Es una parcela de reducidas dimensiones concebida para alojarse un pequeño núcleo comercial de gran singularidad ya que se encuentra rodeada por el lago interior, y es accesible a través de vías personales a manera de puente sobre el mismo, que la convierten en un punto singular queriendo un tratamiento específico.

El sistema de ordenación adoptado es abierto evitando crear medianerías. Se identifica la alineación total o parcial de fachada a linderos y la creación de huecos y viseras a lo largo de los mismos, dado el carácter no edificable de la parcela lago que prácticamente da rodadas.

El uso preferente es el de comercial en todas sus ramas, administrativo y el industrial en sus categorías compatibles, tales como talleres artesanales y actividades de servicio. Se establece uso residencial en cualquiera de sus tipos.

Las condiciones y actividades de servicio. Se establece uso residencial en cualquiera de sus tipos.

Sobre la altura indicada se permiten exclusivamente los elementos y construcciones privativas en las condiciones generales de edificación del

Plan General.

- Edificación máxima:

La definida para cada parcela es la siguiente:

Parcela CC : 0,32 m²/m²Parcela CS : 1,00 m²/m²

La parcela CC podrá segregarse en parcelas más pequeñas con la condición de que la edificabilidad por m² aplicable sea la de la parcela matriz.

- Altura máxima:

En ambas parcelas (CC y CS) será de B+1 planta y 7,5 mts altura máxima.

Por encima de la altura máxima se autorizan las construcciones descritas en las condiciones generales de edificación del presente Plan General.

- Ocupación máxima:

La ocupación máxima de las parcelas comerciales es la que se refleja a continuación:

CC : 30%

- Retraqueo:

En la parcela CC dadas las características de la ordenación adoptada, los retraques a fachada de la edificación serán libres, mientras que a lindera de parcelas con otras parcelas serán como mínimo la 1/2 de la altura de la edificación y menor inferior a 3 m.

En la parcela CS dadas las reducidas dimensiones de la misma y el carácter de angular que posee por su ubicación, no se cifrarán tránsicos a linderos.

- Parcela mínima:

Al efecto de posible segregación en la parcela CC, la parcela mínima será 1.500 m², debiendo ser acccesible en la misma un circuito de 30 mts de diámetro.

d) Parcela Lago.

Este parcela posee unas condiciones totalmente específicas, al tenerla la consideración de Espacio Libre de Uso Privado.

El aprovechamiento previsto en esta parcela es O/0, al no contemplarse la posibilidad de ningún tipo de edificación sobre rasante en la envolvente del lago, ni en el interior de la misma. Se exceptúan aquellos de tipo técnico o de servicio (cajero dependencias, cuarto de máquinas eléctricas, etc., etc.) que se encuentren subterráneos con lo cual no comprometa a efectos de edificabilidad.

No se admite en la presente parcela la segregación de la misma en unidades más pequeñas.

En lo referente a cerramientos y valados de parcela se estará a lo dispuesto en el apartado 3 "terrenos con agua".

e) Escolar educativa.

Las parcelas resultantes producto de la aplicación de los estíndares de reserva de suelo, en función del Reglamento de Planeamiento Local en el caso de la parcela EF-2 la ubicación de un Colegio de Enseñanza Central Básica y de un centro de Enseñanza Preescolar o Guardería en el caso de la parcela EF-1.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-4-SM**ORDENANZAS**La edificabilidad neta de aplicación en estas parcelas será de $0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

La altura máxima será de planta Baja + 1 P.

Las condiciones de ordenación son las de edificación abierta con tránsito mínimo de 1 m. a linderos que no sean fachadas.

Las características constructivas, se ajustarán a la normativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o de otro organismo competente en materia escolar. Asimismo, coexistivamente deben guardar las normas ya prefijadas en el presente Plan.

f) DeportivosLa edificabilidad neta de aplicación en ésta parcela es de $0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$. El uso es compatible con el definido en las Normas y Plan Parcial, de espacios libres.

El resto de condiciones, serán las que dictanende la Consejería de Cultura de la Junta o de otro organismo competente en materia deportiva.

La tipología será la de edificación en bloques abierta con tránsito mínimo de 3 m. mínimo a linderos que no sean fachadas.

Se cifra la altura máxima en planta Baja + 1P.

g) Equipamiento socialLa edificabilidad neta de $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

La tipología será la de edificación en bloques abierta con tránsito mínimo de 3 m. a linderos que no sean fachadas.

Altura máxima planta Baja + 1P.

El uso preferente: Sanitario y Administrativo, pero compatible con cualquier otro tipo de equipamiento social. Compositivamente, la edificación debe guardar las normas ya prefijadas en el presente Plan.

h) Espacios libres

El uso y condiciones, son los definidos en las normas generales.

La edificabilidad seguirá tanto en espacios destinados a zona verde como a equipamiento Recreativo es de $0,08 \text{ m}^2/\text{m}^2$, con la excepción de la parcela ZV-3 que por cumplimiento entre la línea de límite de la Z.M.T. y el Paseo Marítimo permanece con edificabilidad nula.

La edificación diseñada deberá quedar integrada con el entorno con un restringido mínimo de 3 m. a linderos que no sean fachadas respondiendo a una tipología de edificación en bloques abiertos.

Altura máxima: 1P.

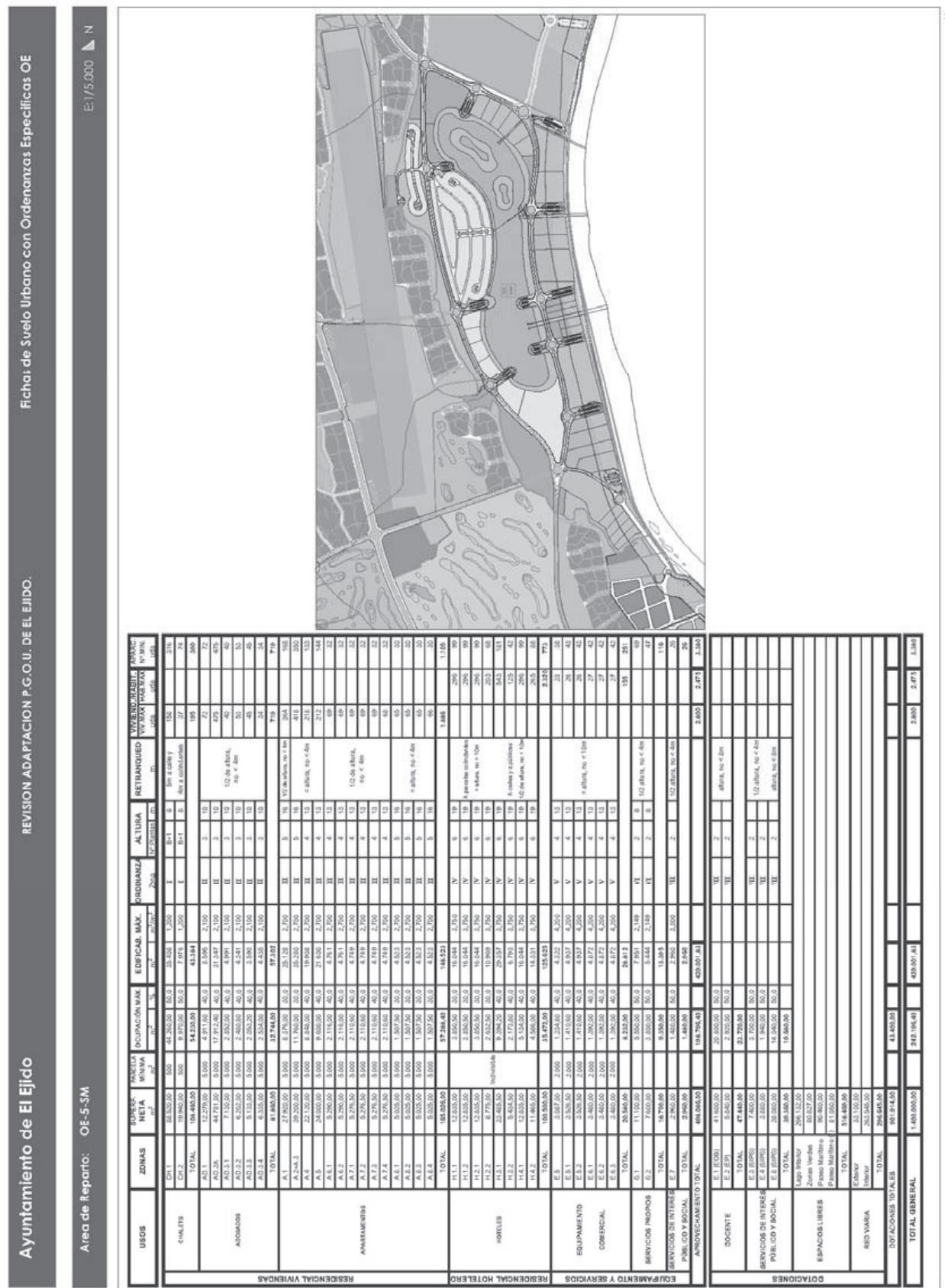
Ayuntamiento de El Ejido

Área de Reporto: OE-S-M

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

E:1/5.000 ▲ N



Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**CONDICIONES GENERALES.****ORDENANZAS****CONDICIONES GENERALES.****1. Edificabilidad.**

Ese índice que define el volumen o la superficie edificable de una parcela en relación con la superficie de dicha parcela. Este índice puede definirse en m² o m³ según se relacione el volumen edificado o la superficie edificada. Edificabilidad máxima es el índice máximo en cada parcela edificable.

1.1.- Volumenes.

Todos los edificios que se proyecten tendrán como máximo los volúmenes y superficies edificables que se establecen en el Plan Parcial Y que se señalan en cada Ordenanza particular.

1.2.- Superficie edificable.

Las superficies máximas edificables son las resultantes de dividir los volúmenes máximos autorizados por una altura media de planta de tres metros (3 m). Si la altura media por planta en los edificios es superior a 3 m, habrá que reducir la superficie máxima edificable para ajustarse al volumen autorizado. Si la altura media es inferior a 3 m, no podrá sobrepassarse la superficie máxima edificable.

Se consideran como volumen de edificación el que figure sobre la ranura del terreno, no correspondiendo a tal efecto los sótanos, cuando cumplen los requisitos del artículo 6.1.27 de la N.N.S.S.

No se considerará volumen con volumen edificable el de las plantas difusas (sobr pulares) en los distintos edificios que ocupan las zonas jardindas.

2. Terrazas, balcones y cuerpos volados, computando de acuerdo al siguiente criterio:

Cerradas lateralmente	Abiertas lateralmente
50% de superficie	0% de superficie
cubiertos con fijado.	

1.3.- Superficie Construida.

Esta superficie se calculará en los proyectos a. efectos de la valoración de los mismos, no a efectos de edificabilidad. Se define como la comprensión entre los perímetros de edificación en cada planta, siendo la total, la suma de cada las plantas incluyendo sótanos. 1.- Todas las plantas trastornadas del edificio, con independencia de tasa a que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajocubierta.

2.- Espacios ocupados por elementos estructurales y sistemas de instalaciones del edificio que sean trastornables.

3.- Las terrazas, balcones y cuerpos volados, exceptuando al acceso al criterio establecido en el punto 1.2. anterior.
4.- Las construcciones rectangulares sobre espacio libre de parcela, siempre que sea la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleados, pueda deslizarse que se esté consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cálculo de la superficie construida:

- 1.- Los patios interiores, aunque sean cerrados.
- 2.- Los deportivos, paseos y plantas difusas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que impida rebasar la superficie edificable. Tendrá tratamiento adecuado a uso público.
- 3.- Los elementos ornamentales de jardín, pergolas, etc. o de remate de cubiertas siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

4.- Las superficies anteriores a la edificación, cerradas o no, de altura libre menor de 1.80 m.

5.- Los espacios descubiertos y abiertos dentro o fuera de la planta útil comprendidas entre las dos alineaciones de fachada.

2. Ocupación.

Es la relación expresada en términos porcentuales entre la superficie que puede ser ocupada en planta por la edificación y la superficie de la parcela, si se expresa en m² se denomina superficie ocupada.

Todos los edificios que se proyecten superarán la ocupación máxima autorizada para cada zona en el Plan Parcial, entendiendo por parcela la huella del edificio sobre el terreno, incluyendo los porches. No se computarán a estos efectos los patios interiores y voladizos.

Tampoco computarán a efectos de ocupación de parcela las áreas destruidas a aparcamientos, piscinas y otras instalaciones deportivas no consideradas como edificación.

3. Alturas.

En cada Ordenanza de zona se especificará la altura de las edificaciones en m² de planta sobre rasante.

4. Retranques.

En la Ordenanza de cada zona se definirán los retranques mínimos a frente de cada parcela y a los linderos restantes.

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

Las ordenanzas que se divide este Plan Parcial son los siguientes:

- I.- Viviendas unifamiliares asalariadas (chalets).
 - II.- Viviendas unifamiliares en conjuntos y agrupaciones adosadas.
 - III.- Viviendas colectivas en bloques de altura. (Apartamentos).
 - IV.- Equipamiento comercial.
 - V.- Equipamiento turístico.
 - VI.- Servicios propios de la urbanización.
 - VII.- Equipamientos docentes, sociales y deportivo.
- ORDENANZA.**
- (Viviendas unifamiliares asalariadas chalets).
- Asimilable a la Ordenanza A.1.
- Regula en las zonas CH.1 y CH.2 de la urbanización
- a) **Parcela mínima a la red de parcelas.**
- La parcela mínima se establece enquinientos metros cuadrados (500m²).
- Las zonas se señalan en el plano de parcelación con su situación y superficie neta. El número mínimo de parcelas dentro de cada zona será:
- CH.1 = 158 parcelas, CH.2 = 37 parcelas; en total 195 parcelas.
- La parcela no podrá en ningún caso ser objeto de subdivisión o segregación si existe la posibilidad de agrupar varias colindantes, a fin de formar una parcela mayor en cuyo caso el aprovechamiento y retiros se refinarán considerando tan sólo con respecto al perímetro y superficie de la parcela resultante

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****b) Anorochamiento del terreno.**

Se permitirá una superficie máxima en planta baja de un centímetro (50) por metro de la parcela con un volumen de edificabilidad de un metro cúbico centímetros cúbicos por metro cuadrado ($1,20 \text{ m}^3/\text{m}^2$) equivalente a cuarenta centímetros cuadrados por metro cuadrado ($0,40 \text{ m}^2$) sobre la superficie de cada parcela.

Este volumen no podrá ser sobrepasado en ningún caso.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectas, de modo permanente a la clasificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas, en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que existan dos plazas por vivienda con un mínimo de quince metros cuadrados (15 m^2) por plaza, pudiéndose deducir el número de plazas que existan en el interior del edificio.

c) Alturas.

Se permite la construcción de una planta baja y una planta elevada, pudiendo existir sótanos y semisótanos no vivideros. La planta elevada tendrá como máximo el treinta (60%) por ciento de superficie de la baja. La altura total será de ocho (8) metros. La altura mínima de pisos (de suelo a techo) será de dos metros setenta centímetros (2,70) en plantas bajas, de doscientos cincuenta centímetros (2,50) en plantas elevadas, y de dos metros veinte centímetros (2,20) en sótanos. Respecto a las construcciones por encima de la altura máxima se autorizan las previstas en las condiciones generales de edificación del Plan General.

d) Retranques.

Toda la construcción guardará un retranqueo mínimo de cinco (5) metros con las calles de entrada a la parcela y de cuatro (4) metros con las parcelas colindantes. Se admitirá la construcción de edificios solos y medianeros, formando calles o agrupaciones, cuando pertenezcan a un mismo propietario o esté documentado notarialmente que acredite el necesario acuerdo con el propietario colindante y se haya presentado y aprobado el correspondiente proyecto del conjunto.

e) Caudalोs de agua.

Las edificaciones construidas en estas parcelas, deberán estar destinadas al único fin de vivienda unifamiliar, no autorizándose ninguna clase de establecimientos, industrias y actividades similares. La vivienda cumplirá las condiciones generales del Plan General.

f) Planchas y otras instalaciones deportivas.

Los propietarios de las parcelas destinadas a uso de vivienda familiar, podrán constituir una piscina para su uso particular con prohibición absoluta de su explotación pública. Deberá disponer de estanque separador de agua y desague a la red de saneamiento.

No se permitirá la construcción de frontones dentro de las parcelas. Tan solo durante el período de tiempo que duren las obras de edificación de la parcela, se permitirá en la misma el almacenamiento o depósito de materiales.

g) Cañadones, ríos y arroyos y ambientales.

Las construcciones deberán cumplir lo establecido en las condiciones generales de edificación del Plan General.

g.1) Cerramientos de parcelas.

1.- Los cerramientos o vallas permanentes de jardines o espacios privados que dan a vía pública o espacios libres, serán difusos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un retrete de fibra no superior a 0,60 m. de alto, con pilares, postes o macetas en su caso, de hasta 2,20 m. de alto, y entre ellos, celosia o cercamiento transparente.

2.- Los cerramientos de inadecuados cumplirán lo siguiente:

a) Hasta 3 m. de distancia a cualquier calle o vía pública, cumplirán las condiciones del apartado anterior.

b) Apartir de dicha distancia, podrá ser más alto que la vía pública, cumpliendo las condiciones del apartado anterior.

3. En ningún caso se permitirá el relleno de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

Con carácter obligatorio el indicado cerramiento tendrá como mínimo dos puertas, una para personas y otra para vehículos con la anchura suficiente a que se destinen. Se podrán utilizar más puertas siempre que se mantenga el ancho de la vía unificada.

g.2) Cubiertas.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas con una pendiente máxima de 30°, los pesos de cubiertas planas no excederán de 1,20 m. de altura. Se prohíbe la instalación de materiales en las fachadas.

b) Condiciones higiénicas.

Las viviendas deberán tenerse a las condiciones contempladas en el capítulo 3 de las Normas Subsidiarias del término municipal.

i) Servicios e instalaciones de las edificaciones.

Agua: Toda vivienda deberá tener instalación inferior de agua corriente potable, siendo la asignación mínima diaria de 300 litros/día.

j) Servicios de calefacción.

Electricidad: Será obligatoria la instalación necesaria interior para alumbrado y usos domésticos, así como la instalación de un punto de luz en cada posible acceso de la parcela. La instalación deberá cumplir con el Reglamento Electro técnico de B.T. y las Normas específicas de la Comisión suministradora.

Saneamiento: Las siguientes son las principales de los servicios de las viviendas deberán regresar en tubería impermeabilizada y ventiladas y conectadas al exterior de la parcela donde se encuentre a la red alcantillada de la urbanización.

j) Servicios de calefacción.

La conservación de cañeras y servicios de abastecimientos de agua, electricidad y saneamiento, así como la limpieza, conservación de jardines y otros servicios comunes, correrá a cargo del Propietario del Poderoso de la urbanización, hasta la constitución de la entidad de conservación.

ORDENANZA II**(Viviendas unifamiliares en conjuntos y agrupaciones adosadas).**

Asimilable a Ordenanza Ad.

Regirá en las zonas AD.1, AD.2 y AD.3 de la urbanización.

Se permite la construcción de grupos de viviendas unifamiliares en filas o en agrupación, sobre zonas agrandadas de uso común.

a) Parcela mínima y número de viviendas.

Se podrá segregar parcelas con una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados ($5,000 \text{ m}^2$) para la edificación de grupos de viviendas unifamiliares, con un mínimo de 175 m² de parcela por vivienda, necesitándose proyecto de parcelación de la totalidad de la zona.

La construcción de una o más viviendas se sujetará al estudio de detalle o anteproyecto que previamente se apruebe por la totalidad de la zona o parcela.

En cuanto al tamaño mínimo de viviendas, en cada zona, no se podrá rebasar lo especificado en el cuadro de adjudicación de viviendas, antes indicadas.

b) Aprovechamiento del terreno.

Cada grupo de viviendas podrá ocupar hasta un cuarenta por ciento (40%) de la parcela, en planta baja, autorizándose la construcción de tres plantas, con un volumen máximo permitido de diez metros con diez centímetros cúbicos por metro cuadrado ($10,10 \text{ m}^3/\text{m}^2$) de parcela, equivalente a setenta centímetros cuadrados por metro cuadrado ($0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2$) de parcela.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****I) Servicios urbanos.**

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán fácetas, de modo permanente, a la clasificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas, en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a parqueamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista una plaza parvada, con un mínimo de quince metros cuadrados (15 m²) por plaza, pudiéndose dedicar del resto siguiente, el número de plazas que existan en el interior de los edificios.

c) Alturas.

La altura máxima de las edificaciones, será de tres plantas. En ningún caso, la altura total de las edificaciones, podrá ser superior a diez metros (10m). Se autorizan los sótanos y semisótanos no vivideros.

La altura mínima de pisos de suelo a techos será de dos metros setenta centímetros (2,69 m) en plantas bajas, de dos metros cincuenta centímetros (2,60 m) en plantas elevadas, y de dos metros veintiún centímetros (2,29 m) en sótanos. Respecto a construcciones por encima de la altura máxima, es de aplicación las previstas en las condiciones generales de edificación del Plan General.

d) Retrancos.

En cada vivienda unifamiliar la distancia mínima desde cualquier punto del edificio a los límites de la parcela adyacente a calles públicas y la separación con los índices de otras parcelas no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se ha definido en el párrafo e) menor de cuatro metros (4 m). Las parcelas que sean medianeras entre sí y quedarán evitadas de cumplir éste retranco a que obliga la segregación de parcelas, previo acuerdo notarial de adavamiento y rotundándose el correspondiente Estudio de Detalle, en el que deberá justificarse, además de la ordenación que propone dicho adavamiento, que el frente de fachada resultante de la unión entre parcelas no sea superior al que resulte de la aplicación de las condiciones de retranco a las parcelas originales del Plan General y que la ordenación de viviendas proyectado no disminuya ya la permeabilidad del frente de costa respecto de la que resultara con las parcelas originarias del Plan Parcial.

e) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en esta zona, se dedicarán exclusivamente a viviendas unifamiliares, adosadas o apartamentos, sin más cubierta que cinco metros cuadrados (5.000 m²) de parcela, el establecimiento de un club social, de una sola planta y superficie inferior a trecientos metros cuadrados (300 m²), independiente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este club y su volumen construido, serán computables a todos los efectos.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas y comunitarias.

Los promotores de las zonas o parcelas o los propietarios de los edificios, en consonidad, podrán contruir en las áreas verdes privadas para su uso particular, con prohibición absoluta de explotación pública.

La piscina, deberá disponer obligatoriamente de una estación depuradora para controlar la depuración del agua de la misma y su recirculación en las debidas condiciones higiénicas.

Todas las instalaciones deportivas, incluida la piscina, no podrán ocupar una superficie superior al veinticinco por ciento (25%) de la total de la zona o parcela.

g) Condiciones térmicas y ambientales.**g-1) Cerramientos de parcelas.****g-2) Coberturas.****h) Condiciones higiénicas.****i) Servicios y instalaciones de los edificios.****II) Condiciones de compatibilidad con la Ordenanza III (OA).**

I Los apartados g), h), i) y j) cumplirán identicas condiciones que las indicadas en los mismos apartados de la Ordenanza I, salvo en lo que se refiere al número de aparcamientos que se requiere por local establecido en el apartado b) de la presente Ordenanza II.

k) Condiciones de compatibilidad con la Ordenanza III (OA).

Cuando a voluntad de los promotores, las actuaciones parciales o totales que se efectúen en las parcelas a las que se aplique esta Ordenanza II, se assemejen a la tipología de la Ordenanza III (A), esta regirá por lo establecido en la Ordenanza III con las siguientes modificaciones:

l) Agregación mínima de terreno con la edificación será el 40% de la superficie de parcela.**m) La edificabilidad aplicable será la de la Ordenanza original es decir 0,70 m²/m².****n) La altura máxima de edificación será de 4 plantas y 11 metros.****ORDENANZA III****(Viviendas colectivas en bloques de Altura-Apartamentos)****Asimilable la Ordenanza A**

Regirá en las zonas A1, A2, A3, A4, A5, A6, 1.A6.2, A6.3, A7.1,A7.2,A7.3,A7.4,A8.2 y A8.4 de la urbanización. Se permite la construcción de viviendas colectivas (apartamentos) en bloques de altura, con la posibilidad de locales comerciales en planta baja.

a) Parcela mínima y nº metro de viviendas.

La superficie mínima de parcela que se admite en esas es de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), necesitándose en este caso Proyecto de Precio en la totalidad de la parcela.

La construcción de cualquier edificio se ajustará a Estudio de Detalle que previamente se aplique para la totalidad de la parcela o de la zona.

b) Ancho y anchamieto de terreno.

En cuanto al número mínimo de viviendas en cada zona o parcela segregada, no se podrá sobrepasar lo especificado en el cuadro de adjudicación de viviendas antes indicado en el punto 2.4.

c) Precio de venta.
En las zonas A1, A2, A3 y A5, 1.A6.2, A6.3 y A8.4 la ocupación máxima será del treinta por ciento (30%) y en las zonas A4, A5, A6, 1.A6.2, A6.3, A7.4, A7.2,A7.3 y A7.4 la ocupación máxima será de cuarenta por ciento (40%). El balance mínimo de edificabilidad, será en todas las zonas, de dos metros con setenta centímetros cúbicos por metro cuadrado (2,70 m³/m²) de parcela, equivalente a noventa centímetros cuadrados por metro cuadrado (0,90 m²/m²).

d) Superficie no susceptibles de ser edificadas, se considerarán fácetas, de modo permanente, a la clasificación de "zonas verdes privadas", regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para que exista dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 150 m² edificables con una superficie por plaza, de 1,5 m², quedando deducido del total requerido, el número de plazas que existan en el interior de los edificios, siempre que como mínimo quede un espacio por ciento (20%) de plazas exteriores.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE**ORDENANZAS****e) Alturas**

La altura máxima de las edificaciones será de cinco (5) plantas en las zonas A1, A2, A3, A8.1, A8.2, A8.3 y A8.4 y de cuatro (4) plantas en las zonas A4, A5, A6.1, A6.2, A6.3, A6.4, A7.1, A7.2, A7.3 y A7.4. Para estas zonas las que rodea la ladera de agua proyectada a las aves soliticias. La altura máxima de las edificaciones definida conforme al artículo correspondiente del P.G.O.U. podrá ser superior a diecisiete (17) metros en las zonas A1, A2, A3 y A8.1, A8.2, A8.3 y A8.4 y a trece (13) metros en las zonas A4, A5, A6.1, A6.2, A6.3, A6.4, A7.1, A7.2, A7.3 y A7.4. Respecto a construcciones por encima de las alturas máximas autorizadas las previstas en el artículo correspondiente del P.G.O.U. Para el caso, que se simularan las edificaciones con unces a desdoblados, estos no superarán en ningún caso las tres plantas (10m).

La altura de pisos no será nunca inferior a dos metros y con cincuenta centímetros (2,70 m) en plantas de sótano o semisótano.

d) Alticos.

En las zonas A.6.1, A6.2, A7.1, A7.2, A7.3 y A7.4 separando la construcción de planta alta.

Se define planta alta a la planta última del edificio, cuando su superficie construida esté inferior a la de los pisos de fachada del edificio, un mínimo de 5,70 metros.

La altura máxima intercambiada las mínimas limitaciones que las plantas de piso.

Sólo permitirá la construcción de edificios sin que se rebasen en más de 1,10 metros la altura máxima autorizada en la zona, contabilizándose dentro de la superficie construida total.

e) Retranques.

La distancia mínima desde el punto del edificio, a los límites de la parcela adyacente a calles públicas y la separación entre los límites de otras parcelas no será inferior a la mitad de la altura de la edificación, tal como se ha de findo en el apartado g) menor de cuarenta (40) m. En las zonas A.2, A.3, A.4, A.5, A.6.1, A.6.2, A.6.3 y A.6.4 el retrasque de la edificación a los límites de dicha zona con las zonas adyacentes y el parque náutico, será igual a la altura del edificio y con la Z.M.T. como mínimo los 100 (cen) metros establecidos en la vigente Ley de Costas y cuando determinen sus artículos 24, 25 y 26. Las parcelas que se mantendrán entre sí, quedarán exentas de cumplir el retrasque si lo obliga la segregación de parcela previo acuerdo notarial de adosamiento y redoblamiento del correspondiente Estudio de Detalle, con las condiciones establecidas en el apartado d) de la Ordenanza II del Plan Parcial.

Se admite la construcción de edificios adosados y medianeros, formando cadenas o agrupaciones cuando pertenezcan a un mismo promotor o exista documentación notarial que acredite el necesario acuerdo con el correspondiente proyecto del conjunto.

f) Condiciones de uso.

Los edificios que se construyan en estas zonas dedicarán exclusivamente a viviendas destinadas a población en situación de aislamiento, adineradas también por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de parcela, el establecimiento de un club social de una sola planta y superficie inferior a treinta metros cuadrados (30 m²), independiente de los edificios dedicados a vivienda. La superficie ocupada por este club y su volumen constructivo, serán computables a todos los efectos.

Las plantas bajas de los edificios podrán ser difusas, sobre plazas, no comprendiendo este caso como volumen, salvo las áreas cerradas necesarias para portal, escaleras, ascensores y servicios comunes, compartiéndose éstas. También podrán utilizarse las plantas bajas para viviendas quedando en este caso el suelo de las mismas a un metro (1,00m) sobre el terreno o acera.

Podrá igualmente, admitirse la utilización de las plantas bajas de los edificios para locales comerciales de más de treinta metros cuadrados (30 m²) por local, hasta un techo superior a veinte por ciento (20%) de la superficie total de las plantas de la zona o parcela. Estos locales podrán situarse a la misma rasante del terreno o acera.

Se podrán construir sótanos o semisótanos dedicados a trasteros o garaje de las viviendas.

g) Piscinas y otras instalaciones deportivas comunitarias.**b) Condiciones específicas y ambientales.****b.1) Cerramientos de parcelas.****b.2) Cobertizos.****b.3) Posición de los edificios.**

Para cumplir lo que establece la actual Ley de Costas (art. 30V.b) y posibilitar el uso de la ladera de agua interior proyectada, por las aves acuáticas que la frecuentan, las edificaciones que se sitúen en primera linea, deberán poseer una configuración marcadamente rectangular, con sus lados mayores simétricos perpendiculares a la linea de costa, de modo que se separa ligeramente las edificaciones y se maximiza posible.

i) Condiciones higiénicas.**j) Servicios e instalaciones de las edificaciones.****k) Servicios urbanos.**

Los apartados g), h.), j.) y l.) cumplirán identicas condiciones que las indicadas en los correspondientes de igual letra, de la Ordenanza II, salvo en lo que se refiere al número de aparcamientos que aportará por lo establecido en el apartado b) de la presente Ordenanza III.

l) Condiciones especiales de compatibilidad con la Ordenanza II (Ad).

Cuando a voluntad de los promotores, las actuaciones parciales o totales que se efectúen en las parcelas a las que le es de aplicación esta Ordenanza II, se asocie a la tipología de la Ordenanza II (Ad) esta se regirá por lo establecido en la Ordenanza II, excepto el indicado en los edificios de alta densidad que seguirá siendo el establecido en la Ordenanza II original, es decir, 0,90m²/m².

ORDENANZA IV**(Bordes de viajeros) Asimilable a la Ordenanza A.****Regulación en las zonas H.1, H.2, H.3 y H.4 de la urbanización.**

Se permite la construcción de edificios destinados a hoteles de viajeros y todos los tipos de alojamientos turísticos que contempla la Regulación de la industria hotelera vigente.

a) **Parcelación y número de alojamientos.**
El número máximo de habitaciones y camas hoteleras en cada zona viene definido en el cuadro de Población máxima.

b) **Anexo acharazado del terreno.**

Los índices máximos de ocupación de cada parcela, por la edificación, serán de un veintena por ciento (30%) en las zonas H.1 y H.2, y de un cuarenta por ciento (40%) en las zonas H.3 y H.4, aplicados sobre las superficies netas de las parcelas.

Los índices máximos de edificabilidad, aplicados sobre la superficie neta de las parcelas serán de tres metros cuadrados por metro cuadrado por metro cuadrado (3,75 m²/m²) de parcela, equivalente a un metro ventincho centímetros cuadrados por metro cuadrado en el cuadro de Población máxima.

Las superficies no susceptibles de ser edificadas, se considerarán afectas de modo permanente, a la calificación de "zonas verdes privadas" reguladas en su uso y aprovechamiento por las condiciones establecidas para dichas zonas en las presentes Ordenanzas. De dicha área libre se dedicará a aparcamiento de vehículos la superficie necesaria para existir una plaza de aparcamiento cada tres habitaciones dobles o cada tres plazas hoteleras. Podrá usarse dedica de las plazas requeridas, las que existan en el interior de los edificios siempre que, como mínimo, quelle un cincuenta por ciento (50%) de plazas exteriores.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Fichas de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

e) Alturas

La altura máxima de las edificaciones en las zonas H.1, H.2, H.3 y H.4 no podrá superar sesenta y ocho plantas o diecinueve metros (19,00 m).

Por encima de la altura máxima solamente se autorizarán las construcciones permitidas en las condiciones generales de clificación contenidas en las Ordenanzas del Plan General.

La altura de pisos cumplirá con la exigida en la Reglamentación Hotelera vigente.

d) Retraques:

La distancia mínima desde cualquier punto del edificio a los linderos con las parcelas adyacentes y con el espacio marítimo será igual a la altura del edificio, tal como se ha de finden en el apartado c). En el resto de los linderos el retranqueo será de diez metros (10 m) o la mitad de la altura de edificio.

e) Condiciones de uso:

Los edificios que se construyan en estas zonas se dedicarán a hoteles en cualquier de las variantes reglamentadas en la industria hotelera, incluyéndose también servicios anexos, como apartamentos y viviendas de personal al servicio del establecimiento hotelero. También podrán dedicarse las plantas bajas a locales comerciales de industria turística.

f) Piscinas y otras instalaciones deportivas y comunitarias.

Se permite la construcción de piscinas de la capacidad adecuada al número de habitaciones de cada hotel, debiendo disponer de estacionamiento para coches, desague a la red de saneamiento, servicios sanitarios y baños que cumplirán con las condiciones acordadas entre el hotelero y el establecimiento y cumplirán con las condiciones acordadas entre el hotelero y el establecimiento.

Con otras instalaciones deportivas en estas zonas se permiten la construcción de una o otras pistas polideportivas, excepto frontón. Asimismo se autoriza en campus de manga golf, boleras, etc.

g) Cerramientos exteriores y portales a efectos de volumen de acuerdo con la superficie edificable y cumpliendo con las condiciones de retranqueo exigidas para la parcela.**g.1) Cerramientos de parcelas.****g.2) Cobertizos.****g.3) Posición de las edificaciones.****b) Condiciones hoteleras:****c) Servicios urbanos.**

Los apartados g.1), g.2), g.3), b), b) y j) cumplirán las mismas condiciones que las indicadas en los correspondientes de igual letra, de la Ordenanza III, salvo en lo que se refiere al mínimo de aparcamientos que serán por lo establecido en el apartado b) de la presente Ordenanza IV.

Los apartados b) y j) cumplirán además las exigencias de la Reglamentación de la Industria Hotelera vigente, para esta Comunidad Autónoma.

ORDENANZA V.

(Equipamiento Comercial) Asumible a la Ordenanza A.

Regulación zona E.5 y E.6 de la urbanización. Se permiten edificios e instalaciones propias dentro Centro Cívico-Comercial.

Se permiten en estas zonas.

g) Fiestas y otras instalaciones deportivas.

Se permiten en estas zonas.

h) Condiciones estéticas y ambiental.

Las correspondientes a las condiciones generales de edificación contenidas en las ordenanzas del Plan General.

g.1) Cerramientos de parcelas. No se autorizan.

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reporto: OE-S-SM

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

ORDENANZAS

g.2) **Cubiertas.** Igual que Ordenanza 1.h) **Condiciones higiénicas.**

Las correspondientes a las condiciones generales de edificación contenidas en las ordenanzas del Plan General.

i) **Servicios e instalaciones.**

Los exigidos para el sector terciario y la industria hotelera.

j) **Servicios urbanos.**

Igual que Ordenanza 1.

ORDENANZA VI.

(Servicios propios de la urbanización)

Regulación en las zonas S.1 y S.2 de la urbanización. Estas zonas se reservan para servicios propios de la urbanización.

a) **Parcelación.**

No se considera en esas Ordenanzas.

b) **Aprovechamiento del Terreno.**

Los indicaciones de ocupación por la edificación, en estas zonas, serán de una cincuenta por ciento (50%) de la superficie neta de cada zona.

Los indicaciones de edificación sobre las superficies netas de cada zona serán de los medios ciento cuarenta y ocho centímetros cúbicos por metro cuadrado (2,148 m³/m²) de parcela, equivalente a setecientos diecisésis metros cuadrados por metro cuadrado (0,76 m²/m²) de parcela.Las superficies no susceptibles de ser edificadas se considerarán afectas, de modo permanente, a la clasificación de "zonas verdes privadas". Regulándose su uso y aprovechamiento por las condiciones que establecen las mismas, las presentes Ordenanzas. De dichas áreas libres se dedicará un aparcamiento de vehículos. La superficie necesaria para que exista una plaza cada ciento quince metros cuadrados (115 m²) edificables.c) **Alturas.**

La altura máxima de la edificación en estas zonas será de dos (2) plantas a ochenta metros (80 m), incluidos conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas del Plan General.

Por encima de la altura máxima se autorizan las construcciones previstas en las condiciones generales de edificación contenidas en las ordenanzas del Plan General.

La altura mínima libre entre suelo y techo será de tres metros (3 m) en planta baja y los metros cincuenta centímetros (2,50 m) en plantas posteriores.

d) **Retrancos.**

La distancia mínima desde cualquier punto del edificio, a los límites de la parcela no será inferior a la mitad de la altura del edificio, ni menor de cuatro metros (4 m).

e) **Condicionantes de uso.**

Estas zonas se reservan para que la propiedad construya sus instalaciones y servicios de administración, protección, vigilancia, mantenimiento, etc.

Concretamente la zona S.1, se reserva para edificios de oficinas de administración, verano, piso piloto, salas de recepción y de reuniones para las fiestas cívicas y de propietarios, cafetería, etc.

La zona S.2 se reserva para edificios de mantenimiento de las instalaciones con oficinas, talleres, etc., y para la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales y el depósito de agua, afluente, de dicha depuradora, para el regreso a la urbanización.

GUARDIAS VIEJAS

Áreas de Reparto

OE-4-GV

Ayuntamiento de El Ejido

Área de Reparto: OE-4-GV

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PARCELAS	SUPERF.	TECNICO	Nº BLOC. VIVE	Nº APARCAC.	ORDENANZAS			TIPOS	Resid. Priv. (Gabinete Social) Colección, Instalaciones	Cifra de Inversión (€)	Res. Pública
					m ²	m ²	m ²				
U.1	7.153,00	7.350,00	12	36				m ²	1.000	1.000	
U.2	2.311,00	1.510,00	2	2				m ²	2.260	2.260	
U.3	1.156,00	1.156,00	3	29				m ²	1.156,00	1.156,00	
U.4	1.340,00	4.250,00	6	6				m ²	4.250,00	4.250,00	
U.5	4.250,00	2.050,00	10	0				m ²	2.050,00	2.050,00	
U.6	4.250,00	4.250,00	15	5				m ²	4.250,00	4.250,00	
U.7	5.246,00	1.214,00	4	10				m ²	2.062,00	2.062,00	
U.8	3.719,00	4.154,00	7	0				m ²	5.048,00	5.048,00	
DETALLES	45.820,00	20.100,00	124	105	3.719,00	7.050,00	8.125,00	m ²	4.250,00	4.250,00	19.245
13	5.255,00										
14	5.050,00										
15	1.000,00										
16	1.000,00										
17	1.000,00										
18	5.255,00										
DETALLES	11.547,00										
TOTAL TERRENOS	45.820,00										
DETALLES	2.062,00										
TOTAL D.D.P.C.	47.882,00										
D.D.P.C.	-1.629,00										
VALORES	22.020,00										
TOTAL SUELO	192.148,01										

*Plazos de ejecución a realizar en el interior de la parcela.

**Diferencia respectiva según Plan Parcial existente.

NOTAS: Diferencia respectiva según Plan Parcial existente.
Por tratarse de un terreno con planeamiento condicidado, se mantiene el aprovechamiento del planeamiento aprobado.

OE-4-GV

E:1/5000 ▲ N



MATAGORDA

Áreas de Reparto

OE-1-AS-MA

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-1-AS-MA

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

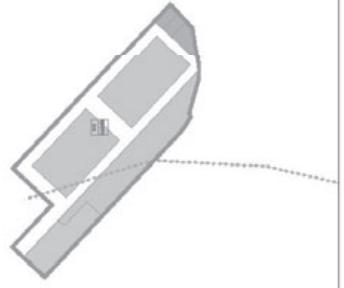
PARCELAS	SUPERFICIE	TECHO	Nº MAX. VIV.	Nº APARC.	ORDENANZAS				TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS
					C1	C2	C3	LE-2			
P1	M²:	M²:	0	0	24	0	0	0	40800/480	0	0
P2	M²:	M²:	0	0	20	0	0	0	40800/480	0	0
P3	M²:	M²:	0	0	20	0	0	0	40800/480	0	0
TOTAL EDIF.			0	0	72	0.00	0.00	0.00	5151.40	3.521.50	3.520.36
ZV									0.00	0.00	0.00
TOTAL EDIF. SP.U.									12554.40		
DEPARTMENTO									0.00		
COMERCIAL C											
SOCIAL S											
TOTAL SP.U.											
TOTAL EDIFIC.											
VALLES											
TOTAL SUELTOS											

Reserva de aparcamiento a realizar en el interior de la parcela.

NOTA: Por tratarse de un terreno con plazo de alta densidad, se establece el aprovechamiento del suelo dentro de la parcela.

OE-1-AS-MA

E:1/5000 ▲ N



50

BALERMA

Áreas de Reparto

OE-1-BA
OE-3-BA
OE-4-BA

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO.

Área de Reparto: OE-4-BA

Ficha de Suelo Urbano con Ordenanzas Específicas OE

PARCELAS	SUPERficie	TECHO	Nº MAX. VIN	Nº ALBARICO	GRANDEZAS				TECHOS
					C1 m²	C2 m²	C3 m²	C4 m²	
1	3.343,63	3.443,07	UAB	UAB	5	0	0	0	3.443,07
2	1.542,99	2.327,25	10	10	0	0	0	0	2.327,25
3	2.264,48	3.954,77	10	10	0	0	0	0	3.954,77
4	2.264,48	3.954,77	10	10	0	0	0	0	3.954,77
5	2.264,48	3.954,77	10	10	0	0	0	0	3.954,77
6	2.264,48	3.954,77	10	10	0	0	0	0	3.954,77
7	2.264,48	3.954,77	10	10	0	0	0	0	3.954,77
8	1.605,23	3.506,54	50	50	405,20	405,20	0	0	3.506,54
9	1.605,23	3.506,54	50	50	405,20	405,20	0	0	3.506,54
10	1.605,23	3.506,54	50	50	405,20	405,20	0	0	3.506,54
TOTAL EDIF.	10.890,96	20.317,65	100	6	0,06	405,20	405,20	0,06	20.317,65

1.555,81 419,78 7.15,23

E.P. 4.674,31

TOTAL EDIF.

U.P. 7.006,23

TOTAL LOC.

SIPS 1.706,23

SEPI 357,23

TOTAL SIPS 537,13

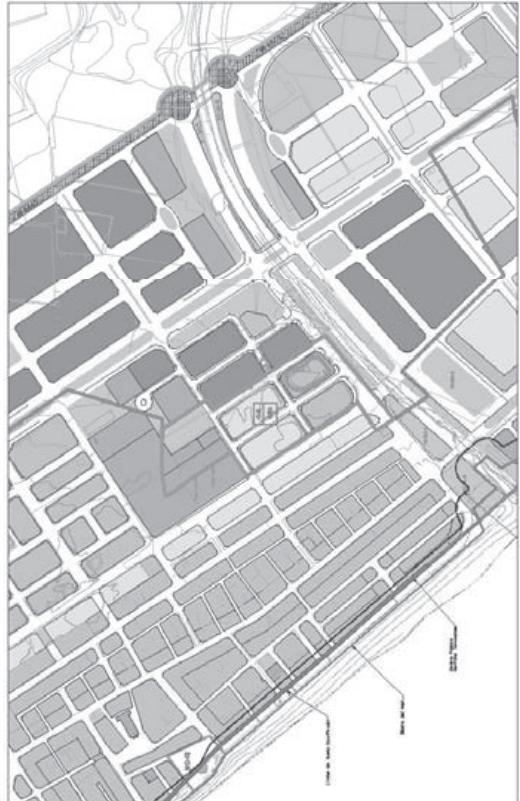
TOTAL DISTR. 8.117,08

VOLUMES 18.539,20

TOTAL BSC/CON 42.107,08

OE-4-BA

E:1/5000 ▲ N



Se incluyen en este documento los Sectores de suelo Urbano e Transición cuya Aprobación Definitiva se ha producido durante el periodo de tramitación del presente Plan General.

En el texto figuran:

- Planos de ordenación pormenorizada.

- Cuadros-Resumen de características.

El resto de determinaciones se remite a sus correspondientes expedientes que constan en el archivo municipal

Corresponden a los sectores relacionados a continuación:

- AUCMIE (Área Urbana Central del Municipio de El Ejido)

Definitiva se ha producido durante el periodo de tramitación del presente Plan General.

En el texto figuran:

- Planos de ordenación pormenorizada.

- Cuadros-Resumen de características.

El resto de determinaciones se remite a sus correspondientes expedientes que constan en el archivo municipal

Corresponden a los sectores relacionados a continuación:

- Ejido Norte

- SUT-42-EN

- SUT-4-EN

- SUT-36-EN

- SUT-3-EN

- Ejido Sur

- SUT-3-ES

- SUT-4-ES

- SUT-4-ES

- Santo Domingo

- SUT-16-SD

-SUT-11-SD

- Tres Ajijes

- SUT-4-TA

- Balerma

- SUT-2-BA

- Las Norias

- SUT-24-ND

- Matagorda

- SUT-2-MA

- Encarnada de San Miguel

- SUT-1-SM

EJIDO NORTE

- SUT-4-2-EN
- SUT-14-EN
- SUT-16-EN
- SUT-18-EN

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO

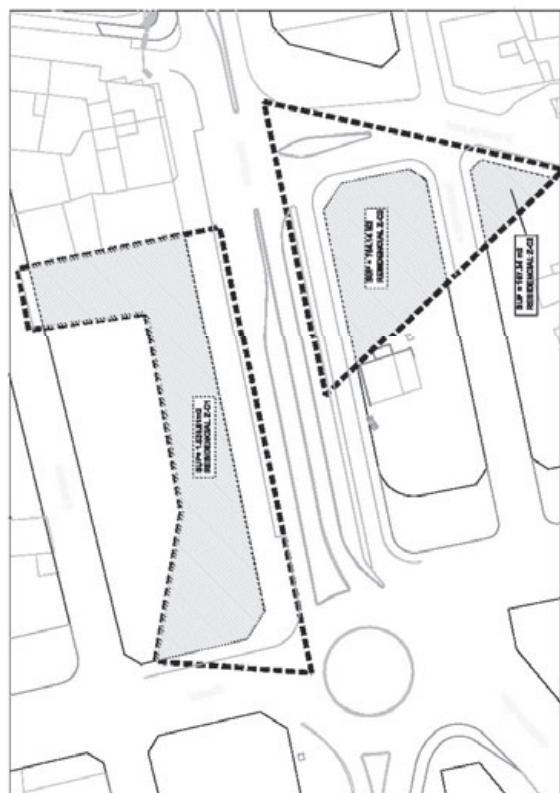
Ficha de Suelos Urbanos con Ordenación Aprobada

SUI-4-2-EN

ORDENACIÓN PORMENORIZADA (AD)

E: 1/1000

CONDICIONES DE ORDENACION



SUT-14-EN

ORDENACIÓN FORMENTORIZADA (AD)

E: 1/2000

CONDICIONES DE ORDENACION



PARCELAS	SUPERF.	TIPO	ORDENANZAS	TECHO (Cofir, Homogeneo.)			APROX. HEDERO	Llamado
				Par. C1	Par. C2	A.E. Bruto		
	m2 euro	m2 euro	C-3	1,00	1,35	0,85	3,00	
A	457,92	1.305,72	457,92	1.305,72	1.182,80	1.182,80	1.747,53	U.S.H.
B	471,88	1.773,98	471,88	1.773,98	1.215,59	1.215,59	1.923,10	
C	1.630,44	3.539,89		1.630,44		3.953,89	5.337,75	
D	431,58	1.311,61		631,58		1.571,61	2.619,49	
E	451,42	1.066,39	451,42		1.508,99		1.508,99	
F	612,12	1.484,42		612,12		1.484,42	2.003,97	
G	442,75	1.860,01	442,75		1.486,01		1.486,01	
SUMA	13.627,00	4.873,87	2.874,14	5.387,30	6.369,32	709,80	15.406,09	
ESPACIOS LIBRES								
ZONA 5	m2							
ZV1		204,11						
ZV2		250,92						
ZV3		68,23						
ZV4		275,90						
ZV5		416,37						
ZV6		272,01						
ZV7		315,95						
SUMA		1.881,49						

Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO

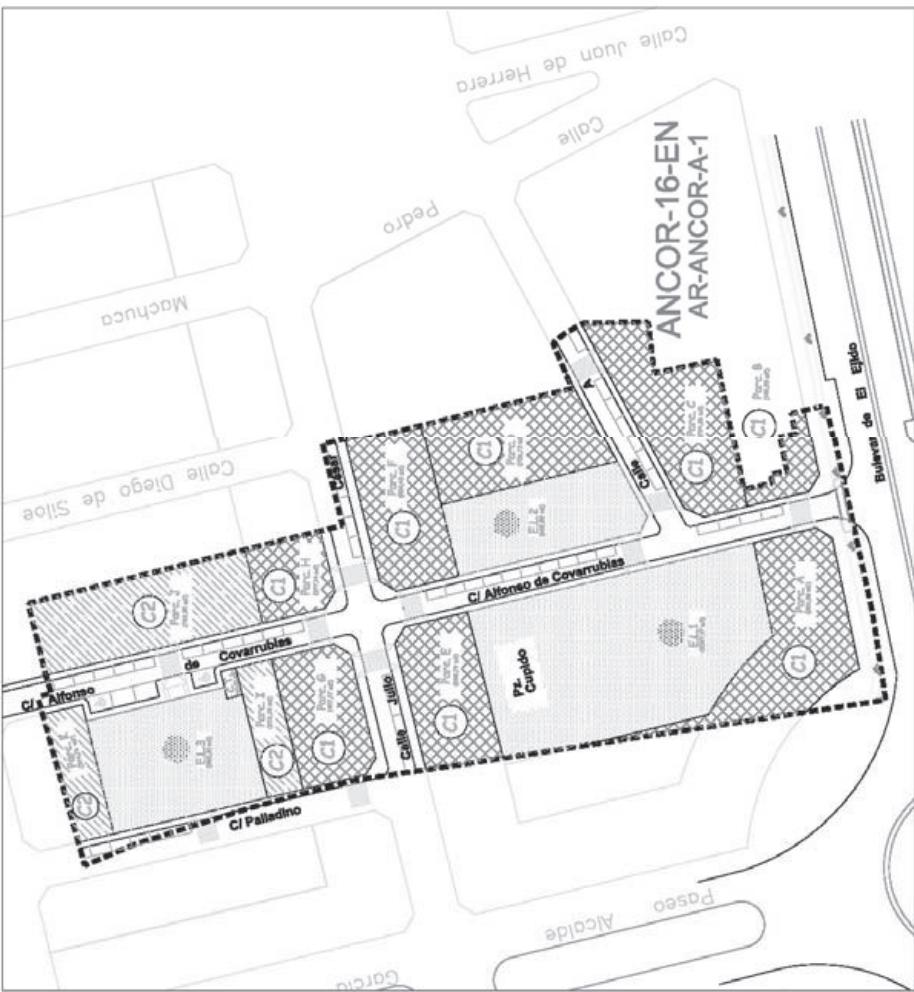
SUT-16-EN

ORDENACIÓN PORMENORIZADA (AD)

E: 1 / 1000

CONDICIONES DE ORDENACION

Ficha de Suelos Urbanos con Ordenación Aprobada



Ayuntamiento de El Ejido

REVISIÓN ADAPTACIÓN P.G.O.U. DE EL EJIDO

Ficha de Suelos Urbanos con Ordenación Aprobada

SUT-18-EN

ORDENACIÓN POR MENORIZADA (Ad)

E: 1/1000

CONDICIONES DE ORDENACION



ORDENACION "ANCOR-18-EN"						
PARCELAS	SUPERFICIE m ² Suelo	Nº Acabos Uds.	TECHO [m] ²	ORDENANZAS m ² Suelo	TECHOS m ² Constr.	APROVECHAMIENTOS HOMOGENEIZADOS Coef. Uniformiz. Loc. u.a.h/m ²
Z-1	2.426,81	1.770,00	19	2.426,81	8.108,20	0,97
Z-2	2.193,04	1.285,00	16	2.193,24	7.298,10	0,97
Z-3	1.159,17	1.067,00	16	1.159,17	1.711,90	0,97
Tot. Edificable	5.779,02	3.970,00	51	5.779,02	17.119,00	0,97
					16.565,43	

DIFUSIONES		Sum (m ²)
Dsp. Libres	555,00	
S.I.P.S.	1.000,00	
D.C.S.U.	2.302,00	
Total Dcha.	3.857,00	
VIALES	5.215,98	
TOTAL LANDZO	14.832,00	

(*) Plazas de aparcamiento para el servicio de vialidad.

(Continúa en el fascículo 5 de 7)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA